



**MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARÍA DE HUACHIPA**
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N°149-2022/MCPSMH

Santa María de Huachipa, 20 de enero de 2022

**LA SEÑORITA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
DE SANTA MARÍA DE HUACHIPA, DEL DISTRITO DE LURIGANCHO –
CHOSICA;**

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, Distrito de Lurigancho – Chosica - Lima -Lima, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de enero del 2022;

VISTOS:

Informe N° 535-2021-SGFA-GAT/MCPSMH, presentado por Bach Max Axel Calderón Miranda – Sub Gerente de Fiscalización Administrativa; Informe Legal N° 311-2021-GAJ/MCPSMH, presentado por el Abog. José Antonio Saravia Acuña – Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

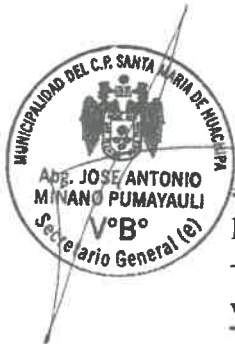
Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, estipula que: Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el Artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula la capacidad sancionadora de los gobiernos locales, señalando que "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar"; añadiendo la acotada norma que "Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias";

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 014-92, fecha 23 de enero del 1992, el Concejo Metropolitano de Lima, acordó crear la Municipalidad del Centro Poblado Menor de Santa María de Huachipa, Distrito de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima;

Que, mediante Ordenanza N° 768, fecha 05 de mayo del 2005; el Alcalde Metropolitano de Lima, aprobó la Ordenanza que regula la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado Santa María de Huachipa a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Av. Los Canarios Mz. O-2 Lote 5 Urb. El Club – C.P. Santa María de Huachipa.
Distrito de Lurigancho-Chosica -Teléfono: 371-0615
www.munihuachipa.gob.pe





**MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARÍA DE HUACHIPA**
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, a través de la Ordenanza N° 144-2021/MCPSMH, de fecha 28 de octubre del 2021, se aprueba la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa;

Que, con el objeto de actualizar el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas – RASA, y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS, elaborado en función a las competencias de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa y la problemática propia de su jurisdicción, la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, mediante Informe N° 535-2021-SGFA-GAT/MCPSMH emite opinión técnica favorable y conformidad para la aprobación en un Nuevo RASA y CUIS, y para cuyo efecto se cuenta con el Informe Legal N° 311-2021-GAJ/MCPSMH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que opina favorablemente;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los numerales 8° y 9° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demos normas conexas, y contando con el voto por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha dado la siguiente norma:

**"ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE
SANCIONES ADMINISTRATIVAS – RASA Y EL CUADRO ÚNICO DE
INFRACCIONES Y SANCIONES – CUIS DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO
POBLADO DE SANTA MARÍA DE HUACHIPA".**

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad de Centro Poblado de Santa María de Huachipa, los mismos que como Anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. - DEROGAR, la Ordenanza N° 118-16/MCPSMH de fecha 27 de octubre del 2016; así como, las demás disposiciones que se opongan o contradigan a la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a Secretaria General de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario El Peruano, y en el portal institucional de la Entidad.

ARTICULO CUARTO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**MUNICIPALIDAD DEL C.P.
SANTA MARÍA DE HUACHIPA**
Abog. JOSE ANTONIO MINANO PUMAYALI
SECRETARIO GENERAL (E)



**MUNICIPALIDAD DEL C.P.
SANTA MARÍA DE HUACHIPA**
IVANKA A. KUNDID BUGARIN
Alcaldesa

Av. Los Canarios Mz. O-2 Lote 5 Urb. El Club – C.P. Santa María de Huachipa.
Distrito de Lurigancho-Chosica - Teléfono: 371-0615
www.munihuachipa.gob.pe

RÉGIMEN DE APLICACIONES DE SANCIONES
ADMINISTRATIVAS – RASA
Y
CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES –
CUIS



MUNICIPALIDAD CENTRO
POBLADO DE SANTA
MARIA DE HUACHIPA

14. DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DEL SORTEO:

La difusión de los resultados conteniendo los ganadores del Sorteo, estará a cargo de la Subgerencia de Comunicación y la Subgerencia de Informática y Gobierno Electrónico quien los publicará en la página web de esta Corporación Edil, inmediatamente después de realizado el Sorteo.

Los resultados permanecerán publicados por un lapso de treinta (30) días hábiles posteriores al sorteo en la página web institucional de la Municipalidad.

RAUL DIAZ PÉREZ
Alcalde

2034719-1

MUNICIPALIDAD CP SANTA MARIA DE HUACHIPA

Aprueban el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad de Centro Poblado de Santa María de Huachipa

ORDENANZA MUNICIPAL N°149-2022/MCPSMH

Santa María de Huachipa, 20 de enero de 2022

LA SEÑORITA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA MARÍA DE HUACHIPA, DEL DISTRITO DE LURIGANCHO – CHOSICA;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, Distrito de Lurigancho – Chosica - Lima -Lima, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de enero del 2022;

VISTOS:

Informe N° 535-2021-SGFA-GAT/MCPSMH, presentado por Bach Max Axel Calderón Miranda – Sub Gerente de Fiscalización Administrativa; Informe Legal N° 311-2021-GAJ/MCPSMH, presentado por el Abog. José Antonio Saravia Acuña – Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, estipula que: Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el Artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula la capacidad sancionadora de los gobiernos locales, señalando que "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar"; añadiendo la acotada norma que "Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas

de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias";

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 014-92, fecha 23 de enero del 1992, el Concejo Metropolitano de Lima, acordó crear la Municipalidad del Centro Poblado Menor de Santa María de Huachipa, Distrito de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima;

Que, mediante Ordenanza N° 768, fecha 05 de mayo del 2005; el Alcalde Metropolitano de Lima, aprobó la Ordenanza que regula la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado Santa María de Huachipa a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, a través de la Ordenanza N° 144-2021/MCPSMH, de fecha 28 de octubre del 2021, se aprueba la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa;

Que, con el objeto de actualizar el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas – RASA, y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUI, elaborado en función a las competencias de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa y la problemática propia de su jurisdicción, la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, mediante Informe N° 535-2021-SGFA-GAT/MCPSMH emite opinión técnica favorable y conformidad para la aprobación en un Nuevo RASA y CUI, y para cuyo efecto se cuenta con el Informe Legal N° 311-2021-GAJ/MCPSMH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que opina favorablemente;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los numerales 8° y 9° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas conexas, y contando con el voto por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha dado la siguiente norma:

"ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS – RASA Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES – CUI DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA MARÍA DE HUACHIPA".

Artículo Primero.- APROBAR, el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad de Centro Poblado de Santa María de Huachipa, los mismos que como Anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- DEROGAR, la Ordenanza N° 118-16/MCPSMH de fecha 27 de octubre del 2016; así como, las demás disposiciones que se opongan o contradigan a la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a Secretaria General de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario El Peruano, y en el portal institucional de la Entidad.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

IVANKA A. KUNDID BUGARIN
Alcaldesa

2034197-1

MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA

Adecuan el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Pucusana a las disposiciones establecidas en el D.S. N° 164-2020-PCM

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2021-AL/MDP

Pucusana, 7 de diciembre de 2021

REGIMEN DE APLICACIONES DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS – RASA

Y

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES – CUIS DE LA MUNICIPALIDAD C.P. DE SANTA MARÍA DE HUACHIPA

TITULO PRELIMINAR

ARTICULO I°- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de Fiscalización y Control Administrativo se circunscribe a la jurisdicción del C.P. de Santa María de Huachipa, en todo aspecto concerniente a las competencias, atribuciones y funciones de la Municipalidad del C.P. de Santa María de Huachipa, como órgano de Gobierno Local; sus alcances comprenden a las personas naturales, personas jurídicas o entes colectivos, sean nacionales o extranjeros, de derecho privado y/o público, incluyendo las empresas del Estado, organismos regionales o municipalidades, y en general todo aquellos sujetos que se encuentren obligados a cumplir determinadas conductas o abstenerse de realizarlas dentro del ámbito del C.P. de Santa María de Huachipa en el marco de la Constitución Política del Perú y demás normas legales vigentes, a fin de velar por la paz social y el orden público.

ARTICULO II°.- BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú de 1993.
2. Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
3. Ordenanza N° 144-2021/MCPSMH o la que la sustituya, que apruebe el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad del C.P. de Santa María de Huachipa.
4. T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
5. TUO de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2018-JUS, su Reglamento y sus modificatorias.
6. Ordenanza N° 768-2005-MML, que regula la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado Santa María de Huachipa a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ARTÍCULO III°.- DE LOS PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

La potestad sancionadora está regida por los siguientes principios especiales contenidos en el artículo 248° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUST

1. **Legalidad.** - Solo por norma con rango de Ley cabe atribuir a las entidades la potestad sancionadora y la consiguiente previsión de las consecuencias administrativa que a título de sanción son posibles de aplicar a un administrado, las que en ningún caso habilitarán a disponer la privación de libertad.
2. **Debido procedimiento.** - No se pueden imponer sanciones sin que se haya tramitado el procedimiento respectivo, respetando las garantías del debido procedimiento. Los procedimientos

7. **Continuación de infracciones.** - Para determinar la procedencia de la imposición de sanciones por infracciones en las que el administrado incurra en forma continua, se requiere que hayan transcurrido por lo menos treinta (30) días hábiles desde la fecha de la imposición de la última sanción y que se acredite haber solicitado al administrado que demuestre haber cesado la infracción dentro de dicho plazo.

Las entidades, bajo sanción de nulidad, no podrán atribuir el supuesto de continuidad y/o la imposición de la sanción respectiva, en los siguientes casos:

- a) Cuando se encuentre en trámite un recurso administrativo interpuesto dentro del plazo contra el acto administrativo mediante el cual se impuso la última sanción administrativa.
- b) Cuando el recurso administrativo interpuesto no hubiera recaído en acto administrativo firme.
- c) Cuando la conducta que determinó la imposición de la sanción administrativa original haya perdido el carácter de infracción administrativa por modificación en el ordenamiento, sin perjuicio de la aplicación de principio de irretroactividad a que se refiere el inciso 5.

8. **Causalidad.** - La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable.

Presunción de licitud. - Las entidades deben presumir que los administrados han actuado apegados a sus deberes mientras no cuenten con evidencia en contrario,

10. **Culpabilidad.** - La responsabilidad administrativa es subjetiva, salvo los casos en que por ley o decreto legislativo se disponga la responsabilidad administrativa objetiva.

11. **Non bis in ídem.** - No se podrán imponer sucesiva o simultáneamente una pena y una sanción administrativa por el mismo hecho en los casos en que se aprecie la identidad del sujeto, hecho y fundamento.

Dicha prohibición se extiende también a las sanciones administrativas, salvo la concurrencia del supuesto de continuación de infracciones a que se refiere el inciso 7.

Sin perjuicio de lo antes señalado también se aplicarán al procedimiento administrativo sancionador los principios del procedimiento administrativo, regulados en el Artículo IV del T. U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°. - OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de la presente Ordenanza es establecer el procedimiento administrativo sancionador mediante el cual se realizan las acciones para determinar la existencia de una infracción administrativa por incumplimiento de las normas municipales o leyes generales, que establezcan infracciones cuya sanción se encuentre reservada a los gobiernos locales, así como la aplicación de sanciones y la adopción de medidas

ARTICULO 3º.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.

En los casos en que el incumplimiento de las obligaciones previstas en un dispositivo legal, corresponda a varias personas (naturales y/o jurídicas), estas responderán solidariamente por las consecuencias de las infracciones que cometen; pudiendo el órgano instructor notificar la Notificación de Infracción a cualquiera de ellas o a todas, sin perjuicio que posteriormente quién o quiénes hayan respondido por la sanción administrativa, puedan exigir el cumplimiento de la sanción administrativa al resto.

En el caso del incumplimiento de la obligación solidaria por causa imputable a uno o varios codeudores no liberara a los demás de pagar de manera solidaria; es decir, que devendrán en deudores solidarios en vía indemnizatoria.

Tratándose de personas jurídicas, son responsables solidarios por las infracciones que cometen los representantes legales, los mandatorios y/o gestores de negocios y albaceas respecto a personas naturales.

En caso en que no se identifique al infractor o titular de la conducta infractora se le atribuirá la responsabilidad al propietario del predio y/o poseedor del predio o establecimiento; salvo prueba en contrario.

Tratándose de personas jurídicas fusionadas, la obligación de cumplir la sanción se transmite a la adquirente su patrimonio a título universal. En los casos de escisión que impliquen la extinción de la sociedad escindida, la Administración Municipal podrá exigir el cumplimiento de la sanción indistintamente a cualquiera de los adquirentes.

Son también deudores solidarios:

- a) Los padres por las infracciones cometidas por sus hijos menores de edad.
- b) Los tutores y curadores por las infracciones cometidas por las personas a su cuidado.
- c) Las personas jurídicas por las infracciones cometidas por sus dependientes en ejercicio de sus funciones.
- d) Las sucesiones indivisas, las sociedades conyugales por las infracciones cometidas por sus miembros.
- e) El gerente general por las infracciones cometidas por la persona jurídica que representa.
- f) En la ejecución de obras privadas: El propietario, el constructor y/o empresa constructora y el arquitecto o ingeniero responsable de la obra.
- g) En la ejecución de obras públicas: La persona natural o jurídica que encarga la obra y la persona natural o jurídica que ejecuta directamente la obra.
- h) En la instalación de antenas, elemento publicitario y/o cualquier otra instalación que requieren autorización municipal previa: El propietario del inmueble, el propietario de la instalación y/o del elemento publicitario.
- i) En materia de tránsito y transporte: Cuando no se llegue a identificar al conductor del vehículo infractor, se presume la responsabilidad del propietario del mismo y en su caso del prestador del servicio, salvo que acredite de manera indubitable que lo había enajenado o no estaba bajo su tenencia o posesión, denunciando en ese supuesto al responsable.

5) **Fiscalizador:** Colaborador de la Corporación Edil, asignado al órgano de instrucción, que desarrolla las acciones de fiscalización, control, detección de las obligaciones, prohibiciones otras limitaciones exigibles a los administrados derivado de las normas vigentes, así como la constatación de infracciones administrativas y la adopción de las medidas provisionales. Tiene la obligación de portar y exhibir su identificación y/o credencial durante las diligencias.

6) **Infracción:** Es toda acción u omisión que transgrede total o parcialmente las disposiciones que establezcan obligaciones y/o prohibiciones de naturaleza administrativa, de competencia municipal, vigentes al momento de su comisión.

7) **Procedimiento Administrativo Sancionador:** Conjunto de actos y diligencias tramitados por la Autoridad respectiva en ejercicio de su potestad sancionadora, conducentes a la imposición de una sanción administrativa.

Se inicia siempre de oficio, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición motivada de otros órganos o entidades; o por denuncia.

8) **Responsabilidad Administrativa del Infractor:** Cuando de la actividad de fiscalización y durante el desarrollo de la etapa instructora, se identifique al propietario del bien, el titular o conductor del establecimiento comercial, el poseedor del bien, el titular de la Licencia de Edificación, la empresa prestadora de servicios públicos, o el titular de cualquiera otra autorización municipal expedida; como los obligados de cumplir con las disposiciones nacionales y municipales; serán pasibles de imponerles las sanciones administrativas correspondientes.

9) **Notificación de Infracción:** Documento mediante el cual se pone en conocimiento al supuesto infractor, el hecho que configura una infracción administrativa; a fin que este ejercite su derecho a la defensa.

10) **Resolución Subgerencial de Sanción:** Acto administrativo mediante el cual se impone al infractor una multa pecuniaria tipificada en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones y la respectiva medida correctiva, como consecuencia de la comisión de una conducta infractora y luego del respectivo procedimiento administrativo sancionador.

El cálculo de las mismas se realizará en función a los siguientes conceptos, según sea el caso:

- Valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha de la comisión o detección de la infracción.
- El valor de la obra o avance de la misma.
- Otros que se establezcan por disposiciones del Gobierno Local, Provincial, Regional o Nacional.

Las Multas administrativas por infracciones a los dispositivos municipales, son de carácter personal, por lo que no son transmisibles a los herederos o legatarios, ni por acto o contrato celebrado entre el infractor con terceras personas.



22) **Denuncia:** Comunicación realizada por cualquier persona respecto a hechos que considera contrarios a las normas municipales vigentes.

23) **Desinfección:** La reducción del número de microorganismos presentes en el ambiente, por medio de agentes químicos y métodos físicos, a un nivel que no comprometa la inocuidad del alimento.

24) **Diligencia:** Toda actuación realizada por los fiscalizadores Municipales en cumplimiento de sus funciones y actividad de fiscalización.

25) **Envase Primario:** Recipiente en contacto directo con el alimento agropecuario primario o pienso, para protegerlo de su deterioro, contaminación y adulteración; facilitando su manipulación.

26) **Establecimiento:** Espacios físicos dedicados al procesamiento primario, procesadoras/empacadora, mercados, supermercados, almacenes, empresas dedicadas a la importación, exportación, administradoras de programas sociales y receptoras de donaciones, de alimentos agropecuarios primarios y piensos.

27) **Estiba:** Distribución conveniente de alimentos y bebidas de un almacén cámara frigorífica o en el vehículo de transporte.

28) **Inocuidad de Alimentos:** La garantía de que los alimentos no causaran daño al consumidor cuando se preparen y/o consuman de acuerdo con el uso a que se destinan.

29) **Inspección Sanitaria:** Es el examen de los productos alimenticios o del sistema de control de alimentos, las materias primas, su elaboración y distribución incluidos los ensayos durante la elaboración y el producto terminado con el fin de comprobar si se ajusta a los requisitos establecidos en las normas sanitarias.

30) **Inspector Sanitario:** Es el personal autorizado quien ha cumplido los requisitos establecidos por la autoridad competente de nivel nacional, con responsabilidad para llevar a cabo labores de inspección, la toma de muestras; entre otras actividades establecidas en la legislación vigente.

31) **Manipulador de alimentos:** Toda persona que entra en contacto con los alimentos con sus manos o con cualquier equipo o utensilio empleado para manipular alimentos. En los mercados de abastos, se considera manipulador de alimentos a todas aquellas personas que en razón a su actividad laboral interviene en la venta de alimentos frescos y otros productos alimenticios.

32) **Medio de transporte de Alimentos Agropecuarios:** Vehículos de transporte de alimentos agropecuarios primarios y piensos terrestres, aéreos y marítimos, así como los receptáculos que entran en contacto con estos, como contenedores, cajones, bidones cisternas y cajas móviles.

33) **Menudencias de animales de abastos:** Se consideran dos tipos:

a) Menudencias de animales de carne roja: Conjunto de vísceras y apéndices comestibles que comprende: Cabeza, patas, cola, lengua, estómagos, intestinos sin contenido, bazo, timo y páncreas, hígado, pulmones, corazón, ubres, riñones y testículos.

b) Menudencias de ave de corral: Conjunto de órganos constituidos por el hígado sin vesícula biliar, estómago muscular (molleja) desprovisto de la mucosa y su contenido, corazón y el



1) **ETAPA INSTRUCTORA:**

CONSTATAACION DE LA CONDUCTA INFRACTORA.- A cargo de los Fiscalizadores Municipales, del Cuerpo Municipal de Fiscalizadores, se encargan de investigar e iniciar el procedimiento sancionador con la emisión de la Notificación de Infracción (NI) y el Acta de Fiscalización Municipal, cuando se detecte la conducta infractora tipificada como tal en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad del C.P. de Santa María de Huachipa, procediendo a realizar las actuaciones previas que correspondan conforme a lo previsto en la presente ordenanza, materializando las medidas correctivas con la finalidad de salvaguardar la integridad, seguridad, salubridad, transitabilidad, entre otros, de los vecinos del C.P. Santa María de Huachipa.

RESPONSABLE DEL CUERPO DE FISCALIZADORES.- Depende de la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, son los encargados de calificar los hechos que configuran la existencia de una infracción administrativa detectada por los Fiscalizadores Municipales durante las diligencias de fiscalización; asimismo, de corresponder podrán recabar las pruebas necesarias que sustenten la comisión de la infracción y determinar la existencia o no de responsabilidad para la imposición de la misma, determinando de manera motivada las conductas que se consideren probadas, constitutivas de infracción, tipificadas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI), o la declaración de no existencia de infracción, debiendo elaborar y suscribir el informe final de instrucción a la autoridad resolutoria, y remitir el expediente con todos los actuados que sustenten su pronunciamiento.

2) **ETAPA RESOLUTORA:**

SUB GERENCIA DE FISCALIZACION ADMINISTRATIVA. - Es el órgano encargado de conducir la etapa resolutoria del procedimiento sancionador ante infracciones tipificadas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI), de acuerdo especialidad, que emiten las resoluciones de sanción y dictando las medidas correctivas que sean pertinentes. Resuelve los Recursos de Reconsideración interpuestos contra las Resoluciones de Sanción Administrativa.

ARTICULO 7°.- SUJETOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

1) **Administración Municipal:**

Conformada por la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, cuya competencia y funciones se establecen en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, otras disposiciones legales y documentos de gestión municipal en ejercicio de las facultades establecidas y obligaciones reguladas por la Ley N° 27972 y otras leyes.

2) **Infractor:**

Persona natural o jurídica de derecho público o privado y/o cualquier otra forma de agrupación, que incurre en infracción administrativa.

sanciones administrativa, no limita el derecho de la Municipalidad de interponer la correspondiente denuncia penal y/o demanda en caso exista presunción de la omisión de una falta y/o delito o perjuicio de los bienes municipales, según la normatividad pertinente.

En el supuesto caso que el infractor resista o desobedezca lo dispuesto por la autoridad en la Resolución de Sanción respectiva, el procurador Publico Municipal procederá a interponer las denuncias o demandas que correspondan, atendiendo a las circunstancias en que se produjeron los hechos.

ARTICULO 9°.- APOYO DE OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, AUXILIO DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU Y FISCALIZACION CONJUNTA CON OTRAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

1) Todas las dependencias orgánicas que integran la Municipalidad del Centro Poblado de Huachipa están obligadas a prestar apoyo técnico, logístico y con personal al Cuerpo Municipal de Fiscalizadores para el cumplimiento de su rol fiscalizador y las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

En el desarrollo del procedimiento sancionador, el Cuerpo Municipal de Fiscalizadores, podrá requerir informes técnicos sustentatorios de otras unidades orgánicas a efectos de contar con herramientas que permitan determinar con mayor exactitud la comisión de una conducta infractora. Cuando por la naturaleza del control sea necesario contar con el apoyo de la Policía Nacional de Perú, asimismo, según sea el caso se realizara las coordinaciones pertinentes para que de manera conjunta con otras dependencias de la Administración Publica, tales como el Ministerio de Salud, Ministerio Publico, Municipalidad Metropolitana de Lima, INDECOPI, entre otras, para la realización de diligencias de fiscalización, a efectos de corroborar la comisión de alguna infracción municipal, y para el cumplimiento de las medidas producto de las sanciones que se impongan, de conformidad con los establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y otras normas vigentes.

ARTICULO 10°. - OBLIGACIÓN DE COMUNICAR A LA PROCURADURIA PÚBLICA MUNICIPAL.

Si la Subgerencia de Fiscalización Administrativa toma conocimiento de conductas que pueden tipificarse como ilícitos penales, deberán de comunicar ello a la Procuraduría Publica Municipal con la documentación correspondiente, a fin de que esta actúe según sus competencias.

ARTICULO 11°. - APLICACIÓN SUPLETORIA DE NORMAS

Respecto a algún vacío legal que se pueda advertir en el presente Reglamento, será de aplicación lo establecido en el T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004 - 20 19 - JUS, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y otras normas que resulten aplicables.

- g) La firma y documento de identidad de las personas participantes. Si alguna de ellas se negara a firmar, se deja constancia de la negativa en el acta, sin que esto afecte su validez.
- h) De ser el caso, la negativa del administrado de identificarse y suscribir el acta.

Las Actas de fiscalización dejan constancia de los hechos verificados durante la diligencia, salvo prueba en contrario.

ARTICULO 16°. - FACULTADES DEL ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN.

El Cuerpo Municipal de Fiscalizadores, a través de los Fiscalizadores Municipales, está facultado para realizar lo siguiente:

- 1) Solicitar al administrado objeto de la fiscalización, la exhibición o presentación de todo tipo de documentación, expedientes, archivos u otra información necesaria, respetando el principio de legalidad. El acceso a la información que puede afectar la intimidad personal o familiar, así como las materias protegidas por el secreto bancario, tributario, comercial e industrial y la protección de datos personales, se rige por lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y las leyes especiales.
- 2) Requerir información a los administrados materia de fiscalización o a sus representantes, empleados, funcionarios, asesores y a terceros, utilizando los medios técnicos que considere necesarios para generar un registro completo y fidedigno de que declaraciones. La citación o la comparecencia personal a la sede de las entidades administrativas.
- 3) Realizar inspecciones, con o sin previa notificación (inopinadas), en los locales y/o bienes de las personas naturales o jurídicas objeto de las acciones de fiscalización, respetando el derecho fundamental a la inviolabilidad del domicilio cuando corresponda.
- 4) Tomar copia de los archivos físicos, ópticos, electrónicos u otros, así como tomar fotografías, realizar impresiones, grabaciones de audio o en video con conocimiento previo del administrado y, en general, utilizar los medios tecnológicos pertinentes para generar medios probatorios que sustenten su acción de fiscalización.
- 5) Realizar exámenes periciales sobre la documentación y otros aspectos técnicos relacionados con la fiscalización.
- 6) Utilizar en las acciones y diligencias de fiscalización los equipos técnicos que consideren necesarios. Los administrados deben permitir el acceso de tales equipos, así como permitir el uso de sus propios equipos, cuando sea indispensable para la labor de fiscalización.
- 7) Ampliar o variar el objeto de la acción de fiscalización en caso que, como resultado de las acciones y diligencias realizadas, se detectan incumplimientos adicionales a los expresados inicialmente en el referido objeto.
- 8) Las demás que establezcan las leyes especiales y/u otras normas pertinentes.

ARTICULO 17°. - DEBERES DEL FISCALIZADOR MUNICIPAL DURANTE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Son deberes de los fiscalizadores municipales que ejercen la actividad de fiscalización las siguientes:

ARTICULO 20°.- ACCESO AL EXPEDIENTE

Los administrados, sus representantes o su abogado acreditados, tienen derecho de acceso al expediente en cualquier momento de su trámite, previa petición por escrito, así como a sus documentos, antecedentes, estudios, informes y dictámenes, obtener certificaciones de su estado y recabar copias de las piezas que contiene, previo pago del costo de las mismas. Solo se exceptúan aquellas actuaciones, diligencias, informes o dictámenes que contienen información cuyo conocimiento pueda afectar su derecho a la intimidad personal o familiar y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional de acuerdo a los establecido en el inciso 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú. Adicionalmente, se exceptúan las materias protegidas por el secreto bancario, tributario, comercial e industrial, así como todos aquellos documentos que impliquen un pronunciamiento previo por parte de la autoridad competente.

ARTICULO 21°.- HABILITACIÓN PERMANENTE PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL.

No existe ningún tipo de limitación de horario o de condición de día (hábil o inhábil) para que el Órgano de Fiscalización pueda realizar en ejercicio de sus facultades las siguientes actuaciones:

- 1) Actos previos de investigación, averiguación e inspección orientados a determinar con carácter preliminar la concurrencia de circunstancias que justifiquen el inicio de un procedimiento administrativo sancionador.
- 2) Inicio de procedimiento administrativo sancionador y notificación respectiva.
- 3) Adopción y ejecución inmediata de medidas de carácter provisional y medidas correctivas.
- 4) Otros que sean necesarios para la realización de alguna actuación o intervención

CAPITULO II

DEL DERECHO A FORMULAR DENUNCIAS

ARTICULO 22°.- DENUNCIA.

Es cuando el administrado denunciante (persona natural o jurídica) pone en conocimiento al Cuerpo Municipal de Fiscalizadores, hechos que conociera contrarios a las disposiciones municipales administrativas en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad C.P. Santa María de Huachipa, no siendo necesaria la sustentación de afectación inmediata de algún derecho o interés legítimo, ni que por esa actuación sea considerado sujeto integrante del procedimiento sancionador municipal, en concordancia con lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.

ARTICULO 23°.- MODALIDAD DE REALIZAR LAS DENUNCIAS.

La denuncia puede realizarse en forma oral, a través de una llamada telefónica, de forma escrita, a través del formato de denuncia o documento simple adjunto a este o por medio del correo electrónico.

CAPITULO III

DE LA ETAPA INSTRUCTORA

ARTICULO 26°.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.

El Cuerpo Municipal de Fiscalizadores es el órgano Instructor competente de conducir la etapa instructora del Procedimiento Administrativo Sancionador, a través del Fiscalizador Municipal.

El procedimiento administrativo sancionador, se inicia con la Notificación de Infracción y el Acta de Fiscalización, al supuesto infractor, que deberá ser cursada por el Fiscalizador Municipal.

ARTICULO 27° REQUISITOS DE LA NOTIFICACIÓN E INFRACCIÓN.

- 1) La Notificación de infracción deberá ser elaborada por el fiscalizador municipal, de manera clara y legible, sin enmendaduras.

La Notificación de Infracción, deberá contener en forma concurrente los siguientes datos:

- a. Fecha y hora en que se emite.
- b. Órgano que impone la notificación de infracción y norma que le atribuye tal competencia.
- c. Nombres y apellidos del o de los supuestos infractores si se trata de persona natural o la razón social si se trata de persona jurídica.
- d. Dirección o ubicación donde se detecta la comisión de la infracción.
- e. Domicilio del supuesto infractor, si es posible identificar al infractor y proporciona sus datos.
- f. Código y denominación de la presunta infracción, la expresión de las sanciones que en el caso se pudieran imponer y la norma que atribuye al Órgano de Instrucción la competencia de emitir la Notificación de Infracción. Los hechos materia de imputación, serán recogidos en el Acta de Fiscalización que acompaña a la Notificación de Infracción.
- g. Plazo y lugar donde el supuesto infractor deberá formular su descargo.
- h. Nombres y Apellidos del Fiscalizador Municipal, quien emite la Notificación de infracción y firma la misma.
- i. Nombres, Apellidos y firma de la persona con la que se entiende la diligencia y se notifica la Notificación de infracción.

- 3) La Notificación se realiza conforme al régimen de notificación personal regulado en el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

- 4) No es recurrible a través de los recursos administrativos, porque no es un acto que pone fin al procedimiento administrativo sancionador.

- 5) En caso que el infractor se negara a recibir la notificación de infracción y/o acta de fiscalización o firmar el cargo de recepción, la notificación será colocada en un lugar visible del establecimiento fiscalizado (clavada, pegada o utilizando cualquier medio que permita ser vista), levantándose un Acta de constancia en donde señala las características del inmueble.

la imposición de la sanción administrativa; y, la sanción propuesta o la declaración de no existencia de Infracción.

Las conductas tipificadas como infracciones y sanciones municipales administrativas se encuentran establecidas en el Cuadro Único de Infracciones de Sanciones de la Municipalidad del Centro Poblado Santa María de Huachipa.

ARTICULO 33°. – REMISIÓN DEL INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN.

El Órgano Instructor remite al Órgano Resolutor el Informe Final de Instrucción con todos los actuados de la Etapa Instructora, desde la fecha de emisión de dicho informe.

Con la remisión del Informe Final de Instrucción se da por concluida la Etapa Instructora del procedimiento administrativo sancionador.

CAPITULO IV

MEDIDAS DE CARÁCTER PROVISIONAL DE EJECUCIÓN INMEDIATA

ARTICULO 34°. – MEDIDAS PROVISIONALES

Disposiciones que se adoptan durante la actividad de fiscalización (Medida Provisional de Ejecución Inmediata) o durante la etapa de instrucción del procedimiento administrativo sancionador, con el fin de salvaguardar el interés general; siendo estos la seguridad ciudadana, salud, higiene, seguridad vial, medio ambiente, el libre tránsito, urbanismo, zonificación, la inversión privada y otras que atenten contra el interés colectivo, a fin de asegurar la eficacia de la Resolución Final que pudiera recaer en la etapa decisoria.

- 2) En la etapa de instrucción, durante la actividad de fiscalización o iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se podrá adoptar de manera provisional o cautelar las medidas previstas en el artículo 36° de la presente Ordenanza.
- 3) La medida de carácter provisional, no podrá exceder el plazo de treinta (30) días hábiles, asimismo, caducará de pleno derecho cuando se emita la Resolución Subgerencial de Sanción correspondiente; debiéndose disponer la medida correctiva que la sustituya, de ser el caso.
- 4) Las medidas provisionales ejecutadas por el Fiscalizador Municipal deberán constar en el "Acta de Ejecución de Medida Provisional", si así lo establece el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI), las mismas que podrán ser: Clausura, retiro, decomiso, retención, paralización de obra, internamiento o retiro de vehículo, entre otros.
- 5) El responsable de la etapa instructiva puede ordenar la aplicación de una o más medidas provisionales, de manera conjunta o con posterioridad a la aplicación de la primera medida provisional ejecutada; asimismo, puede variar la medida provisional que haya ordenado si lo considera necesario, por otra medida contemplada en la presente Ordenanza u otra que resulte necesario.

la firma o sin ella se le entregara al presunto propietario de los bienes o a sus representantes; una (1) copia quedara en custodia del Cuerpo Municipal de Fiscalizadores.

Los bienes en estado de descomposición y los productos cuya comercialización y consumo se encuentren prohibidos se destruirán o eliminaran inmediatamente, bajo responsabilidad del Cuerpo Municipal de Fiscalizadores, previa elaboración el Acta de Destrucción, la misma que se levantara con el número de copias necesarias, en la que se dejara constancia detallada de los artículos destruidos, su cantidad, peso y su estado, consignando el nombre y firma del presunto propietario de dichos bienes, o del desconocimiento de la identidad del mismo, ante lo cual se dejara constancia de tal hecho en el acta con la firma de dos testigos (2) testigos. Copias el acta, tanto de decomiso como de destrucción, que se levanten serán entregadas a los representantes del Ministerio Publico, de las instituciones u organismos que participen en la diligencia de acuerdo a su competencia, quedando el original de la misma en custodia del Cuerpo Municipal de Fiscalizadores.

- b) **Inmovilización.** – Consiste en la suspensión del tráfico de bienes y productos, en el lugar donde son hallados, de los cuales no se tenga certeza de su autenticidad, legalidad, seguridad y/o aptitud para la utilización o consumo humano, a fin de que los órganos especializados puedan efectuar las pericias o análisis que corresponda, para luego, previa suscripción el acta correspondiente, sean liberados o derivados a la autoridad competente o se disponga su destrucción por la autoridad municipal.

Cuando no se tenga certeza que los bienes comercializados son aptos para el consumo humano, el cuerpo Municipal de Fiscalizadores procederá a ordenar su inmovilización, hasta que se lleve a cabo el análisis bromatológico o el que corresponda, dejándose muestra debidamente lacrada para el supuesto infractor en caso este lo requiera, debiendo elaborar el Acta de Inmovilización, la misma que se levantara con el número de copias necesarias, en la que se dejara constancia detallada de los artículos inmovilizados, su cantidad, peso y estado, consignando el nombre y firma del presunto propietario de dichos bienes. En caso de negarse a firmar se dejará constancia de tal hecho en el Acta con la firma de dos (2) inspectores. Copias el acta que se levanten serán entregadas a los representantes del Ministerio Público y/o de las instituciones u organismos que participen en la diligencia de acuerdo su competencia, quedando el original de la misma en custodia del Cuerpo Municipal de Fiscalizadores.

- c) **Retención.** – Acción de retirar productos y bienes de materia de comercio, que no cuenten con autorización municipal para su comercialización. Aquellos propietarios de productos o bienes perecibles retenidos e internados en los depósitos municipales podrán recuperar los mismos en los casos en la que la conservación y duración del producto lo permita, previo pago de la multa y los derechos correspondientes, en un plazo no mayor a seis (06) días hábiles, transcurrido el cual la administración municipal podrá ejercer los actos de disposición sobre dicho bien que fueren permitidos, conforme a Ley.



máxima de treinta (30) días hábiles. El original del acta será entregado al propietario, conductor y/o titular del inmueble o con la persona con quien se entienda la diligencia, en cuyo caso se deberá señalar la relación que guarda con aquel, quedando una copia en custodia del Cuerpo Municipal de Fiscalizadores. La clausura podrá prorrogarse cuantas veces sea necesaria a través de una nueva acta, en tanto subsistan las razones y/o condiciones que la originaron. Para la ejecución de la clausura se podrá emplear cualquier medio de coacción o ejecución forzosa, tales como la adhesión de carteles, el uso de instrumentos y herramientas de cerrajería, la ubicación de personal, el tapiado, entre otros.

f) Paralización de obra. – Medida de carácter provisional a ejecutarse por el Cuerpo Municipal de Fiscalizadores. Consiste en la suspensión de las labores en una obra, cuando se constate que no cuenta con licencia y/o autorización, por no ejecutarse conforme al proyecto aprobado, por incumplimiento de las observaciones de la supervisión, por contravenir las normas urbanísticas o zonificación o las contenidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones o normas sobre la materia; o cuando se ponga en peligro la salud, higiene o seguridad pública, por ocasionar daños a los predios colindantes o bienes muebles de terceros. Para tal efecto, se procederá a elaborar el acta correspondiente, cuyo original será entregado al propietario del predio o su representante o en su defecto con la persona con quien se entienda la diligencia, debiéndose señalar la relación que guarda con el titular, quedando una (01) copia en custodia del Cuerpo Municipal de Fiscalizadores. La paralización de obra tendrá una duración mínima de dos (02) días hábiles y máxima de treinta (30) días hábiles. En la ejecución de la medida se empleará cualquier medio de coacción o ejecución forzosa tales como adhesión de carteles, el uso de instrumentos o herramientas de cerrajería, la ubicación del personal, entre otros.

g) Ejecución. - Consiste en la realización de trabajos de reparación, mantenimiento o construcción, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones municipales. Por la restitución, el infractor deberá reparar o restituir las cosas a su estado anterior.

h) Desmontaje y/o desmantelamiento. - El desmontaje constituye la acción de retirar o desajustar las piezas de un aparato, maquina, equipo, o estructura o desinstalarlo del lugar en que se encuentra. El desmantelamiento constituye la acción de desbaratar, una construcción o una estructura, de cualquier material, sobre puesta en área privada o pública. En caso que se encontrara en área publica el elemento o la construcción, y esta se encontrara anclada, se procederá a su remoción y posterior desmantelamiento.

En dicho caso, se procederá a elaborar el acta correspondiente, cuyo original será entregado al propietario y o posesionario del objeto, elemento y/o construcción, o en su defecto con la persona con quien se entienda la diligencia; debiéndose señalar la relación que guarda con el titular, quedando una copia en custodia del Cuerpo Municipal de Fiscalizadores.



ARTICULO 38°. – LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS PROVISIONALES

- 1) El Órgano de Instrucción podrá revocar de oficio, o a instancia de parte las medidas provisionales adoptadas por el fiscalizador municipal.
- 2) Contra las medidas provisionales, solo precede la solicitud de levantamiento, toda vez que no son recurribles.
- 3) El plazo máximo para resolver la solicitud de levantamiento de medida provisional es de (15) días hábiles. Vencido el plazo antes señalado, sin haberse emitido pronunciamiento respecto de la solicitud de levantamiento, se entenderá automáticamente extinguida la medida.
- 4) Para el levantamiento de las medidas provisionales, se tendrá como criterio que la conducta infractora haya sido adecuada o haya cesado el hecho materia de infracción, para lo cual se efectuará la verificación que corresponda y levantara el Acta de Levantamiento de Medida Provisional.
- 5) Para el levantamiento de la medida provisional no implica exonerar al infractor de la imposición de la sanción administrativa y la aplicación de la medida correctiva que corresponda, la misma que será evaluada por el Órgano decisor.

ARTICULO 39°. – EXTINCIÓN DE LAS MEDIDAS PROVISIONALES.

Las medidas provisionales se extinguen por las siguientes causas:

- a) Cuando el Órgano de Instrucción levanta las mismas, de oficio o a petición de parte.
- b) Cuando se emita la resolución que pone final al Procedimiento Administrativo Sancionador.
- c) Cuando habiendo el administrado solicitado el levantamiento, el Órgano de Instrucción no resuelva en el plazo establecido en el artículo 38°.
- d) Por caducidad del procedimiento administrativo sancionador.
- e) Por prescripción de la capacidad sancionadora declarada por la Administración.

ARTICULO 40°. - MANTENIMIENTO DE LAS MEDIDAS PROVISIONALES.

Las medidas provisionales, en tanto persistan las circunstancias por las cuales fueron ejecutadas, se mantendrán durante todo el procedimiento administrativo sancionador; siendo además que los órganos encargados del procedimiento recursivo, motivadamente, podrán disponer que se mantengan las medidas acordadas, o adoptar otras hasta que se dicte el acto de resolución del recurso administrativo.

El acto administrativo que ponga fin al procedimiento administrativo sancionador, deberá disponer el cese de la medida provisional, ya sea por concluir en el archivo del procedimiento, o porque se dicte medida correctiva respectiva.

CAPITULO V DE LA ETAPA RESOLUTORA

ARTICULO 41°. – INICIO DE LA ETAPA RESOLUTORA

La Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa es el Órgano Resolutor competente de conducir la etapa resolutora del Procedimiento Administrativo Sancionador.

- k) Beneficio de pago que corresponda.
- l) Indicación de ejercer la facultad de contradicción a través de los recursos administrativos previstos en el T.U.O. de la Ley N° 27444, el plazo perentorio de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.
- m) Indicación de que, vencido el plazo para su cancelación, y que, al no haberse interpuesto recurso administrativo, se iniciarán las acciones de cobranza coactiva.
- n) Exhortar al infractor a fin que en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles de notificada la Resolución de Sanción Administrativa, demuestre haber cesado la conducta infractora, caso contrario se iniciara un nuevo procedimiento administrativo sancionador de acuerdo a lo establecido en el artículo 248° del Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS que aprobó el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO 45°. – NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA.

La Resolución Subgerencial de Sanción Administrativa tiene por objeto hacer de conocimiento del administrado la Sanción Administrativa impuesta.

Este acto se realiza observando las reglas establecidas en los artículos 20°, 21°, 22°, 23° y 24° Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Las Resoluciones de Sanción Administrativa se notificarán en el domicilio señalado en el descargo correspondiente, de no ser posible se efectuará en el lugar de la comisión de la infracción y como última instancia en el domicilio real o con el que cuente la autoridad Administrativa.

La resolución es eficaz y produce sus efectos, a partir de la notificación legalmente realizada, no pudiendo notificarse mediante otras formas no previstas en la Ley.

ARTICULO 46°. – ERRORES MATERIALES Y/O ARITMÉTICOS INCURRIDOS EN LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN Y/O RESOLUTIVA

Se generan errores materiales y aritméticos cuando:

1. De los actuados previos a la emisión de la notificación de Infracción, resolución u actos administrativos se determine que en esta se consigna en forma errada o incompleta, la identificación del administrado infractor.
2. De los actuados previos a la emisión de la notificación de Infracción, resolución u actos administrativos se determine que en esta se consignó en forma errada o incompleta, la identificación y/o condiciones de áreas físicas.
3. De los actuados se determine que se consignó en forma incompleta la descripción de la infracción en la notificación de Infracción, resolución u actos administrativos, siempre y cuando de los hechos se determine el sentido de la calificación de la infracción. Domicilio del supuesto infractor, si es posible identificar al infractor y proporciona sus datos

estrictamente necesario, previa evaluación. Esta facultad puede ejercerla durante un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la sanción administrativa.

Las medidas correctivas que se pueden adoptar son las siguientes:

- 1) **Clausura:** Esta acción suspende cualquier actividad de manera temporal o definitiva que se desarrolle en inmuebles, establecimientos o servicios. La municipalidad puede ordenar la clausura temporal o definitiva de inmuebles, establecimientos o servicios y otros, cuando su funcionamiento está prohibido legalmente, cuando se realicen actividades no autorizadas o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas legales o reglamentarias o de seguridad del sistema de Defensa Civil o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario.

1.1 Clausura Temporal.

Cuando se trata de la comisión por primera vez de una infracción tipificada en la Escala Única de Infracciones y Sanciones, siempre que la infracción sea subsanable. Se podrá clausurar temporalmente un establecimiento por un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles que se computa desde el día que es impuesta la medida.

Para tal fin, esta medida se ejecutará dejando constancia en el Acta de Clausura Temporal, en la cual se dejará constancia el motivo de la clausura realizada, el nombre y la firma del conductor del establecimiento. En caso de negarse a firmar, se dejará constancia de tal hecho con el nombre, apellido y firma del inspector de fiscalización.

La Administración Municipal podrá emplear todos los medios físicos y mecánicos que se consideren necesarios, tales como la adhesión o instalación de carteles y/o paneles con el nombre de "Clausura Temporal", el uso de instrumentos y herramientas de cerrajería, el tapiado de puertas y ventanas, la presencia y permanencia de personal del órgano de Fiscalización y /o Serenazgo destinado a garantizar el cumplimiento de la medida u otro adecuado para dicho fin.

Para el levantamiento de la clausura temporal, el administrado tendrá que adecuarse a las normas vigentes.

Se interpondrá clausura temporal a:

- a) Se interpondrá clausura temporal a los infractores reincidentes y persistentes (infracciones sin medida complementaria).
- b) Que no cuenten con la correspondiente autorización de funcionamiento.
- c) Por incumplimiento de las disposiciones legales nacionales y locales.
- d) Cuyos establecimientos constituyen peligro o produzcan humo, olores, ruidos, emanaciones u otros efectos que causen molestias al vecindario o sean perjudiciales para la salud.
- e) Constituyen peligro o riesgo para la seguridad pública y la propiedad privada o pública
- f) Infrinjan las normas del Sistema de Defensa Civil y de Salubridad e inocuidad



- 
- 
- 
- 
- 
- 
- a) Productos para el consumo humano, cuando se encuentren adulterados, falsificados o en estado de descomposición.
 - b) Productos que pongan en riesgo o constituyan peligro contra la vida o integridad de las personas y la salud.
 - c) Se encuentre prohibida o sean de procedencia dudosa.
 - d) Productos que vulneren la propiedad intelectual.
 - e) Bienes en condiciones insalubres, antihigiénicas, o que puedan afectar la salud de las personas y que sirvan para la comercialización, elaboración, preparación, almacenamiento, manipulación y/o entrega de productos para consumo o uso humano.
 - f) Otros supuestos establecidos por disposiciones legales, Leyes u Ordenanzas.

En el Acta de decomiso debe constatar el detalle de los bienes incautados.

Los fiscalizadores municipales, y en caso del órgano de instrucción lo considere conveniente, impondrán la medida de Decomiso. Cuando por la naturaleza del control, de ser necesario, se coordinará para la participación de representantes del Ministerio Público, Ministerio de Salud, Ministerio de Agricultura, Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Propiedad Intelectual (INDECOPI), u otro vinculado a la materia.

Incineración o Destrucción: Los bienes o especies en estado de descomposición, así como los productos cuya comercialización y consumo se encuentren prohibidos, se destruyen o eliminan inmediatamente, bajo responsabilidad del Órgano de Instrucción, previa elaboración del Acta de Destrucción, conforme a la presente Ordenanza.

El acto de destrucción que consignara el Acta, dejara constancia detallada de los artículos destruidos, cantidad, peso y estado, así como el nombre y firma del presunto propietario de dichos bienes, o del desconocimiento de la identidad del mismo. En el caso que no suscribiera el acta, se dejara constancia de tal hecho con la firma del fiscalizador municipal y del funcionario encargo del órgano de instrucción.

Las copias del acta, tanto de Decomiso como de Destrucción, que se levanten serán entregadas a los representantes del Ministerio Público, de las instituciones u organismos que participen en la diligencia de acuerdo a su competencia, quedando el original de la misma en custodia del Órgano de Instrucción.

En el caso que los productos decomisados fueran adulterados o constituyan peligro para la vida o la salud, el órgano de instrucción pondrá los mismos a disposición de la Fiscalía Provisional de Turno para que proceda conforme a Ley.

- 4) **Retención:** La retención es la medida correctiva, consistente en la desposesión temporal de productos y/o bienes materia del comercio no autorizado, para internarlos en el Depósito Municipal. Se realiza de manera inmediata en el caso que los productos y bienes se encuentren en la vía pública, áreas comunes y/o áreas destinadas a la circulación peatonal y afines.

- 6) **Retiro de elementos antirreglamentarios:** Es la medida correctiva que consiste en la remoción de bienes mobiliarios colocados de manera indebida, tales como avisos publicitarios, andamios, materiales de construcción; en vías de uso público y de propiedad común; que obstaculicen el libre tránsito de las personas o los vehículos, que afecten el orden público, la seguridad, el ornato, la moral y las buenas costumbres o que estén colocados sin respetar las condiciones establecidas en la licencia respectiva o en contravención de los reglamentos sobre la materia.

- 7) **Recuperación de Áreas de Uso Público:** Consiste en la desocupación, desmontaje y/o demolición de lo indebidamente construido o instalado en área de uso público, o que no permita el libre acceso a un área de dominio público, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, El Código Civil, la Ley N° 30230, Capítulo VII, Disposiciones para la recuperación Extrajudicial de la Propiedad Estatal y el TUO de la Ley de Ejecución Coactiva.

- 8) **Suspensión y/o revocatoria de autorizaciones y licencias:** Cuando se ha verificado que el infractor no cumple con las medidas o condiciones mínimas necesarias para realizar la actividad que le fue autorizada, la Administración podrá suspender las autorizaciones municipales de funcionamiento o de licencias.

Además, es causal de revocatoria de Licencia de Funcionamiento, los establecimientos que permitan, promueven y/o favorezcan la prostitución clandestina y por la negativa reiterada a permitir la verificación de las condiciones de seguridad declaradas o impedimento y/o resistencia a los procedimientos de control y fiscalización.

La Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana y/o la Subgerencia de Fiscalización Administrativa podrán solicitar ante los órganos municipales competentes, la suspensión de autorizaciones o licencias, cuando se verifique el supuesto antes indicado.

Previamente, se deberá emitir un informe ante el órgano competente en el cual se deberá sustentar la suspensión de la autorización o licencia basada en la comisión de la infracción.

Por la revocación, se deja sin efecto las autorizaciones y/o licencias municipales otorgadas, al no contar con las condiciones mínimas indispensables, exigidas legalmente, para el desarrollo de la actividad comercial y/o de servicios.

- 9) **Retiro de papelógrafos (precintos):** El retiro de los papelógrafos de la clausura temporal o definitiva, así como la continuación de actividad comercial por parte del infractor, sin haberse cumplido el plazo, cancelado el monto de multa o subsanado las irregularidades advertidas, de ser el caso dará lugar a la denuncia por violencia o resistencia a la autoridad, conforme lo dispone el artículo 365°, 368° y demás pertinentes del Código Penal. Por lo que, al conocer el caso, se pondrá en conocimiento de la procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa.

- 10) **Retiro:** Consiste en la remoción de elementos como avisos publicitarios o elementos de publicidad exterior y/o mobiliario urbano, materiales de construcción, escombros, desmonte, maleza y despojo



15) **Ejecución de obra:** Es la medida correctiva impuesta al infractor y/o responsable solidario, consistente en la realización de trabajos de reparación o construcción destinados a cumplir con las disposiciones municipales y/o reponer las cosas al estado anterior a la comisión de la conducta infractora.



16) **Ejecución y Restitución:** A través de la ejecución se dispone la realización de trabajos de reparación, mantenimiento o construcción a fin de dar cumplimiento a las disposiciones municipales. Por la restitución el infractor deberá reponer o restituir las cosas al estado anterior a la comisión de la conducta infractora.



17) **Desmontaje:** Constituye la acción de desarmar y retirar una estructura desmontable o desinstalarla del lugar donde haya sido colocada, sean en propiedad privada o pública. Esta medida será aplicada también para el caso de infraestructura para la prestación de servicio público de telecomunicaciones. En la ejecución de la medida se emplearán diversos mecanismos como la adhesión de carteles, el uso de herramientas de cerrajería, equipos, maquinarias, la ubicación de personal, entre otros.



Las construcciones e instalaciones efectuadas sobre áreas públicas, veredas, pistas, bermas y áreas de aporte reglamentario, podrán ser demolidas sin requerir una previa autorización municipal.

18) **Suspensión de autorización municipal en la Vía Pública:** Sanción que consiste en suspender la autorización para ejercer comercio o servicios en la vía pública, por desarrollar actividades distintas a las autorizadas, se evidencie el incumplimiento de normas de la materia, se atente contra el orden público, la moral o las buenas costumbres y la tranquilidad del vecindario.



19) **Declaración de Inhabitabilidad Inmediata de Inmueble:** Consiste en la limitación total al uso de un predio para el desarrollo de actividades humanas; se aplica cuando un predio no reúne las condiciones mínimas de habitabilidad, vulnera las normas técnicas de seguridad y protección del Sistema Nacional de Defensa Civil y/o vulnera las normas técnicas sobre edificaciones contenidas en el Título III del Reglamento Nacional de Edificaciones. Esta medida contiene inmersa en su aplicación vía ejecución coactiva la medida accesorio de desocupación del predio en el caso de encontrarse habitado; así como las medidas complementarias de tapiado, soldado, colocación de precintos de seguridad u otras de naturaleza análoga que impidan el uso de las vías de acceso al predio, durante la vigencia de la Medida Provisional.



20) **Erradicación Inmediata:** Consiste en la suspensión inmediata de la actividad comercial, industrial, de espectáculo público no deportivo, de esparcimiento, servicio, profesional y/o de cualquier otra índole que se desarrolle en la vía pública.

21) **Acondicionamiento:** Adaptar o arreglar ambientes, utensilios, sistemas de servicios básicos (agua, desagüe) afectados por el infractor al estado en que se encontraban antes de la comisión de la infracción.



22) **Internamiento Temporal de Vehículo:** Remover vehículos, que se encuentren estacionados en la vía pública cuando se afecten o impidan la conservación del orfanato, perjudiquen o impidan el

2. La ejecución de la medida correctiva es inmediata desde el mismo día de su notificación. En caso que no sea posible la notificación al administrado en el lugar en que se haga efectivo la medida correctiva, ello no impide su realización, debiéndose dejar constancia en dicha diligencia, sin perjuicio de su notificación posterior.



3. A fin de realizar las acciones para el cumplimiento de las medidas correctivas, el fiscalizador municipal, en función a cada caso particular, determinará el orden de prioridad en el que se dará cumplimiento a lo ordenado en la medida administrativa.



4. Para hacer efectiva las medidas correctivas el órgano instructor podrá solicitar, en el marco de la legislación vigente, la participación de la Policía Nacional del Perú.

El fiscalizador municipal para ejecutar la medida correctiva deberá entregar copia del Acta de ejecución de la medida correctiva a la persona con quien se entendió la diligencia.

6. De no haberse podido ejecutar la medida correctiva, el fiscalizador municipal levantará el acta indicando, entre otros puntos, los motivos que impidieron la ejecución de la mencionada medida.

Para garantizar la ejecución de la medida correctiva, el fiscalizador municipal podrá volver a realizar la diligencia sin necesidad de que se emita otra disposición ordenando la adopción de la medida, de manera tal que se asegure su cumplimiento.

Los gastos para el cumplimiento de la(s) medida(s) correctiva(s) serán de cargo del infractor.

9. La ejecución de la aplicación de la medida será realizada en días y horas hábiles o inhábiles, por el fiscalizador municipal.

10. En el caso de internamiento vehicular, la unidad orgánica encargada realizará el traslado e ingreso de los vehículos, carrocería, chatarra, chasis o similares al Depósito de la Municipalidad C.P. Santa María de Huachipa.

ARTICULO 51º. - DE LA SOLICITUD PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CORRECTIVA

Se procederá al levantamiento de las medidas correctivas, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones establecidas para cada una de ellas en la presente Ordenanza, teniendo como criterio que la conducta infractora haya sido adecuada o haya cesado el hecho materia de infracción, para lo cual se efectuará la verificación que corresponda y se levantará el acta correspondiente.

El levantamiento de la medida correctiva de clausura, se realizará a solicitud del propietario del bien o titular de la actividad económica con o sin fines de lucro que se desarrolla en el establecimiento, quien presentará una solicitud simple ante la unidad de trámite documentario de la Municipalidad con atención a la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, para tal efecto los administrados deberán presentar los siguientes documentos:

1. Documento que acredite la adecuación a las disposiciones legales.
2. Declaración Jurada en la que conste el compromiso del administrado de respetar las disposiciones legales.



al depósito municipal. La emisión del acta de levantamiento de la medida correctiva está supeditada también a la verificación del retiro del bloque de concreto que haya sido colocado en el establecimiento o propiedad y conducido al depósito municipal.

3. De manera excepcional, por única vez y previa evaluación de la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, siempre que no se trate de locales donde se expendan y consuman bebidas alcohólicas, el propietario o titular del establecimiento comercial, fábrica o industria, puede solicitar el levantamiento de la clausura definitiva cuando se cumpla con acreditar de manera concurrente con lo siguiente:

- a) La cancelación total de la multa administrativa y demás obligaciones pecuniarias que tenga en la Municipalidad del C.P. Santa María de Huachipa, la que incluye, obligaciones que mantenga el predio con la entidad municipal, de corresponder.
- b) Que haya subsanado los hechos materia de la infracción.
- c) Cuando haya transcurrido como mínimo un plazo no menor de treinta (30) días de encontrarse clausurado.
- d) Que no tenga procedimiento administrativo sancionador pendiente de resolver por cualquier otra infracción.
- e) Desistirse de los recursos administrativos que haya presentado contra la resolución de sanción materia de aplicación de la medida correctiva.
- f) Suscribir un acta de compromiso señalando que no incurrirá nuevamente en la misma infracción.
- g) Presentar un Acta de Acuerdo con los propietarios de viviendas colindantes a la edificación, que hayan resultado perjudicados por la misma y donde se establezca las obligaciones y responsabilidades que la empresa o propietario del inmueble asumirá en caso se perjudique las viviendas, la salud y tranquilidad del vecindario u otros aspectos que los vecinos reclamen, según corresponda.
- h) Otros que exija la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa.

4. Para el levantamiento de la medida correctiva de paralización de obra por plazo determinado, se aplicará las condiciones establecidas en el numeral 52.1 y literales e) y f) del numeral 52.5 del presente artículo, según corresponda.

5. De manera excepcional y previa evaluación de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, se procederá a levantar la medida correctiva de paralización de obra definitiva cuando se cumpla con acreditar de manera concurrente con lo siguiente:

- a) La cancelación total de la multa administrativa y demás obligaciones pecuniarias que tenga con la Municipalidad del C.P. Santa María de Huachipa, la que incluye, obligaciones que mantenga el predio con la entidad municipal, de corresponder.



3. La caducidad debe ser declarada de oficio por el Órgano Resolutor, o a solicitud del administrado. Copia del acto que declare la Caducidad del Procedimiento Sancionador será remitida al Órgano de Instrucción y a la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana para su conocimiento y fines.
4. En el supuesto que la infracción no hubiera prescrito, el Órgano de Instrucción evaluará el inicio de un nuevo procedimiento sancionador. El procedimiento caducado no interrumpe la prescripción.

CAPITULO VII

GRADUALIDAD, EXIMENTES, ATENUANTES EN LA IMPOSICIÓN DE MULTAS ADMINISTRATIVAS

ARTICULO 54º. – CRITERIO DE GRADUACIÓN DE MULTAS ADMINISTRATIVAS.

1. Para determinar el monto de la multa, el órgano resolutor debe tener en cuenta los criterios que establece el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los cuales son:
 - a) El beneficio ilícito resultante por la comisión de la infracción;
 - b) La probabilidad de detección de la infracción;
 - c) La gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido;
 - d) El perjuicio económico causado;
 - e) La reincidencia, por la comisión de la misma infracción dentro del plazo de un (1) año desde que quedó firme la resolución que sancionó la primera infracción;
 - f) Las circunstancias de la comisión de la infracción;
 - g) El beneficio ilegalmente obtenido; y,
 - h) La existencia o no de intencionalidad en la conducta del infractor.

2. Para la graduación de las infracciones se aplicará la siguiente calificación:

MG = Muy Grave.

G = Grave.

L = Leve.

Sin perjuicio de lo expuesto, en los casos en que la conducta infractora o el hecho materia de sanción, por su propia naturaleza, haya ocasionado algún daño o constituya peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinja las normas reglamentarias o del sistema de defensa civil, o signifiquen inobservancia de la orden de paralización o clausura, o impidan u obstaculicen la labor de fiscalización, o infrinjan las normas referidas a la inocuidad de los alimentos, o atenten contra la salud física y mental de los menores de edad o induzcan o faciliten al consumo de bebidas alcohólicas o productos derivados del tabaco, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o atenten contra la tranquilidad pública, o carezcan de autorizaciones de comercio o colocación de elementos y/o

- Los actos u omisiones que hubiesen generado la imposición de una medida correctiva, medida cautelar o mandato, por parte de los inspectores de policía fiscalizadora orientada al levantamiento del incumplimiento suscitado.

ARTICULO 56º. – CIRCUNSTACIAS ATENUANTES PARA LA IMPOSICIÓN DE LA MULTA ADMINISTRATIVA.

Se consideran circunstancias atenuantes las siguientes:

- a) La subsanación, regularización o adecuación voluntaria por parte del supuesto infractor de los hechos imputados como infracción luego de emitida la Notificación de Infracción.
- b) El reconocimiento expreso del infractor de su responsabilidad en la comisión de la infracción, una vez iniciado el procedimiento administrativo sancionador.

En caso el Órgano Resolutor determine y compruebe que se han presentado cualquiera de las circunstancias atenuantes antes citadas, dispondrá que el monto de la multa impuesta sea reducido a la mitad del importe establecido en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, sin perjuicio de los beneficios a los que el administrado se pueda acoger, conforme a lo señalado en el artículo 68º de la presente Ordenanza.

Las circunstancias atenuantes no serán aplicadas a las conductas infractoras que sean calificadas dentro del Criterio de Gradualidad como Muy Grave y que hayan causado grave perjuicio a terceros.

Las circunstancias atenuantes no serán aplicadas a las conductas infractoras que sean calificadas dentro del criterio de Gradualidad como Muy Grave y que hayan causado grave perjuicio a terceros.

CAPITULO VIII DE LA PRESCRIPCIÓN

ARTICULO 57º. – PRESCRIPCIÓN DE LA FACULTAD PARA DETERMINAR LA EXISTENCIA DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA.

1. La facultad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe a los cuatro (4) años.
2. El computo del plazo se computa de la siguiente manera:
 - a) Para infracciones instantáneas, instantáneas de efectos permanentes: A partir del día de la comisión de la infracción.
 - b) Para infracciones continuadas: Desde el día que se realizó la última acción constitutiva de la infracción.
 - c) Para infracciones permanentes: Desde el día en la que la acción cesó.

El computo del plazo de prescripción solo se suspende, con la iniciación del procedimiento sancionador a través de la notificación de Infracción.

Dicho computo se reanudará inmediatamente si el trámite del procedimiento sancionador se mantuviera inactivo por más veinticinco (25) días hábiles, por causas no imputables al administrado.

TITULO III

DEL PROCEDIMIENTO RECURSIVO

ARTICULO 59°. – MEDIOS IMPUGNATORIOS.

1. Contra la Resolución Subgerencial de Sanción Administrativa solo procede la interposición de los siguientes recursos administrativos:
 - a) Recurso de Reconsideración, que será resuelto en primera instancia por la Subgerencia de Fiscalización Administrativa.
 - b) Recurso de Apelación en segunda instancia, será resuelta por la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana.
2. El sujeto sancionado puede interponer recursos administrativos dentro de los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de haber sido notificado, debiendo contar con los requisitos previsto en la Ley de Procedimiento administrativo General o norma que la sustituya.
3. Los recursos administrativos interpuestos fuera de plazo son declarados improcedentes por extemporáneos por el órgano sancionador, dándose por agotada la vía administrativa.

Quando el recurso administrativo no ofrezca nueva prueba, corresponde que sea tramitado como recurso de apelación, incluso si el sujeto inspeccionado lo ha denominado recurso de reconsideración.
5. La interposición de cualquier recurso, excepto los casos en que una norma legal establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado. No obstante, la autoridad a quien compete resolver el recurso suspende de oficio o a petición de parte la ejecución del acto recurrido cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.
 - b) Que se aprecie objetivamente la existencia de un vicio de nulidad trascendente.

La decisión de la suspensión se adoptará previa ponderación suficientemente razonada entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el perjuicio que causa al recurrente la eficacia inmediata del acto recurrido. Al disponerse la suspensión podrán adoptarse las medidas que sean necesarias para asegurar la protección del interés público o los derechos de terceros y la eficacia de la resolución impugnada. La suspensión se mantendrá durante el trámite del recurso administrativo o el correspondiente proceso contencioso-administrativo, salvo que la autoridad administrativa o judicial disponga lo contrario si se modifican las condiciones bajo las cuales se decidió.
6. Los recursos administrativos destinados a impugnar la resolución que impone una sanción están sujetos a silencio administrativo negativo, es de aplicación el silencio administrativo positivo en la siguiente instancia resolutive; si es que se recurrió en apelación vía silencio negativo del recurso de reconsideración.



No se puede atribuir el supuesto de continuidad y/o la imposición de la sanción en los siguientes casos, en concordancia con el artículo 248° numeral 7 del TUO de la Ley N° 27444:

- a) Cuando se encuentre en trámite un recurso administrativo interpuesto dentro del plazo contra el acto administrativo mediante el cual se impuso la última sanción administrativa.
- b) Cuando el recurso administrativo interpuesto no hubiera recaído en acto administrativo firme.
- c) Cuando la conducta que determinó la imposición de la sanción administrativa original haya perdido el carácter de infracción administrativa por modificación en el ordenamiento, sin perjuicio de la aplicación de principio de irretroactividad.

ARTICULO 63°. – MONTO DE MULTA POR REINCIDENCIA Y CONTINUIDAD.

La reincidencia y continuidad suponen la aplicación de una multa equivalente al doble de la sanción inicialmente impuesta.

Cuando la sanción inicialmente impuesta haya acarreado la clausura temporal del establecimiento, en la reincidencia o continuidad se aplicará la clausura definitiva.

TITULO V

EJECUCIÓN EN LA VÍA COACTIVA Y EXTINCIÓN DE SANCIÓN

ARTICULO 64°. – EJECUCIÓN DE LA VÍA COACTIVA.

Cuando la resolución de sanción haya adquirido carácter ejecutorio y al no haberse cancelado el monto de la multa y/o el infractor no haya cumplido con adoptar voluntariamente las medidas complementarias establecidas, el Órgano Resolutor remitirá a la Gerencia de Ejecución Coactiva los actuados correspondientes en un plazo máximo de treinta (30) días.

La Gerencia de Ejecución Coactiva por intermedio del Ejecutor Coactivo queda facultado a efectuar la cobranza coactiva de las sanciones pecuniarias impuestas a los responsables administrativos, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2008- JUS, norma que aprueba el Texto Único Ordenado de la ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y modificatorias.

La Resolución de Sanción que haya quedado consentida o firme, deberá ser remitida a la Gerencia de Ejecución Coactiva con la correspondiente constancia de exigibilidad, a fin que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

ARTICULO 65°. - EXTINCIÓN DE LAS SANCIONES.

Las Sanciones se extinguen:

1. En el caso de las sanciones de carácter pecuniario (Multas):
 - a) Por el pago de la multa administrativa, sin perjuicio del cumplimiento de la(s) medida(s) complementaria(s) correspondiente(s)
 - b) Por condonación,
 - c) Por muerte del infractor.

Cuando el infractor, mediante diferentes hechos aislados o vinculados entre sí, incurre en varias infracciones será sancionado por cada infracción por no configurar el concurso ideal de infracciones descrito en el primer párrafo del presente artículo.

No se configura concurso cuando el infractor mediante diferentes hechos aislados o vinculados entre sí, incurre en varias infracciones.

ARTICULO 68°. – BENEFICIO PARA EL PAGO DE LA MULTA.

Se otorgará al administrado las siguientes facilidades de pago:

- a) Si subsana la infracción con la obtención de la autorización correspondiente definitiva y/o repone las cosas al estado anterior existente, antes que se produjera del acto u omisión imputado como constitutivo de infracción administrativa antes del vencimiento del plazo para el ingreso del descargo de la notificación de infracción, la sanción de multa será rebajada a un 50%.
- b) Si el pago de la multa se realiza dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución Subgerencial de Sanción Administrativa, solo pagara el 50% del monto.
- c) Si no se hubiera cancelado la multa con el beneficio anterior, podrá cancelar el 70% dentro de quince (15) días hábiles.

Excluye de este beneficio de pago de la multa impuesta a las infracciones que corresponde según el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, faltar el respeto a la autoridad municipal, infracciones contra el medio ambiente, por permitir o dar facilidades para el ejercicio de la prostitución clandestina, protección a los menores, infraestructura urbana y de edificaciones (obras públicas y obras privadas), y cuando se cometa reincidencia o continuidad en cualquier tipo de infracción.

Si presentase algún recurso impugnativo dentro de los quince (15) días hábiles desde notificada la Resolución Subgerencial de Sanción, perderá el beneficio de pago de multa y procederá al pago íntegro de la misma.

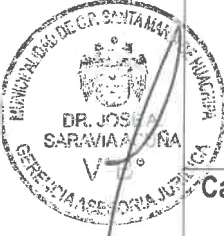
TITULO VII MEDIDAS CAUTELARES

ARTICULO 69°. – MEDIDAS CAUTELARES PREVIAS

En los casos de infracciones cuyas consecuencias pudieran convertir en ineficaces las resoluciones finales del procedimiento sancionador, la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, podrá adoptar las medidas cautelares establecidas en la Ley N° 27444 u otras disposiciones jurídicas aplicables, mediante decisión fundamentada, las mismas que deberán ajustarse a la intensidad, razonabilidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretende garantizar en cada supuesto concreto.

ARTICULO 70°. – PROCEDIMIENTO PARA LA EXPEDICIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR

Ocurrida la notificación de Infracción, el Cuerpo Municipal de Fiscalizadores procederá a señalar si dicha conducta reviste un peligro inminente a la seguridad, salud, la higiene y/o tranquilidad pública según corresponda, así como en los casos que se vulneren normas sobre urbanismo y/o zonificación, comunicando


Categoría II	Fuerzas armadas, organismos públicos, centros educativos públicos (nidos, colegios, institutos, academias, universidades escuelas de pre o postgrado, centros especializados) organismos no gubernamentales, iglesias, entidades religiosas, parroquias, templos, bibliotecas, museos, centros culturales, estadios, centros deportivos, instituciones benéficas.
Categoría III	Locales comerciales hasta 100.00 m2
Categoría IV	Locales comerciales iguales o mayores a 101.00 m2 hasta 500.00 m2; terrenos sin construir con área mayor o igual a 501.00 m2, colegios profesionales y centros educativos privados (nidos, colegios, institutos, academias, universidades, escuelas de pre o postgrado, centros especializados).
Categoría V	Locales comerciales iguales o mayores a 501.00m2 hasta 1500m2 y se incluirán en esta categoría indistintamente al metraje del establecimiento comercial lugares de entretenimiento, lugares de distracción, pub, video pub, discotecas, resto bar, karaokes, clubs, bares, locales que facilitan y/o permiten el consumo de licor, restaurante 5 tenedores y casinos, empresa de servicios públicos y/o privados.
Categoría VI	Locales comerciales iguales o mayores a 1501 m2.

Cuando se considere que la actividad del administrado no se encuentre descrita e ninguna de las categorías señaladas, se le considerara dentro de los alcances de la categoría IV. Asimismo, de considerar que se encuentra dentro de dos (2) categorías, se considerara la relacionada con la actividad económica que sea realizada y constatada al momento de cursada la Notificación de Infracción.

SEXTO. – DEROGAR la Ordenanza N° 118-16/MCPSMH, y todas las demás disposiciones cuya aplicación sea incompatible con la presente Ordenanza, a partir de su entrada en vigencia.

SEPTIMO. – APROBAR los siguientes formatos:

- 
- 
1. Formato de Notificación de Infracción (ANEXO N° 01)
 2. Formato de Acta de Fiscalización Municipal (ANEXO N° 02)
 3. Formato de Acta de Ejecución de Medidas Provisionales (ANEXO N° 03)
 4. Formato de Acta de Levantamiento de Medidas Provisionales (ANEXO N° 04)
 5. Formato de Acta de Bienes Retenidos y/o Decomiso (ANEXO N° 05)
 6. Formato de Acta de Destrucción de Bienes Decomisados (ANEXO N° 06)
 7. Formato de Devolución de Bienes Retenidos (ANEXO N° 7)
 8. Formato de Acta de Internamiento de Vehículo (ANEXO N° 8)
 9. Formato de Acta de Orden de Salida Vehicular (ANEXO N° 9)
 10. Formato de Formulario de Denuncia Administrativa (ANEXO N° 10)

Los formatos forman parte integrante de la presente Ordenanza, y su uso es obligatorio en el procedimiento administrativo sancionador.



ANEXO FORMATO N° 1

DIA	MES	AÑO	HORA

NOTIFICACION DE INFRACCION N° _____

ORDENANZA N° _____

DATOS DEL INFRACCTOR									
APELLIDOS PATERNO/MATerno/NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL/RAZON SOCIAL									
TIPO DE DOCUMENTO		DNI/RUC/C.E/PTP				DOMICILIO REAL			
LUGAR DE LA INFRACCION									
NOMBRE DE LA VIA		N°	MZ.	LT.	PISO	STAND	NOMBRE DE LA ZONA		
GIRO O USO							CATEGORIA		
INFRACCION					PLAZO PARA PRESENTAR DESCARGO				
INDIGO		DENOMINACION							
					EXPRESION DE LA SANCION				
					BASE IMPONIBLE			MONTO POSIBLE DE SANCION	
					FACTOR				
RESEÑA DE LA INFACCION									
ACTA DE FISCALIZACION					MEDIDA PROVISIONAL				ACTA DE EJECUCION DE MEDIDAS PROVISIONALES
FISCALIZACION MUNICIPAL					ADMINISTRADO, ENCARGADO O REPRESENTANTE				
AP. Y NOMBRES					AP. Y NOMBRES				
DNI					DNI		VINCULO		
Certificado de Negativa a la recepción efectuada por el encargado de la diligencia									





GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA
SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO FORMATO N° 02

ACTA DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 0000000-20__

En el C.P. Santa María de Huachipa, siendo la(s) hora(s) del día en mi condición de Fiscalizador(a) del Cuerpo Municipal de la Policía Fiscalizadora de la Municipalidad C.P. Santa María de Huachipa, en mérito a las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° -2021/MCPSMH que aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad C.P. Santa María de Huachipa, me hice presente en con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas.

En el momento de la diligencia, el suscrito pudo constatar que el objeto de fiscalización se encuentra bajo la propiedad o conducción del administrado con RUC / DNI / OTRO para lo cual me entreviste con el/la/Sr./Sra./Srta. Identificado(a) con DNI / OTRO N° quien indico ser con quien me identifique, dejándose constancia de los siguientes hechos materia de fiscalización municipal:

Al respecto y según lo dispuesto en el Artículo 27° de la Ordenanza N°, se impone la NOTIFICACION DE INFRACCION N° otorgando un plazo no mayor de 05 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de su recepción, para la presentación de su descargo, es preciso mencionar que el documento de descargo, ingresa a un análisis y evaluación con el cual se elaborará el INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN, y se remitirán los actuados a la Subgerencia de Fiscalización Administrativa para la emisión de la Resolución Subgerencial Administrativa que determine la existencia o no de la infracción.

Conformidad con lo establecido por el Artículo 34° de la Ordenanza N°, en el uso de la facultad especial se ha dispuesto la siguiente medida provisional o cautelar: Asimismo, se deja constancia que el entrevistado al ser requerido sobre su manifestación y/o observancia a la presente diligencia realizada:

- a) No expreso su manifestación y/o observación con respecto de la diligencia de fiscalización.
b) Expreso su manifestación y/o observación de la diligencia de fiscalización, manifestando lo siguiente:

..... Se da por concluida la inspección siendo la(s) hora(s) del día suscribiendo la presente.

INSPECTOR MUNICIPAL		ADMINISTRADO, ENCARGADO O REPRESENTANTE		
AP. Y NOMBRES		AP. Y NOMBRES		
DNI		DNI	VINCULO	

TESTIGO	
AP. Y NOMBRES	
DNI	

CERTIFICADO DE NEGATIVA A LA RECEPCIÓN EFECTUADA POR EL ENCARGADO DE LA DILIGENCIA

Siendo la(s) del día del mes del año Me constituí en ubicación señalada en la parte superior del documento, con el propósito de notificar el (los) documento (s) que se indica (n) en el cargo de notificación. Al respecto se deja constancia que en el referido domicilio:

Se negó a recibir el documento () Recibió el documento y se negó a firmar () Se negó a mostrar DNI ()
Recibió el documento y se negó a identificarse () Se negó a brindar N° de documento de identidad () Se negó a indicar vínculo ()

Levanto la presente Certificación de negativa a la recepción para los fines de Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 21° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, firmando al final de este documento para dichos efectos. TENIÉNDOSE POR BIEN NOTIFICADO.



GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA
SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA

FORMATO ANEXO N° 03

ACTA DE EJECUCION DE MEDIDAS PROVICIONALES N° _____-20____-MCPSMH

ORDENANZA N°

ADOPCION DE MEDIDAS PROVISIONALES

Al haberse presentado los supuestos establecidos en los artículos 34° y 35° de la Ordenanza....., se procede a adoptar las Medidas Provisionales en merito a la:

Notificación de Infracción N° _____-20____y/o Acta de Fiscalización N° _____20____/MCPSMH

Código de Infracción: _____

PARALIZACIÓN DE OBRAS () DECOMISO () RETENCIÓN ()
INMOVILIZACIÓN () CLAUSURA TEMPORAL () RETIRO ()
OTROS..... ()

DATOS DE LA FISCALIZACIÓN

Fecha de Fiscalización				Hora de Fiscalización	Apertura:	
	DIA	MES	AÑO		Cierre:	

DATOS DEL INFRACTOR

NOMBRES Y APELLIDOS RAZON SOCIAL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD / RUC
Representante Legal:	DNI:

LUGAR DE FISCALIZACIÓN

DIRECCIÓN O UBICACIÓN	GIRO O USO
-----------------------	------------

El cumplimiento del presente se procede conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, sin perjuicio de aplicar las demás responsabilidades a que hubiera lugar.

En señal de conformidad se firma el presente documento:

Fiscalizador

Administrador, encargado o representante

Nombres y Apellidos.....

Nombres y Apellidos.....

DNI:.....

DNI u otro:.....

Negativa de recepción:

Recibió el Acta de Fiscalización y se negó a firmar el cargo de recepción.

Recibió el Acta de Fiscalización y se negó a identificarse.

Se negó a recepcionar el Acta de Fiscalización

Testigo

Nombres y Apellidos

DNI:

Cargo:

NOTA: la oposición o cuestionamiento a la ejecución de las medidas provisionales dictadas deben ser realizadas mediante el escrito de descargo y acompañar los medios probatorios u actuaciones que se emite pertinentes para su defensa.

Para el levantamiento de las medidas provisionales, se tendrá como criterio que la conductora infractora haya sido adecuada o haya cesado el hecho materia de infracción para lo cual se efectuará la verificación que corresponda y levantará el Acta de Levantamiento de Medida Provisional.



GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA
SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA

FORMATO ANEXO N° 04

ACTA DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA PROVISIONAL N° _____-20-__MCPSMH

ORDENANZA N°

Siendo las..... del día del mes..... del 20.....

Se procede a dar cumplimiento a las disposiciones municipales y en virtud se hace el retiro del bloque de cemento y/o los stiker de clausurado.

Que, de conformidad a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza N° que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, en su artículo 34 se procedió el día..... a en forma TEMPORAL.

El establecimiento comercial de giro:.....

Administrado por:

Ubicado en:

Clausurado el día:

En merito a: Notificación de Infracción N°:.....

Acta de Fiscalización N°:.....

Acta de Ejecución de Medida Provisional N°:.....

Que, mediante Documento N° Con fecha El/la administrado(a) ha solicitado el LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA PROVISIONAL e indica aceptar la responsabilidad de haber cometido las infracciones constatadas en fecha verificada por el policía fiscalizador y donde se compromete a no reincidir nuevamente en ello.

Donde declara bajo juramento que se dispuso el levantamiento de las observaciones señaladas determinando que el local SI CUMPLE con las condiciones para su funcionamiento y que hasta la fecha se ha respetado el orden de la ejecución de la medida provisional y se han mantenido los precintos que la autoridad municipal colocó.

Que, el administrado mediante recibo N° cancela la Resolución Subgerencial de Sanción N°/20...../MCPSMH, donde demuestra el no adeudo de los procedimientos sancionadores iniciados a su persona.

POR LO QUE, HABIENDO SUBSANADO LOS MOTIVOS DE LA MEDIDA PROVISIONAL, SE PROCEDE A LEVANTAR LA MISMA.

En presencia de los representantes de la Municipalidad C.P. Santa María de Huachipa y el/la administrado(a), ambas partes en señal de conformidad suscriben la presente acta.

Siendo las..... se dio por concluido la presente Acta firmada a continuación como constancia de conformidad.

Responsable

Administrado (a)

Testigo



GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA
SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA

FORMATO ANEXO N° 05

ACTA DE BIENES RETENIDOS Y/O DECOMISADOS N.° _____-20____ /
ORDENANZA N.° _____

Fecha ____/____/____ Hora de inicio _____ Hora de término _____

En el Distrito de Santa Anita, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 46 y 48 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 256 del T.U.O de la Ley N° 27444 y habiéndose cumplido los supuestos establecidos en las citadas normativas, se procedió a realizar el operativo en:

LUGAR: _____

Procediendo a: () RETENCIÓN () DECOMISO

De los siguientes productos o bienes

N.°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	ESTADO		OBSERVACIÓN
			BUENO	REGULAR	

DATOS DEL INFRACTOR

NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD / RUC
Representante Legal:	DNI

En caso se verifiquen las especies en estado de descomposición y productos de circulación o consumo prohibidos se procederá a la destrucción o eliminación inmediatamente de los mismos.

Fiscalizador

Nombres y Apellidos _____

Administrado, encargado o representante

Nombres y Apellidos _____

DNI u otro _____

Negativa de recepción

☐ Recibí Acta de Fiscalización ☐ Se negó a identificarse
☐ Se negó a firmar ☐ Se negó a recibir el acta

Autoridad Vinculada

Nombres y Apellidos _____

DNI _____

Edad: _____

Testigo

Nombres y Apellidos _____

DNI _____

Cargo: _____



GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA
SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA

FORMATO ANEXO N° 06

ACTA DE DESTRUCCIÓN DE BIENES DECOMISADOS N.° _____-20____
ORDENANZA N° _____

Fecha: ____/____/____ Hora de inicio: _____ Hora de término: _____

En el Distrito de Santa Anita, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 46 y 48 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 258 del T.U.O. de la Ley N° 27444 y habiéndose cumplido los supuestos establecidos en las citadas normativas para efectuar la DESTRUCCIÓN de los siguientes productos y/o bienes DECOMISADOS pertenecientes a:

DATOS DEL INFRACTOR

NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD / RUC
Representante Legal	DNI:

Mediante Acta de Bienes Retenidos y/o Decomisados N° _____ 20____/MUSA de los siguientes productos o bienes:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	ESTADO			OBSERVACIÓN
		BUENO	REGULAR	MALO	

Acción realizada en (lugar): _____

A fin de dar fe y de conformidad a lo descrito en la presente acta, suscriben el presente documento:

Responsable

Nombres y Apellidos: _____

DNI: _____

Administrado o representante

Nombres y Apellidos: _____

DNI u otro: _____

Manifiesta de recepción

☐ Recibo Acta de Fiscalización ☐ Se negó a identificarse
☐ Se negó a firmar ☐ Se negó a recibir el acta

Autoridad vinculada al tema

Nombres y Apellidos: _____

DNI: _____

Cargo: _____

Testigo

Nombres y Apellidos: _____

DNI: _____





GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA
SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA

FORMATO ANEXO N° 07

ACTA DE DEVOLUCIÓN DE BIENES RETENIDOS N.° ____ -20____
ORDENANZA N° ____

Fecha: ____/____/____ Hora de inicio: ____ Hora de término: ____

En el Distrito de Santa Anita, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 y 48 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 258 del T.U.O. de la Ley N° 27444 y habiéndose cumplido los supuestos establecidos en las citadas leyes, se procedió a realizar el operativo en:

UBICACIÓN: _____

Procediendo a: () RETENCIÓN () DECOMISO

De los siguientes productos o bienes:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	ESTADO		OBSERVACIÓN
		BUENO	REGULAR	

DATOS DEL INFRACTOR

NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD / RUC
Representante Legal: _____	DNI: _____

En caso se verifiquen las especies en estado de descomposición y productos de circulación o consumo prohibidos se procederá a la destrucción o eliminación inmediatamente de los mismos.

Responsable:

Administrado, encargado o representante

Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos

DNI u otro

Negativa de recepción:

☐ Recibí Acta de Fiscalización ☐ Se negó a identificarse
☐ Se negó a firmar ☐ Se negó a recibir el acta

Autoridad Vinculada

Nombres y Apellidos

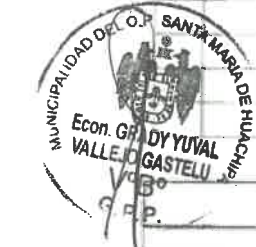
Testigo

Nombres y Apellidos

DNI:

DNI:

Entidad





GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA
SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA

FORMATO ANEXO N° 08

ACTA DE INTERNAMIENTO DE VEHÍCULO N° _____-20_____
ORDENANZA N° _____

En el Distrito de Santa Anita, siendo las _____ horas del día _____ de _____ del año _____, al amparo de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza N° _____ que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, se procede al internamiento del vehículo menor de propiedad y/o responsable, Sr(a) _____ identificado con _____ lugar de la intervención _____ el cual será internado en el Depósito Municipal.

DATOS DEL VEHÍCULO

N° DE PLACA		N° DE SERIE	
N° DE MOTOR		MARCA	

INVENTARIO DEL VEHÍCULO MENOR INTERNADO

PARTE EXTERIOR	CANTIDAD	ESTADO				PARTE EXTERIOR	CANTIDAD	ESTADO			
		B	R	M	N			B	R	M	N
Carcasas						Tablero					
Faro principal delantero						Asientos					
Faro posterior						Cables de control					
Dirección delantera						Manijas de freno					
Dirección posterior						Radio					
Espejo retrovisores						Parabrisa					
Techo						Llave de herramientas					
Cobertor						Otros:					
Puertas											
Alantares											
Llaves de repuesto											
Genebriles port											
Guardafangos											
Parabrisas											
Otros:											

MOTOR	CANTIDAD	ESTADO			
		B	R	M	N
Batería					
Carburador					
Tapa de aceite					
Bomba					
Otros:					

Se da concluida la diligencia a las _____ horas del día _____ de _____ del 20____; se procederá conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades.

Asimismo, se deja constancia que el entrevistado al ser requerido sobre su manifestación y/o observación con respecto a la diligencia realizada:

- a) No expreso su manifestación y/o observación de la diligencia de fiscalización.
b) Expreso su manifestación y/o observación de la diligencia de fiscalización, manifestando lo siguiente:

Fiscalizador
Nombres y Apellidos.....
DNI:.....

Administrador, encargado o representante
Nombres y Apellidos.....
DN u otro:.....

Negativa de recepción:

Recibió el Acta de Fiscalización y se negó a firmar el cargo de recepción.
Recibió el Acta de Fiscalización y se negó a identificarse.
Se negó a recepcionar el Acta de Fiscalización

Testigo
Nombres y Apellidos.....
DNI:.....
Cargo:.....



GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA
SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA

FORMATO ANEXO N° 08

ACTA ORDEN DE SALIDA VEHICULAR N.º _____-20_____
ORDENANZA N.º _____

PLACA	FECHA	HORA
-------	-------	------



Propietario
Nombres y Apellidos _____
Persona autorizada
Nombres y Apellidos _____
DNI Propietario _____ DNI Persona autorizada _____
Teléfono fijo _____ Teléfono celular _____



DATOS DEL VEHICULO

N.º Motor _____
N.º Tarjeta _____
Marca _____ Año _____
Modelo _____

CARACTERÍSTICAS DE INTERNAMIENTO

Resolución Sanción _____
Modalidad de internamiento _____
Tiempo de internamiento (días calendario) _____
Pago a Serv. de Guardias _____
Pago a Serv. de Transporte _____
Convencio con P. Judicial _____



Se da por concluida la inspección siendo la(s) _____ hora(s) del día ____/____/____, a fin de dar fe y de conformidad a lo dispuesto en la presente acta, suscriben el presente documento:



Responsable

Nombres y Apellidos _____
DNI _____

Administrado o representante

Nombres y Apellidos _____
DNI u otro _____
Negativa de responsabilidad
☐ Recibo Acta de Fiscalización ☐ Se negó a identificarse
☐ Se negó a firmar ☐ Se negó a responder a las

Testigo

Nombres y Apellidos _____
DNI _____

Observaciones





GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA
SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA

FORMATO ANEXO N° 10

FORMULARIO DE DENUNCIA ADMINISTRATIVA N.° _____ -20____
ORDENANZA N° _____

Referencia: EXP. N° / D E N° _____

DÍA	MES	AÑO
-----	-----	-----

DIRIGIDO AL ÓRGANO INSTRUCTOR: CUERPO MUNICIPAL DE FISCALIZADORES

DATOS DEL ADMINISTRADO DENUNCIANTE

NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL		DOCUMENTO DE IDENTIDAD / RUC
DOMICILIO		
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO
REPRESENTANTE LEGAL		DNI
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO

MOTIVO DE LA DENUNCIA:

DATOS DEL ADMINISTRADO DENUNCIADO

NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL		DOCUMENTO DE IDENTIDAD / RUC
DOMICILIO		
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO
REPRESENTANTE LEGAL		DNI
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO

DETALLE DE LOS HECHOS (Consignar fecha, lugar y circunstancias en las que ocurrieron).

MEDIOS DE PRUEBA (Indicar relación de documentos que se adjuntan).

Firmas del Demandante

Nombres y Apellidos



MUNICIPALIDAD G.P. SANTA MARIA DE HUACHIPA									
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIIS)									
NORMAS DE COMERCIALIZACIÓN (LINEA DE ACCIÓN 1)									
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL									
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUACIÓN	SANCIÓN EN PROPORCIÓN A LA U.I.T.						MEDIDAS PROVISIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS
			I	II	III	IV	V	VI	
01.01.27	POR PRESTAR SERVICIO DE LUBRICANTES, MANTENIMIENTO, LAVADO, REPARACIÓN DE EQUIPOS, MUEBLES, ASI COMO DE VEHICULOS MAYORES Y MENORES EN AREA DESTINADA A RETIRO MUNICIPAL Y/O EN LA VIA PUBLICA	GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	2UIT	RETIRO / RETENCIÓN
01.01.28	POR ATENDER EN SU ESTABLECIMIENTO COMERCIAL EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO LOS EFECTOS DE DROGAS U OTRAS SUSTANCIAS TOXICAS.	GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	2UIT	ANULACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL
01.01.29	POR VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LOS GIROS DE EMOLIENTES, BEBIDAS CALIENTES, JUGO DE NARANJA, ETC..	GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	2UIT	ANULACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL
01.01.30	POR EXPENDER ARTÍCULOS ADULTERADOS, PIRATEADOS, FALSIFICADOS DE CONTRABANDO O DUDOSA PROCEDENCIA	GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	2UIT	ANULACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN / DECOMISO / DESTRUCCIÓN / ANULACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN / ACCIÓN PENAL
01.01.31	POR OBSTRUIR EL LIBRE TRÁNSITO PEATONAL	GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	2UIT	ANULACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL
01.01.32	POR UTILIZAR Y/O PERMITIR REALIZAR SUS NECESIDADES FISIOLÓGICAS EN LUGARES PÚBLICOS (PARQUES, JARDINES, CALZADAS, ACERAS) O PARA CUALQUIER OTRO LUGAR PRIVADO	GRAVE			20%				SUSPENSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN
01.01.33	NO PRESENTAR EN EL MOMENTO DEL CONTROL EL ORIGINAL DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	LEVE	8%	10%	15%	25%	40%	100%	
01.01.34	POR CONDUCIR EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL CON LICENCIA REVOCADA	GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	2UIT	CLAUSURA DEFINITIVA
01.01.35	POR DESOBEDECENCIA Y RESISTENCIA AL MANDATO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL	GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	4UIT	CLAUSURA DEFINITIVA
01.01.36	FABRICAR, COMERCIALIZAR, ALMACENAR PRODUCTOS PROHIBIDOS, ILEGALES, DE CONTRABANDO Y/O QUE AFECTEN LA PROPIEDAD INTELECTUAL, LA INDUSTRIA NACIONAL, LA SALUD, LA MORA Y/O LAS BUENAS COSTUMBRES	GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	4UIT	CLAUSURA TEMPORAL - RETENCIÓN Y/O DECOMISO
01.01.37	POR EJERCER ACTIVIDAD ECONOMICA EN INMUEBLE NO ACONDICIONADOS PARA LA ACTIVIDAD	LEVE	15%	30%	80%	120%	150%	4UIT	CLAUSURA TEMPORAL
01.01.38	EXHIBIR CUALQUIER TIPO DE MERCADERIAS, VITRINAS Y MOBILIARIO EN AREAS DE CIRCULACIÓN O ACCESO A LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, GALERIAS Y/O SIMILARES	LEVE	15%	30%	80%	120%	150%	4UIT	RETIRO
01.01.39	PERMITIR EL EJERCICIO DEL COMERCIO O ACTIVIDAD ECONOMICA, ONEROSA O GRATUITA, NO AUTORIZADA, EN AREAS COMUNES, ZONAS DE SEGURIDAD O DE TRANSITO DENTRO DE LOS LOCALES EN GENERAL	LEVE	8%	10%	15%	25%	40%	100%	RETENCIÓN
01.01.40	POR EL USO DEL RETIRO MUNICIPAL CON FINES COMERCIALES, SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	GRAVE	8%	10%	15%	25%	40%	100%	RETIRO Y/O DEMOLICION
01.01.41	POR NO COMUNICAR EL INICIO DE SUS ACTIVIDADES (LAS ENTIDADES EXONERADAS DE LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO)	GRAVE	8%	10%	15%	25%	40%	100%	
01.01.42	POR DESARROLLAR ACTIVIDADES COMERCIALES, ADMINISTRATIVAS O PROFESIONALES EN ZONIFICACIÓN NO CONFORME	GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	4UIT	CLAUSURA TEMPORAL
01.01.43	POR INCURRIR EL TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO O SU PERSONAL, EN PRACTICAS DISCRIMINATORIAS	MUY GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	4UIT	CLAUSURA TEMPORAL
01.01.44	POR NO COLOCAR EL CARTEL QUE PROHÍBE LA DISCRIMINACIÓN EN TODAS SU FORMAS EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA MARIA DE HUACHIPA	LEVE	15%	30%	80%	120%	150%	4UIT	CLAUSURA TEMPORAL
01.01.45	POR NO CONTAR CON EL LIBRO DE RECLAMACIONES O NO CONTAR CON EL LETRERO FÍSICO O VIRTUAL DE ACUERDO A LOS SEÑALADO EN LAS NORMATIVAS VIGENTES	LEVE	15%	30%	80%	120%	150%	4UIT	CLAUSURA TEMPORAL
01.01.46	POR NO MANTENER EN BUEN ESTADO EL RETIRO MUNICIPAL QUE ES USADO PARA ESTACIONAMIENTO EN LOCALES COMERCIALES	LEVE	8%	10%	15%	25%	40%	100%	CLAUSURA TEMPORAL



MUNICIPALIDAD C.P. SANTA MARIA DE HUACHIPA									
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIUS)									
NORMAS DE COMERCIALIZACIÓN (LINEA DE ACCIÓN I)									
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL									
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	SANCIÓN EN PROPORCIÓN A LA U.I.T.						MEDIDAS PROVISIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS
			I	II	III	IV	V	VI	
01.01.47	REALIZAR CARGA Y DESCARGA DE MERCADERÍA DE VEHÍCULOS A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES FUERA DE HORARIO ESTABLECIDO Y/O EN ZONAS PROHIBIDAS PARA DICHA ACTIVIDAD	MUY GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	4UIT	CLAUSURA TEMPORAL
01.01.48	POR COLOCAR TRANQUERAS, CABALLETES, CEPÓS Y OTROS ELEMENTOS EN ÁREA DE DOMINIO PÚBLICO PARA DELIMITAR ZONAS DE USO EXCLUSIVO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	MUY GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	4UIT	CLAUSURA TEMPORAL
01.01.49	POR REALIZAR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECTÁCULOS NO DEPORTIVOS O EVENTO SOCIAL SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	MUY GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	4UIT	CLAUSURA TEMPORAL
01.01.50	POR NO EXHIBIR AL PÚBLICO EN LUGAR VISIBLE LA CAPACIDAD DE Aforo del LOCAL, LAS TARIFAS Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO	LEVE	15%	30%	80%	120%	150%	4UIT	CLAUSURA TEMPORAL
01.01.51	POR DESARROLLAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS SIN CONTAR CON LA DEBIDA AUTORIZACIÓN SECTORIAL	GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	4UIT	CLAUSURA TEMPORAL
01.01.52	EXHIBIR CUALQUIER TIPO DE MERCADERÍA Y/O MOBILIARIO EN ÁREAS DE CIRCULACIÓN Y/O ACCESOS A LOS ESTABLECIMIENTOS	MUY GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	4UIT	CLAUSURA TRANSITORIA/ RETIRO
01.01.53	POR REALIZAR ACTIVIDADES LEGALMENTE PROHIBIDAS DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN PENAL VIGENTE O QUE CONSTITUYAN PELIGRO O RIESGO PARA LA VIDA Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS	MUY GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	4UIT	CLAUSURA DEFINITIVA
01.01.54	REALIZAR GIROS INCOMPATIBLES CON LOS AUTORIZADOS	GRAVE	8%	10%	15%	25%	40%	100%	CLAUSURA TEMPORAL
01.01.55	POR EL REINICIO DE ACTIVIDADES EN UN LOCAL CLAUSURADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL	MUY GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	4UIT	CLAUSURA DEFINITIVA
COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA									
01.02.01	Ocupación en la vía pública : POR OPERACIÓN DE TRANSPORTE INTERPRROVINCIAL DE PASAJEROS Y/O TRANSPORTE DE CARGA	GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	4UIT	CLAUSURA TEMPORAL
01.02.02	EJERCER EL COMERCIO AMBULATORIO DENTRO DE LOS ESTABLECIMIENTOS, MERCADOS, MERCADOS, GALERÍAS Y/O ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	MUY GRAVE		25%			50%		RETIRO
01.02.03	EL TITULAR DE LA ACTIVIDAD DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE DE FORMA DIRECTA O DE OTRAS PERSONAS O MEDIOS, PROMUEVA Y/O PUBLICITE EN LA VÍA PÚBLICA SIN AUTORIZACIÓN SU ACTIVIDAD ECONÓMICA, SEDE DE SERVICIOS O INTERCAMBIOS DE BIENES	GRAVE	8%	10%	15%	25%	40%	100%	CLAUSURA TEMPORAL
01.02.04	EJERCER EL COMERCIO O ACTIVIDAD ECONÓMICA , ONEROSA O GRATUITA, SIN AUTORIZACIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS	GRAVE		25%			50%		RETENCIÓN Y/O DECOMISO
01.02.05	EJERCER EL COMERCIO O ACTIVIDAD ECONÓMICA, ONEROSA O GRATUITA, NO CUMPLIENDO EL GIRO AUTORIZADO EN ESPACIOS PÚBLICOS DE COMPETENCIA Y/O JURISDICCIÓN DEL CENTRO POBLADO DE SANTA MARIA DE HUACHIPA	LEVE		25%			50%		RETENCIÓN Y/O DECOMISO
01.02.06	NO EXHIBIR EN LUGAR VISIBLE LA AUTORIZACIÓN PARA EJERCER COMERCIO O ACTIVIDAD ECONÓMICA EN ESPACIOS PÚBLICOS	LEVE		25%			50%		RETIRO
01.02.07	EJERCER EL COMERCIO Y/O ACTIVIDAD ECONÓMICA EN ESPACIOS PÚBLICOS INCUMPLIENDO CON LAS INDICACIONES, DISPOSICIONES Y/O CONDICIONES DESCRITAS EN LA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA MUNICIPALIDAD	GRAVE		25%			50%		NULLIDAD Y/O REVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN
01.02.08	POR EJERCER LA ACTIVIDAD Y/O OFRECIMIENTO DE SERVICIOS DE OFICIOS TÉCNICOS EN GENERAL (CARPINTERÍA METÁLICA, GASIFERÍA, ALBANILERÍA, ELECTRICISTA U OTROS SIMILARES) EN LA VÍA PÚBLICA	MUY GRAVE		25%			50%		RETENCIÓN Y/O CLAUSURA TEMPORAL
01.02.09	POR EJERCER Y/O PERMITIR LA ACTIVIDAD Y/O OFRECIMIENTO AMBULATORIO DE SERVICIO DE LAVADO DE AUTOMÓVILES EN LA VÍA PÚBLICA	MUY GRAVE		25%			50%		RETENCIÓN Y/O CLAUSURA TEMPORAL
01.02.10	POR EJERCER EL COMERCIO AMBULATORIO EN LA VÍA PÚBLICA SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	LEVE		25%			50%		RETENCIÓN O RETIRO



MUNICIPALIDAD C.P. SANTA MARIA DE HUACHIPA									
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI5)									
NORMAS DE COMERCIALIZACIÓN (LINEA DE ACCIÓN 1)									
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL									
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	SANCIÓN EN PROPORCIÓN A LA B.I.T.						MEDIDAS PROVISIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS
			I	II	III	IV	V	VI	
01.02.11	POR PERMITIR EL PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR DE COMERCIO AMBULATORIO AUTORIZADO, SE ALTERE EL ORDEN PUBLICO MEDIANTE EL OFRECIMIENTO DE UN BIEN O SERVICIOS EN LA VIA PUBLICA	GRAVE		25%				50%	RETENCION O RETIRO
01.02.12	POR EJERCER EL COMERCIO EN LA VIA PUBLICA CON FALTA DE HIGIENE Y ORDEN, DESCUIDANDO LA LIMPIEZA DEL ESPACIO CIRCUNDANTE	GRAVE		25%				50%	RETENCION O RETIRO
01.02.13	POR EJERCER EL COMERCIO EN LA VIA PUBLICA PUBLICITÁNDOSE POR CUALQUIER MEDIO QUE PRODUZCAN RUIDOS MOLESTOS O NOCIVOS QUE PUEDAN PERTURBAR LA TRANQUILIDAD DE LA VECINDAD	LEVE		25%				50%	RETENCION O RETIRO
01.02.14	POR TENER EL MODULO, STAND O VEHÍCULO CERRADO PARA COMERCIO AMBULATORIO EN ESTADO DE ABANDONO POR MAS DE TRES DIAS SIN CAUSA JUSTIFICADA	GRAVE		25%				50%	RETENCION O RETIRO
01.02.15	POR TRASPASAR, CEDER, TRANSFERIR LA AUTORIZACIÓN QUE LE FUERA OTORGADA A PERSONA DISTINTA DE LA AUTORIZADA, PERMITIENDO EL USO A TERCEROS	LEVE		25%				50%	RETENCION O RETIRO
01.02.16	POR CARECER DE UNIFORME REGLAMENTARIO	LEVE		25%				50%	RETENCION O RETIRO
01.02.17	POR NO CONTAR CON DEPOSITO ADHERIDO AL MODULO PARA SER UTILIZADO COMO BASURERO PUBLICO	LEVE		25%				50%	RETENCION O RETIRO
01.02.18	POR NO EXHIBIR EN UN LUGAR VISIBLE LA AUTORIZACIÓN PARA COMERCIO EN LA VIA PUBLICA	LEVE		25%				50%	POR DEFINIR
01.02.19	POR DEJAR SU MODULO TEMPORAL Y OTRO ANÁLOGO PERNOCTAR EN LA VIA PUBLICA	LEVE		25%				50%	RETENCION O RETIRO
01.02.20	POR PROMOVER EMPLEAR, DIRIGIR O CONTROLAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS INFORMALES EN LA VIA PUBLICA	LEVE		25%				50%	RETENCION O RETIRO
01.02.21	POR UBICAR QUIOSCOS O MODULOS DE VENTA, FRENTE A RAMPAS O INTERFERIENDO EL PASO DE PERSONAS CON INCAPACIDAD	GRAVE		25%				50%	RETENCION O RETIRO
01.02.22	POR INSTALAR SOMBRILLAS U OTROS OBJETOS EN LA VIA PUBLICA	LEVE		10%				20%	RETENCION O RETIRO
01.02.23	POR REALIZAR ESPECTÁCULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS EN LA VIA PUBLICA SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	MUY GRAVE			150%				SUSPENSION DE EVENTO Y/O RETENCION DE BIENES
01.02.24	POR PROMOVER JUEGOS DE PINBALL, AZAR Y OTROS EN LA VIA PUBLICA	MUY GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	4 UIT	RETENCION
01.02.25	POR INSTALAR PARQUES DE DIVERSIONES, CIRCOS, FERIAS O SIMILARES SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	GRAVE		1 UIT			2 UIT		RETIRO
01.02.26	NO CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES O PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE FERIAS	MUY GRAVE		1 UIT			2 UIT		RETIRO
01.02.27	FACILITAR EL COMERCIO AMBULATORIO ALQUILANDO SUS RETIROS, FRONTERIZOS Y/O A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y/O PROVER DE ENERGÍA ELÉCTRICA	LEVE	15%	30%	80%	120%	150%	4 UIT	CLAUSURA TEMPORAL
01.02.28	ABARROTAR EL MODULO DE MERCADERIA CON MAS DE 50% DE CAPACIDAD DE TAL MODO QUE MODIFIQUE LA VOLUMETRÍA U OBLIGUE A COLOCAR FUERA DEL MODULO LA MERCADERIA, OCUPANDO INDEBIDAMENTE EL ESPACIO CIRCUNDANTE	LEVE		25%			50%		RETIRO
01.02.29	POR NO RESPECTAR LA UBICACIÓN AUTORIZADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL	LEVE			10%				RETENCION / DECOMISO
01.02.30	POR COMERCIALIZAR PRODUCTOS QUE NO SE ENCUENTREN EN BUEN ESTADO QUE ATENTEN CONTRA LA VIDA Y SALUD	LEVE		1 UIT					RETENCION / DECOMISO
01.02.31	POR UTILIZAR VELAS Y LÁMPARAS O CUALQUIER OTRO ELEMENTO DE ILUMINACIÓN A BASE DE COMBUSTIBLE Y/O UTILIZAR ENERGÍA PUBLICA O UTILIZAR ENERGÍA DE UNA VIVIENDA O LOCAL COMERCIAL	LEVE			5%				RETENCION / DECOMISO
01.02.32	POR NO GARANTIZAR LA ADECUADA CALIDAD Y EL BUEN ESTADO DE LOS PRODUCTOS, ALMACENANDO LOS MISMOS EN CONDICIONES ANTIHIGIÉNICAS	LEVE			10%				RETENCION / DECOMISO
01.02.33	POR NO MANTENER UNA ADECUADA HIGIENE PERSONAL Y/O NO VESTIR EL UNIFORME AUTORIZADO POR LA MUNICIPALIDAD	LEVE			20%				RETENCION / DECOMISO



MUNICIPALIDAD C.P. SANTA MARIA DE HUACHIPA										
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIIS)										
NORMAS DE COMERCIALIZACION (LINEA DE ACCION 1)										
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL										
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	SANCION EN PROPORCIÓN A LA U.I.T.						MEDIDAS PROVISIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS	
			I	II	III	IV	V	VI		
01.02.34	ENSUCIAR LA VÍA PÚBLICA DESARROLLANDO LA ACTIVIDAD DE COMERCIO AMBULATORIO	LEVE					5%			RETIRO
01.02.35	POR PERMITIR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN EL USO DE ESPACIOS PÚBLICOS (PARQUES, LOZAS O SIMILARES) PARA EL EXPENDIO Y/O CONSUMO DE ALCOHOL Y/O ACTIVIDADES NO DEPORTIVAS, SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	MUY GRAVE					1 UIT			SUSPENSIÓN DE EVENTO
01.02.36	POR UTILIZAR MEGÁFONOS, ALTOPARLANTES, AMPLIFICADORES OTROS MEDIOS DE EMISIÓN DE RUIDOS MOLESTOS QUE ATENTEN CONTRA LA TRANQUILIDAD DEL VECINDARIO	LEVE					15%			RETIRO/ DECOMISO
01.02.37	POR PINTAR GRAFITIS Y/O CUALQUIER TIPO DE PINTA EN LA VÍA PÚBLICA, ÁREAS VERDES, MOBILIARIO Y/O INFRAESTRUCTURA DE USO PÚBLICO O SOBRE CUALQUIER OTRO ELEMENTO QUE CONFORME EL PAISAJE URBANO	MUY GRAVE					25%			DECOMISO
01.02.38	POR ARROJAR A LAS PERSONAS SIN SU CONSENTIMIENTO, AGUA, PINTURA, TALCO, BARRO, BETÓN, ETÉR, SERPENTINAS, PAPELES PICADOS SIMILARES, UTILIZANDO GLOBOS, MANGUERAS, PISTOLAS DE AGUA Y/O ANÁLOGOS	MUY GRAVE					25%			RETENCIÓN
01.02.39	POR OBSTACULIZAR LA VÍA PÚBLICA CON MAQUINARIAS DE CONSTRUCCIÓN AFECTANDO EL LIBRE TRÁNSITO VEHICULAR Y/O PEATONAL	MUY GRAVE	1.5%	30%	80%	120%	150%	4UIT		PARALIZACIÓN Y/O RESTITUCIÓN O ADECUACIÓN
01.02.40	POR ACUMULAR, APLICAR Y/O VERTER MATERIALES, FLUIDOS Y/O DESECHOS ORGÁNICOS Y/O INORGÁNICOS DE DIVERSA INDOLE EN ÁREAS PÚBLICA	MUY GRAVE					20%			RESTITUCIÓN O ADECUACIÓN
01.02.41	POR EFECTUAR ACTIVIDADES COMERCIALES, REPARACIONES METÁLICAS Y/O SERVICIOS EN GENERAL DE TODO TIPO DE BIENES EN LA VÍA PÚBLICA, SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	MUY GRAVE	1.5%	30%	80%	120%	150%	4UIT		CLAUSURA TEMPORAL Y/O RETIRO
01.02.42	POR COMERCIALIZAR LIBROS Y DISCOS COMPACTOS DE AUDIO Y VIDEO, LIBRO DE EDICIONES NO AUTORIZADAS QUE INFRINGAN LAS NORMAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, ASÍ MISMO TODO OTRO BIEN O PRODUCTO ADULTERADO, FRAUDULENTO DERIVADO DE ALGUNA COMISIÓN DELICTIVA	MUY GRAVE					50%			DECOMISO Y/O RETENCIÓN
01.02.43	POR UBICARSE CERCA DE TOMAS DE AGUA, ESTACIONES ELÉCTRICAS, ACCESOS, CRUCEROS PEATONALES, SEÑALIZADORES U OTROS SIMILARES	MUY GRAVE					25%			RETIRO
01.02.44	POR IMPEDIR EL LIBRE ACCESO A LA PROPIEDAD PRIVADA	MUY GRAVE					25%			RETIRO
01.02.45	POR OBSTRUIR EL PASO DE LOS PEATONES Y/O LA VISIBILIDAD DE LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS	MUY GRAVE					25%			RETIRO
01.02.46	POR PERMANECER ESTACIONADOS EN ZONAS NO AUTORIZADAS	GRAVE					30%			RETIRO
01.02.47	POR NO CUMPLIR LAS DISPOSICIONES MUNICIPALES SOBRE ORNATO, SANIDAD AMBIENTAL Y DEFENSA CIVIL	MUY GRAVE					30%			CLAUSURA
01.02.48	POR INCUMPLIR LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LAS NORMAS VIGENTES REFERIDAS AL COMERCIO AMBULATORIO	GRAVE					25%			DECOMISO Y/O RETENCIÓN
01.02.49	POR NO BRINDAR LAS FACILIDADES DEL CASO A LA AUTORIDAD MUNICIPAL A EFECTOS DE PODER FISCALIZAR	MUY GRAVE					50%			CLAUSURA
01.02.50	POR MANTENER EN CONDICIONES DE INSEGURIDAD EL MÓDULO AUTORIZADO	MUY GRAVE					20%			CLAUSURA
01.02.51	POR DESARROLLAR NO AUTORIZADAS EN LA VÍA PÚBLICA	GRAVE					20%			CLAUSURA
BEBIDAS ALCOHÓLICAS										
01.03.01	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA Y/O INTERIOR DE VEHÍCULOS ESTACIONADOS EN LA MISMA, O DAR FACILIDADES PARA EL CONSUMO	MUY GRAVE					25%			RETIRO/ DECOMISO
01.03.02	REALIZAR LA VENTA, COMERCIALIZACIÓN O ACTO GRATUITO DE ENTREGA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESPACIO PÚBLICO	GRAVE					25%			RETENCIÓN/ DECOMISO



MUNICIPALIDAD C.P. SANTA MARIA DE HUACHIPA										
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI5)										
NORMAS DE COMERCIALIZACION (LINEA DE ACCION 1)										
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL										
CÓDIGO	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	GRAVEDAD	SANCION EN PROPORCION A LA U.I.T.						MEDIDAS PROVISIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS	
			I	II	III	IV	V	VI		
01.03.03	COMERCIALIZAR O VENDER BEBIDAS ADULTERADAS, CONTAMINADA, QUE CONTRAVENGAN DISPOSICIONES DE SALUD O EN CONDICIONES ANTIHIGIENICAS	MUY GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	4UIT	DECOMISO / CLAUSURA TEMPORAL/ CLAUSURA DEFINITIVA EN CASO DE CONTINUIDAD	
01.03.04	LA PROMOCION O DISTRIBUCION DE JUGUETES A MENORES DE EDAD, QUE TENGAN FORMA O ALUDAN A PRODUCTOS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	GRAVE		25%			50%		RETENCION	
01.03.05	POR REALIZAR LA VENTA O EXPENDIO PARA CONSUMO HUMANO DE ALCOHOL METILICO	MUY GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	4UIT	DECOMISO / CLAUSURA TEMPORAL/ CLAUSURA DEFINITIVA EN CASO DE CONTINUIDAD	
01.03.06	LA COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION Y/O VENTA DE ALCOHOL METILICO EN ESTABLECIMIENTOS QUE NO HAN SIDO AUTORIZADOS	MUY GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	4UIT	CLAUSURA TEMPORAL/ CLAUSURA DEFINITIVA EN CASO DE CONTINUIDAD	
01.03.07	FABRICAR, ELABORAR, MANIPULAR, MEZCLAR, TRANSFORMAR, PREPARAR, ACONDICIONAR, ENVASAR, REENVASAR, ALMACENAR, TRANSPORTAR, COMERCIALIZAR, DISTRIBUIR, EXPENDER, VENDER, SUMINISTRAR, O ACTO GRATUITO DE ENTREGA DE BEBIDAS ACOHOLICAS ADULTERADAS, INFORMALES O NO APTAS PARA EL CONSUMO HUMANO : DEBIENDOSE CONSIDERAR LOS ALCANCES Y DEFINICIONES REALIZADAS EN LA LEY N°29632- LEY PARA ERRADICAR LA ELABORACION Y COMERCIALIZACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS INFORMALES ADULTERADAS Y NO APTAS PARA EL CONSUMO HUMANO	MUY GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	4UIT	DECOMISO / CLAUSURA TEMPORAL/ CLAUSURA DEFINITIVA EN CASO DE CONTINUIDAD	
01.03.08	FABRICAR, ELABORAR, MANIPULAR, MEZCLAR, TRANSFORMAR, PREPARAR, ACONDICIONAR, ENVASAR, REENVASAR, ALMACENAR, TRANSPORTAR, COMERCIALIZAR, DISTRIBUIR, EXPENDER, VENDER, SUMINISTRAR, O ACTO GRATUITO DE ENTREGA DE BEBIDAS ACOHOLICAS EN ESTABLECIMIENTOS QUE NO CUMPLEN LAS CONDICIONES Y REQUISITOS SANITARIOS QUE GARANTICE LA SALUBRIDAD O INOCUIDAD DEL PRODUCTO QUE NO CUENTA CON LOS PERMISOS O AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD CONFORME A LA LEY N°29632- LEY PARA ERRADICAR LA ELABORACION Y COMERCIALIZACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS INFORMALES ADULTERADAS Y NO APTAS PARA EL CONSUMO HUMANO	MUY GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	4UIT	DECOMISO / CLAUSURA TEMPORAL/ CLAUSURA DEFINITIVA EN CASO DE CONTINUIDAD	
01.03.09	COMERCIALIZAR, SUMINISTRAR Y ELABORAR BEBIDAS ALCOHOLICAS EN BASE DE ALCOHOL METILICO, INDUSTRIA O DE SEGUNDA SIN DESNATURALIZAR	GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	4UIT	CLAUSURA TEMPORAL/ CLAUSURA DEFINITIVA EN CASO DE CONTINUIDAD	
01.03.10	NO CUMPLIR CON LA PUBLICIDAD VISUAL O AUDITIVA, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES O FORMAS CON LA INCORPORACION DE LAS FRASES "PROHIBIDA LA VENTA Y/O ENTREGA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS A MENOS DE 18 AÑOS", "SI HAS INGERIDO BEBIDAS ALCOHOLICAS NO MANEJAS" Y "TOMAR EN EXCESO ES DAÑINO PARA LA SALUD" " EN ESTE LOCAL LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS ES DE HASTA LAS "									
01.03.11	PERMITIR EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS CUALQUIERA SEA SU MODALIDAD, AL INTERIOR Y ALREDEDOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE DESARROLLEN EL GIRO DE BODEGAS, MERCADOS, SUPERMERCADOS, GALERIAS COMERCIALES, ESTACIONES DE SERVICIOS DE COMBUSTIBLE, LICORERIAS Y SIMILARES	GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	4UIT	CLAUSURA TEMPORAL/ CLAUSURA DEFINITIVA EN CASO DE CONTINUIDAD	



MUNICIPALIDAD C.P. SANTA MARÍA DE HUACHIPA									
CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)									
NORMAS DE COMERCIALIZACIÓN (LINEA DE ACCIÓN 1)									
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL									
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUACIÓN	SANCIÓN EN PROPORCIÓN A LA U.I.T.						MEDIDAS PROVISIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS
			I	II	III	IV	V	VI	
01.03.12	EXPENDER O COMERCIALIZAR BEBIDAS ALCOHÓLICAS FUERA DE HORARIO ESTABLECIDO	GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	4UIT	CLAUSURA TEMPORAL/ CLAUSURA DEFINITIVA EN CASO DE CONTINUIDAD
01.03.13	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN VÍA PÚBLICA	GRAVE	25%	25%	25%	50%	50%	50%	DECOMISO
01.03.14	POR CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CUALQUIERA SEA SU MODALIDAD AL INTERIOR Y/O ALREDEDOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE DESARROLLEN EL GIRO DE BODEGAS, SUPERMERCADO, ESTACIONES DE SERVICIO Y/O COMBUSTIBLE, LICORERÍAS O SIMILARES	GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	4UIT	RETO Y/O DECOMISO DE LA BEBIDA ALCOHÓLICA Y CLAUSURA
01.03.15	POR VENDER Y/O FACILITAR BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL CONSUMO EN EL FRONTE DEL ESTABLECIMIENTO, EN LA VÍA PÚBLICA O EN CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE	GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	4UIT	DECOMISO / CLAUSURA TEMPORAL/ CLAUSURA DEFINITIVA EN CASO DE CONTINUIDAD
01.03.16	INSTALARSE O FUNCIONAR EN DISCOTECAS, SALONES DE BAILE, CABARET, GRILL, PEÑAS, BOITES, PUBS, KARAOKE Y DEMÁS ESTABLECIMIENTOS CUYO GIRO PRINCIPAL SEA EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENOS DE 100 METROS (LINEALES Y/O RADIALES) DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	4UIT	CLAUSURA TEMPORAL/ CLAUSURA DEFINITIVA EN CASO DE CONTINUIDAD
01.03.17	PERMITIR O BRINDAR FACILIDADES PARA EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS CUALQUIERA SEA LA MODALIDAD, AL INTERIOR O ALREDEDOR DEL ESTABLECIMIENTO DONDE SOLO ESTÁ PERMITIDO SU EXPENDIO	GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	4UIT	DECOMISO / CLAUSURA TEMPORAL/ CLAUSURA DEFINITIVA EN CASO DE CONTINUIDAD
01.03.18	VENTA, DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A TÍTULO ONEROSO O GRATUITO A MENORES DE 18 AÑOS DE EDAD EN CUALQUIER MODALIDAD DE VENTA O EXPENDIO	GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	4UIT	RETENCIÓN/ CLAUSURA TEMPORAL/ CLAUSURA DEFINITIVA EN CASO DE CONTINUIDAD
01.03.19	VENTA, DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A TÍTULO ONEROSO O GRATUITO AL INTERIOR DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SEAN PÚBLICOS O PRIVADOS, CENTRO DE ESPECTÁCULOS DESTINADOS A MENORES DE EDAD Y EN TODO TIPO DE VEHÍCULOS	GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	4UIT	RETENCIÓN/ CLAUSURA TEMPORAL/ CLAUSURA DEFINITIVA EN CASO DE CONTINUIDAD
01.03.20	VENTA, DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A TÍTULO ONEROSO O GRATUITO EN EVENTOS DEPORTIVOS Y ESPECTÁCULOS NO DEPORTIVOS SIN AUTORIZACIÓN	GRAVE	1UIT	2UIT	2UIT	2UIT	2UIT	2UIT	RETENCIÓN/ PARALIZACIÓN DE EVENTOS
01.03.21	PERMITIR EL INGRESO DE LOS MENORES DE 18 AÑOS DE EDAD, EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE REALICEN CON UNA DE SUS ACTIVIDADES PRINCIPALES EL EXPENDIO O VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	4UIT	CLAUSURA TEMPORAL/ CLAUSURA DEFINITIVA EN CASO DE CONTINUIDAD
01.03.22	NO DAR CUENTA A LA POLICÍA NACIONAL O A LA ENTIDAD MUNICIPAL CUANDO EN EL INTERIOR O FUERA DEL ESTABLECIMIENTO QUE EXPENDE O COMERCIALIZA BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SE PRODUZCAN ALTERACIONES AL ORDEN PÚBLICO, LA MORAL O BUENAS COSTUMBRES	GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	4UIT	CLAUSURA TEMPORAL
01.03.23	NO ADOPTAR MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y/O CONTROL FRENTE AL CONSUMO EXCESIVO, INDISCRIMINADO Y/O ABUSIVO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	LEVE	8%	12%	15%	20%	50%	1UIT	RETENCIÓN/ CLAUSURA TEMPORAL/ CLAUSURA DEFINITIVA EN CASO DE CONTINUIDAD
01.03.24	POR NO EXHIBIR EL LUGAR VISIBLE "PROHIBIDO EL INGRESO A MENORES DE EDAD" EN LOS SALONES DE BAILE Y DISCOTECAS, PEÑAS, SALONES DE JUEGO, BARES, CANTINAS Y/O SIMILARES DE LOS DESCRITO	LEVE	8%	12%	15%	20%	50%	1UIT	CLAUSURA TEMPORAL



MUNICIPALIDAD C.P. SANTA MARIA DE HUACHIPA										
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)										
NORMAS DE COMERCIALIZACIÓN (LINEA DE ACCIÓN 1)										
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL										
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRAVEDAD	SANCIÓN EN PROPORCIÓN A LA U.T.						MEDIDAS PROVISIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS	
			I	II	III	IV	V	VI		
PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y/O AFINES										
01.04.01	POR COMERCIALIZAR EN LA VÍA PÚBLICA PRODUCTOS FARMACEUTICOS, GALENICOS, NATURALES,(SUJETOS A REGISTRO SANITARIO) PRODUCTOS COSMETICOS, SANITARIOS ESTERILES,DE LIMPIEZA DOMESTICA Y DIETETICO, INSTRUMENTAL Y EQUIPOS DE USO MEDICO-QUIRURGICO U ODONTOLÓGICO SIN AUTORIZACION MUNICIPAL	GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	4UIT	RETENCION	
01.04.02	POR FABRICAR, COMERCIALIZAR Y/O ALMACENAR EN ESTABLECIMIENTOS CLANDESTINOS, PRODUCTOS FARMACEUTICOS, GALENICOS, NATURALES,(SUJETOS A REGISTRO SANITARIO), PRODUCTOS SANITARIOS ESTERILES, DIETETICO Y EDULCORANTES E INSUMOS, INSTRUMENTAL Y EQUIPOS DE USO MEDICO- QUIRURGICO U ODONTOLÓGICO SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	MUY GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	4UIT	DECOMISO Y CLAUSURA DEFINITIVA	
01.04.03	POR COMERCIALIZAR PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y AFINES QUE REQUIEREN DE RECETA MEDICA EN ESTABLECIMIENTOS NO FARMACEUTICOS	GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	4UIT	DECOMISO Y CLAUSURA TEMPORAL	
01.04.04	POR FABRICAR, COMERCIALIZAR Y/O ALMACENAR AL INTERIOR DE MERCADO DE ABASTO, FERIAS, CAMPOS FERIALES, CENTROS COMERCIALES DE HABILITACIÓN PROGRESIVA (POR COMERCIANTES INFORMALES U OTROS SIMILARES) QUE NOS GARANTICEN LA CONSERVACIÓN DE PROPIEDADES DE LOS PRODUCTOS FARMACEUTICOS, GALENICOS NATURALES (SUJETOS A REGISTRO SANITARIO) PRODUCTOS DIETETICOS COSMETICOS Y EDULCORANTES E INSUMOS, INSTRUMENTAL Y EQUIPO DE USO MEDICO- QUIRURGICO U ODONTOLÓGICO	GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	4UIT	DECOMISO Y CLAUSURA DEFINITIVA	
	EQUIPO DE USO MEDICO- QUIRURGICO U ODONTOLÓGICO									
01.04.05	POR FABRICAR, COMERCIALIZAR Y/O ALMACENAR PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y AFINES NO AUTORIZADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, PRODUCTOS FALSIFICADOS Y/O ADULTERADOS CON FECHA DE EXPIRACION VENCIDA, EN MAL ESTADO DE CONSERVACION PROHIBIDA, DE PROCEDENCIA DUDOSA Y OTROS QUE REPRESENTEN UN RIESGO PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN	MUY GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	4UIT	DECOMISO Y CLAUSURA DEFINITIVA	
01.04.06	POR FABRICAR, COMERCIALIZAR Y/O ALMACENAR PRODUCTOS FARMACEUTICOS QUE NO CUMPLAN CON LO DISPUESTO EN LAS BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA, BUENAS PRACTICAS DE ALMACENAMIENTO, DISPOSICIONES QUE REGULEN DICHOS ESTABLECIMIENTOS EN MATERIA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS	GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	4UIT	CLAUSURA TEMPORAL	
01.04.07	POR NO CUMPLIR LOS ESTABLECIMIENTOS CON LAS CONDICIONES Y REQUISITOS SANITARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE	GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	4UIT	CLAUSURA TEMPORAL	
SALUD PUBLICA : SANEAMIENTO AMBIENTAL, PROTECCION ANIMAL, CONTROL DE RUIDOS, SANIDAD										
SANEAMIENTO AMBIENTAL										
02.01.01	POR QUEMAR EN LA VIA PUBLICA RESIDUOS ORGANICOS, INORGANICOS Y/O VEGETALES	GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	4UIT	EJECUCION/ RETENCION/ CLAUSURA TEMPORAL	
02.01.02	POR TALAR, PODAR, QUEMAR, DESTRUIR ARBOLES SIN AUTORIZACION MUNICIPAL (POR CADA UNO)	GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	4UIT	REPOSICION	
02.01.03	POR EXPELER GASES CONTAMINANTES O CARECER DE ALTURA MÍNIMA CHIMENEA SOBRE TECHO DE EDIFICIO (3 METROS)	GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	4UIT	EJECUCION/ CLAUSURA TEMPORAL	
02.01.04	POR CRIAR ANIMALES O PERMITIR QUE CIRCULEN LIBREMENTE EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE ELABORACIÓN, FABRICACIÓN DE ALIMENTOS Y/O ATENCIÓN DIRECTA AL PÚBLICO	GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	4UIT	CLAUSURA TEMPORAL	



MUNICIPALIDAD C.P. MARIA DE HUACHIPA									
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)									
NORMAS DE COMERCIALIZACIÓN (LINEA DE ACCIÓN 1)									
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL									
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	SANCIÓN EN PROPORCIÓN A LA U.I.T.						MEDIDAS PROVISIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS
			I	II	III	IV	V	VI	
02.01.05	POR ARROJAR RESIDUOS SOLIDOS Y/O SUSTANCIAS TOXICAS DENTRO Y/O FUERA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	4UIT	EJECUCION/ CLAUSURA TEMPORAL
02.01.06	POR SACAR LA BASURA ANTES O DESPUÉS QUE PASE EL VEHÍCULO RECOLECTOR	LEVE	10%	25%	60%	1UIT	120%	4UIT	EJECUCION
02.01.12	POR DEJAR RESTOS DE GRASAS O ACEITES EN LA VIA PUBLICA	LEVE	10%	25%	60%	1UIT	220%	4UIT	EJECUCION/ RETENCION/ CLAUSURA TEMPORAL
02.01.13	POR ARROJAR ANIMALES MUERTOS EN LA VIA PUBLICA O TERRENOS SIN CONSTRUIR	GRAVE	50%	50%	50%	50%	50%	50%	EJECUCION
02.01.14	POR ABANDONAR EN LA VIA PUBLICA MATERIALES PROVENIENTES DE REDES DE DESAGUE, ACEQUIAS O CANALES DE REGADIO	GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	4UIT	RETENCION / RETIRO
02.01.15	POR ALMACENAR BASURA O DESECHOS SOLIDOS EN EL PERIMETRO URBANO, ASI COMO EL TRANSPORTE PARA SU COMERCIALIZACIÓN	GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	4UIT	DECOMISO
02.01.16	POR NO LIMPIAR EL TECHO, FACHADA Y VEREDA FRONTERIZA DE LOCALES COMERCIALES E INDUSTRIAS	GRAVE	8%	10%	40%	10%	1UIT	2UIT	DECOMISO
02.01.17	POR CARECER DE CAMPAÑA EXTRACTORA Y/O CHIMENEAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y/O SERVICIOS QUE CUENTAN CON AREA DE COCCION DE ALIMENTOS	GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	4UIT	CLAUSURA TEMPORAL
02.01.18	POR MANTENER LA CAMPANA EXTRACTORA EN MAL ESTADO O EN ESTADO ANTIHIGIÉNICO	GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	4UIT	CLAUSURA TEMPORAL
02.01.19	USAR MEGAFONOS Y ALTOPARANTES DE MANERA CONTINUA PARA ANUNCIAR SUS PRODUCTOS SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	4UIT	RETENCION
02.01.20	POR DESTRUIR BERMAS Y/O MOBILIARIO URBANO DE USO PUBLICO SIN PERJUICIO DE SU REPOSICIÓN	GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	4UIT	REPOSICION
02.01.21	POR CAUSAR ANIEGOS EN LA VIA PUBLICA	GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	4UIT	EJECUCION
02.01.22	POR SUSTRAER PLANTAS DE JARDINES PUBLICOS SIN PERJUICIO DE SER REPUESTAS	GRAVE	50%	50%	50%	50%	50%	50%	EJECUCION
02.01.23	POR CRIAR ANIMALES DOMESTICOS EN ZONAS URBANAS QUE ALTEREN LA TRANQUILIDAD PUBLICA CON RUIDOS Y OTRAS MOLESTIAS ATENIENDO CONTRA LA SALUD PUBLICA	LEVE	8%	10%	40%	70%	1UIT	2UIT	DECOMISO
02.01.24	POR SEGREGAR, RECOLECTAR, REAPROVECHAR, ACONDICIONAR, RECICLAR O COMERCIALIZAR RESIDUOS SOLIDOS SIN AUTORIZACION MUNICIPAL	GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	4UIT	DECOMISO
02.01.25	POR TRANSPORTAR RESIDUOS SOLIDOS POR RUTAS NO AUTORIZADAS POR LA MUNICIPALIDAD	GRAVE	25%		50%				RETENCION / DECOMISO
02.01.26	ENSUCIAR LA VIA PUBLICA COMO RESULTADO DE SATISFACER NECESIDADES FISIOLÓGICAS	LEVE	50%						EJECUCION
02.01.27	NO CONSIGNAR EL AREA DEL ESTABLECIMIENTO EN LOS CERTIFICADOS DE SANEAMIENTO EXPEDIDO	GRAVE	8%	10%	40%	70%	1UIT	2UIT	CLAUSURA TEMPORAL
02.01.28	PRESTAR LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO SIN CONTAR CON LA SUPERVISION DE UN INGENIERO SANITARIO O AMBIENTAL	GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	4UIT	CLAUSURA TEMPORAL
02.01.29	CARECER DE VESTIMENTA Y EQUIPAMIENTO ADECUADO AL MOMENTO DE REALIZAR LA FUMIGACIÓN, POZO SEPTICO, ETC	GRAVE	8%	10%	40%	70%	1UIT	2UIT	
02.01.30	PRESTAR EL SERVICIO DE SANEAMIENTO SIN LA AUTORIZACION MUNICIPAL	GRAVE	8%	10%	40%	70%	1UIT	2UIT	CLAUSURA TEMPORAL
02.01.31	POR SEGREGAR LOS RESIDUOS SOLIDOS EN LA VIA PUBLICA , PUNTO CRÍTICOS U OTROS LUGARES NO AUTORIZADOS	GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	4UIT	DECOMISO
02.01.32	POR SEGREGAR EN CONDICIONES SANITARIAS Y AMBIENTALES INADECUADAS RESIDUOS SOLIDOS REAPROVECHABLES PERTENECIENDO AL PROGRAMA DE RECOLECCIÓN SELECTIVA	GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	4UIT	DECOMISO
02.01.33	POR SEGREGAR, RECOLECTAR, REAPROVECHAR, ACONDICIONAR, RECICLAR O COMERCIALIZAR RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS SIN AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE	GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	4UIT	DECOMISO



MUNICIPALIDAD C.P. SANTA MARIA DE HUACHIPA										
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)										
NORMAS DE COMERCIALIZACION (LINEA DE ACCION 1)										
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL										
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	SANCIÓN EN PROPORCIÓN A LA U.I.T.						MEDIDAS PROVISIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS	
			I	II	III	IV	V	VI		
02.01.34	POR ENTREGAR O VENDER RESIDUOS SOLIDOS A RECICLADORES O EMPRESAS INFORMALES	GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	4UIT	DECOMISO	
02.01.35	POR COMERCIALIZACION DE RESIDUOS SÓLIDOS REAPROVECHABLES CON FINES DE ADULTERACIÓN O PIRATERIA	GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	4UIT	DECOMISO	
02.01.36	POR CONDUCTAS QUE ATENTEN CON LA MORAL, OPERAR EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO EFECTO DE SUSTANCIAS ALUCINOGENAS	GRAVE			50%				RETIRO	
02.01.37	POR TRABAJAR CON MENORES DE EDAD DURANTE LA SEGREACION, RECOLECCION SELECTIVA, ACONDICIONAMIENTO, RECICLAJE Y COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS	GRAVE	8%	10%	40%	70%	1UIT	2UIT	DECOMISO	
02.01.38	POR TRANSPORTAR RESIDUOS SOLIDOS ORGANICOS PROVENIENTES DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE ALIMENTOS SIN AUTORIZACION DE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE	GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	4UIT	RETENCION DE VEHICULO DE RECOLECCION	
02.01.39	POR NO CONTAR CON TRAMPA DE GRASAS LOS ESTABLECIMIENTOS COMO RESTAURANTES Y COCINAS Y HOTELES	GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	4UIT	CLAUSURA TEMPORAL	
02.01.40	POR CONTAR CON TRAMPAS DE GRASAS EN MALAS CONDICIONES, LOS ESTABLECIMIENTOS COMO RESTAURANTES Y COCINAS DE HOTELES	GRAVE	8%	10%	40%	70%	1UIT	2UIT	CLAUSURA TEMPORAL	
02.01.41	POR SEGREGAR RESIDUOS SOLIDOS EN LA VIA PUBLICA	GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	4UIT	CLAUSURA TEMPORAL	
02.01.42	POR SEGREGAR LOS RESIDUOS SOLIDOS DENTRO DEL VEHICULO RECOLECTOR DE LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE RESIDUOS SOLIDOS	GRAVE		25%			50%		RETENCION/ DECOMISO	
02.01.43	POR DERRAMAR LIXIVIADOS DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA VIA PUBLICA POR LAS UNIDADES DE RECOLECCION DE LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE RESIDUOS SOLIDOS	GRAVE		25%			50%		RETENCION/ DECOMISO	
02.01.44	POR VERTER AGUAS RESIDUALES EN LA VIA PUBLICA QUE CONTAMINE EL MEDIO AMBIENTE	GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	4UIT	CLAUSURA TEMPORAL	
02.01.45	POR PRODUCIR HUMOS, CONTAMINANDO EL AMBIENTE Y AFECTANDO LA SALUD DE LAS PERSONAS AL QUEMAR RESIDUOS PRIVADOS O PUBLICOS	GRAVE		25%			50%		PARALIZACION/ RETIRO	
02.01.46	POR PRODUCIR HUMOS CONTAMINANDO EL AMBIENTE Y AFECTANDO LA SALUD DE LAS PERSONAS AL CARECER O TENER EN MAL ESTADO LA CAMPANA RECOLECTORA, DUCTO, CHIMENEA, U OTROS DISPOSITIVOS SIMILARES DE EVACUACION	GRAVE	8%	10%	40%	70%	1UIT	2UIT	CLAUSURA TEMPORAL	
02.01.47	POR PRODUCIR HUMOS, CONTAMINANDO EL AMBIENTE Y AFECTANDO LA SALUD DE LAS PERSONAS AL USAR PLASTICOS, LLANTAS Y OTROS PRODUCTOS SIMILARES EN CALIDAD DE COMBUSTIBLE	GRAVE	8%	10%	40%	70%	1UIT	2UIT	PARALIZACION / CLAUSURA HASTA EL LEVANTAMIENTO DE LA CONDUCTA INFRACTORA	
02.01.48	POR CONTAMINAR EL AMBIENTE CON AGUAS SERVIDAS AFECTANDO LA SALUD DE LAS PERSONAS Y LA PROPIEDAD EN GENERAL	GRAVE	8%	10%	40%	70%	1UIT	2UIT	CLAUSURA TEMPORAL	
02.01.49	POR LAVADO DE VEHICULOS EN LA VIA, ESPACIOS PUBLICOS Y AREAS VERDES, CONTAMINANDO EL AMBIENTE AFECTANDO LA SALUD DE LAS PERSONAS Y DETERIORANDO LA INFRAESTRUCTURA URBANA	MUY GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	4UIT	RETIRO/ DECOMISO	
02.01.50	POR COMETER UNA INFRACCION QUE CONTAMINE EL AMBIENTE O AFECTE LA SALUD O CAUSE DAÑO A UN AMBIENTE PUBLICO SIN ESTAR TIPIFICADO EN EL PRESENTE CUADRO DE SANCIONES E INFRACCIONES	GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	4UIT	EJECUCION	
02.01.51	POR NO EFECTUAR SEMESTRALMENTE LA LIMPIEZA Y DESINFECCION DE TANQUES ELEVADOS, CISTERNAS, PISCINAS, TANQUES DE REBOMBEO DE REDES INTERNAS DE TUBERIAS Y/O RESERVORIOS DE VIVIENDAS, Y/O CARECER DE CERTIFICADO RESPECTIVO	GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	4UIT	CLAUSURA TEMPORAL	
02.01.52	POR CARECER LAS PISINAS DE USO COLECTIVO DE LA CERTIFICACION VIGENTE DE APROBACION SANITARIA, EMITIDA POR LA AUTORIDAD DE SALUD COMPETENTE	GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	4UIT	CLAUSURA TEMPORAL	

AREAS VERDES



MUNICIPALIDAD C.P. SANTA MARIA DE HUACHIPA									
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIIS)									
NORMAS DE COMERCIALIZACION (LINEA DE ACCION 1)									
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL									
CODIGO	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	GRAUALIDAD	SANCION EN PROPORCION A LA U.I.T.						MEDIDAS PROVISIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS
			I	II	III	IV	V	VI	
02.02.01	MALTRATOS DESTRUCCION Y/O ROBOS DE PANALES Y MURALES ALUSIVOS A LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE	GRAVE	25%	25%	25%	50%	50%	50%	EJECUCION
02.02.02	ESTACIONAR O PASAR CON VEHICULOS Y/O MAQUINARIAS DENTRO DE AREAS VERDES, JARDINES PUBLICOS O VEREDAS	LEVE	25%	25%	25%	50%	50%	50%	RETENCION E INTERNAMIENTO DEL VEHICULO Y REPOSICION DE DAÑOS
02.02.03	POR SUSTRAER, DAÑAR O ALTERAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE PLANTAS, DISEÑOS U OTROS ELEMENTOS DECORATIVOS NATURALES EN AREAS VERDES (POR ELEMENTO)	LEVE	25%	25%	25%	50%	50%	50%	RESTITUCION INMEDIATA
02.02.04	POR REALIZAR ACCIONES QUE DESTRUYAN, DAÑEN Y/O ALTEREN LAS CARACTERISTICAS DE LAS AREAS PUBLICAS, DEBIENDO EFECTUAR SU RESTITUCION INMEDIATA	LEVE	25%	25%	25%	50%	50%	50%	RESTITUCION INMEDIATA
02.02.05	DAÑAR LAS TOMAS DE AGUA O SUSTRAERLOS DE LOS PARQUES O AREAS VERDES DE USO PUBLICO	GRAVE	25%	25%	25%	50%	50%	50%	RESTITUCION INMEDIATA
02.02.06	PODA SEVERA DE ARBOLES Y/O PLANTONES DE LAS AVENIDAS Y PARQUES DEL DISTRITO (POR ARBOL)	GRAVE	25%	25%	25%	50%	50%	50%	RESTITUCION INMEDIATA
02.02.07	POR DESTRUIR, EXTRAER, DERRIBAR, O TALAR ARBOLES SIN AUTORIZACION MUNICIPAL O CAUSAR DAÑO A LOS QUE SE ENCUENTREN EN AREAS PUBLICAS (POR ARBOL)	GRAVE	25%	25%	25%	50%	50%	50%	CON REPOSICION DE 110 PLANTONES EN COMPENSACION DEL DAÑO OCASIONADO
02.02.08	SUSTRAER AGUA DE MEDIDORES Y/O TOMAS DE AGUA A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD	LEVE	25%	25%	25%	50%	50%	50%	RESTITUCION INMEDIATA
02.02.09	POR ACOPIAR MATERIAL DE CONSTRUCCION, MALEZA Y/O RESIDUOS EN AREAS VERDES	LEVE	25%	25%	25%	50%	50%	50%	DECOMISO
02.02.10	POR EFECTUAR QUEMA DE MALEZA Y/O RESIDUOS EN AREAS VERDES	LEVE	25%	25%	25%	50%	50%	50%	POR REVISAR
02.02.11	POR USAR LAS AREAS VERDES DEL CENTRO POBLADO DE SANTA MARIA DE HUACHIPA COMO LETRINA	LEVE	25%	25%	25%	50%	50%	50%	RETIRO
02.02.12	POR NO CUMPLIR ACUERDOS PARA REPONER AREAS DAÑADAS DEL JARDIN PUBLICO	GRAVE	25%	25%	25%	50%	50%	50%	RESTITUCION INMEDIATA
RECICLADORES Y CENTROS DE COMERCIALIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS									
02.03.01	POR NO CONTAR Y/O MOSTRAR CARNET EMITIDA POR LA AUTORIZACION MUNICIPAL PARA SEGREGAR, RECOLECTAR, ALMACENAR O RECICLAR RESIDUOS SOLIDOS	GRAVE	8%	10%	40%	70%	1UIT	2UIT	DECOMISO
02.03.02	POR REALIZAR ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO SIN CUMPLIR CON REQUISITOS Y ESTANDARES OPERACIONALES PARA CENTROS DE COMERCIALIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS REAPROVECHABLES ESTABLECIDOS EN LA LEY N°27314 Y SU MODIFICATORIA D.LI N°1065	GRAVE	8%	10%	40%	70%	1UIT	2UIT	CLAUSURA TEMPORAL
02.03.03	POR SEGREGAR EN CONDICIONES INADECUADAS RESIDUOS SOLIDOS REAPROVECHABLES PERTENECIENDO AL PROGRAMA DE RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS	GRAVE	8%	10%	40%	70%	1UIT	2UIT	RETENCION DEL CARNET POR 15 DIAS
02.03.04	POR EFECTUAR LA RECOLECCION SELECTIVA Y EL TRANSPORTE DE RESIDUOS SEGREGADOS EN VEHICULOS NO AUTORIZADOS	GRAVE	8%	10%	40%	70%	1UIT	2UIT	RETENCION DE VEHICULO DE RECOLECCION
02.03.05	POR SEGREGAR, RECOLECTAR, ALMACENAR O RECICLAR RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS SIN AUTORIZACION CORRESPONDIENTE	GRAVE	8%	10%	40%	70%	1UIT	2UIT	DECOMISO DE RESIDUOS SOLIDOS
02.03.06	POR COMERCIALIZAR O VENDER RESIDUOS SOLIDOS A RECICLADORES O LOCALES INFORMALES NO AUTORIZADOS POR LOS SECTORES COMPETENTES	GRAVE	8%	10%	40%	70%	1UIT	2UIT	Y/O CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO SEGUN CORRESPONDA
02.03.07	EFFECTUAR ACTIVIDADES DE RECOLECCION SELECTIVA PARA EL RECICLAJE Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS SIN EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA VIGENTE	GRAVE		10%	40%	70%	1UIT	2UIT	RETENCION DEL CARNET POR 15 DIAS



MUNICIPALIDAD C.P. SANTA MARÍA DE HUACHIPA									
CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIIS)									
NORMAS DE COMERCIALIZACIÓN (LÍNEA DE ACCIÓN I)									
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL									
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	SANCIÓN EN PROPORCIÓN A LA U.I.T.						MEDIDAS PROVISIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS
			I	II	III	IV	V	VI	

02.03.08	POR ROMPER BOLSAS DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA VÍA PÚBLICA	LEVE	25%	25%	25%	50%	50%	50%	DECOMISO DE RESIDUOS SÓLIDOS/ RETENCIÓN DE VEHÍCULO DE RECOLECCIÓN
02.03.09	POR CONDUCTA QUE ATENTEN CONTRA LA MORAL, OPERAR EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO EFECTO DE SUSTANCIAS ALUCINÓGENAS	GRAVE	25%	25%		50%	50%	50%	CLAUSURA TEMPORAL

ANIMALES DOMÉSTICOS Y/O SILVESTRES

02.04.01	NO IDENTIFICAR Y REGISTRAR UN CAN CONSIDERADO POTENCIALMENTE PELIGROSO	GRAVE	50%	50%	50%	50%	50%	50%	RETENCIÓN
02.04.02	POR TENER O CRIAR CANES POTENCIALMENTE PELIGROSOS SIN LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES PARA SU TENENCIA	GRAVE	50%	50%	50%	50%	50%	50%	RETENCIÓN
02.04.03	POR NO MANTENER A LOS CANES CON LOS CUIDADOS Y ATENCIONES NECESARIAS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES FISIOLÓGICAS, NUTRICIONALES Y DE BIENESTAR, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE CADA RAZA O TIPO DE CAN	GRAVE	30%	30%	30%	30%	30%	30%	RETENCIÓN
02.04.04	POR CRIARLOS EN ÁREAS DE USO PÚBLICO EN AMBIENTES NO CONSIDERADOS PARA ESTE FIN O POR NO ASEGURAR LA PERMANENCIA DEL CAN DENTRO DEL DOMICILIO DEL PROPIETARIO SIN PERJUICIO DE ORDENAR SU RETENCIÓN	GRAVE	20%	20%	20%	20%	20%	20%	RETENCIÓN
02.04.05	POR ABANDONAR ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA	GRAVE	40%	40%	40%	40%	40%	40%	RETENCIÓN
02.04.06	POR SOMETERLOS A PRÁCTICAS DE CRUELDAD O MALTRATOS INNECESARIOS	GRAVE	50%	50%	50%	50%	50%	50%	RETENCIÓN
02.04.07	NO PRESTARLES ASISTENCIA VETERINARIA CUANDO ESTOS LO REQUIERAN	GRAVE	30%	30%	30%	30%	30%	30%	RETENCIÓN
02.04.08	EJECUTAR OTRAS FORMAS DE SACRIFICIO DISTINTAS A LA EUTANASIA	GRAVE	30%	30%	30%	30%	30%	30%	RETENCIÓN
02.04.09	ORGANIZAR, PROMOVER, DIFUNDIR Y/O PARTICIPAR EN PELEAS DE CANES EN LUGARES PÚBLICOS O PRIVADOS	GRAVE	40%	40%	40%	40%	40%	40%	CLAUSURA TEMPORAL/ RETENCIÓN
02.04.10	POR CRIAR O ABANDONAR EN LA VÍA PÚBLICA CANES ALTAMENTE PELIGROSOS	GRAVE	50%	50%	50%	50%	50%	50%	RETENCIÓN
02.04.11	POR COMERCIALIZAR ANIMALES SILVESTRES	GRAVE	50%	50%	50%	50%	50%	50%	RETENCIÓN
02.04.12	POR TENER O CRIARLOS EN TECHOS O AZOTEAS	LEVE	20%	20%	20%	20%	20%	20%	RETENCIÓN
02.04.13	ABANDONAR A LOS CANES ENFERMOS O MUERTOS EN LA VÍAS O ÁREAS DE USO PÚBLICO	GRAVE	40%	40%	40%	40%	40%	40%	EJECUCIÓN
02.04.14	NO PRESENTAR EL CARTE O CERTIFICADO DE SALUD ACTUALIZADO DEL CAN	LEVE	5%	5%	5%	5%	5%	5%	POR DEFINIR
02.04.15	NO TENER ACTUALIZADA LA INSCRIPCIÓN DEL CAN EN EL REGISTRO MUNICIPAL	LEVE	5%	5%	5%	5%	5%	5%	POR DEFINIR
02.04.16	COMERCIALIZAR ANIMALES DOMÉSTICOS EN ÁREAS DE USO PÚBLICO O LOCALES O AMBIENTES NO AUTORIZADOS	GRAVE	1.5%	30%	80%	120%	150%	4UIT	CLAUSURA TEMPORAL
02.04.17	VULNERAR DERECHOS DE LOS ANIMALES (NO DAR ALIMENTOS, MALTRATARLOS, MATENERLOS ENCADENADOS, ATADOS, DESASEADOS U OTROS VEJAMENES)	GRAVE	1.5%	30%	80%	120%	150%	4UIT	CLAUSURA TEMPORAL
02.04.18	TENER ANIMALES QUE PERTURBEN A LOS VECINOS (MALOS OLORES, RUIDOS EXCESIVOS, FILIRACIONES Y PARASITOS)	GRAVE	30%	30%	30%	30%	30%	30%	RETENCIÓN
02.04.19	CRIAR ANIMALES DOMÉSTICOS EXCEDIENDO EL NÚMERO PERMITIDO PARA EDIFICIOS DE DEPARTAMENTOS DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO INTERNO	LEVE	20%	20%	20%	20%	20%	20%	RETENCIÓN
02.04.20	CAUSAR ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA LOS ANIMALES	GRAVE	50%	50%	50%	50%	50%	50%	RETENCIÓN
02.04.21	POR ADIESTRAR O ENTRENAR ANIMALES PARA PELEAS O ACRECENTAR SU AGRESIVIDAD	GRAVE	50%	50%	50%	50%	50%	50%	RETENCIÓN
02.04.22	UTILIZAR A LOS CANES COMO INSTRUMENTO DE ASALTO O DE AGRESIVIDAD CONTRA PERSONAS Y ANIMALES	MUY GRAVE	2UIT	2UIT	2UIT	2UIT	2UIT	2UIT	RETENCIÓN
02.04.23	NO MANTENER LOS ESTABLECIMIENTOS VETERINARIOS, ALBERGUES, CRIANZA, REPRODUCCIÓN, ADIESTRAMIENTO, EXHIBICIÓN, VENTA DE CANES, Y A LOS ANIMALES EN CONDICIONES HIGIENICAS, SANITARIAS INADECUADAS	GRAVE	1.5%	30%	80%	120%	150%	4UIT	CLAUSURA TEMPORAL



MUNICIPALIDAD C.P. SANTA MARIA DE HUACHIPA									
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)									
NORMAS DE COMERCIALIZACIÓN (LINEA DE ACCIÓN I)									
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL									
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRAVEDAD	SANCIÓN EN PROPORCIÓN A LA U.I.T.						MEDIDAS PROVISIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS
			I	II	III	IV	V	VI	
02.04.24	PERMITIR LA CIRCULACIÓN DE ANIMALES DOMESTICO Y/O SILVESTRES EN LOS PUESTOS O LOCALES DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y EN LOS DE ATENCIÓN DIRECTA AL PUBLICO	GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	4UIT	CLAUSURA TEMPORAL
02.04.25	NO LLEVAR CONTROL SANITARIO VETERINARIO AL ANIMAL. RETENDADO POR UN MEDICO VETERINARIO COLEGIADO	GRAVE	30%	30%	30%	30%	30%	30%	RETENCION
02.04.26	PROHIBICIÓN DE SACRIFICAR ANIMALES DE GRANJA EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS Y EN CAMPOS FERIALES Y CRianza	GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	4UIT	CLAUSURA TEMPORAL
02.04.27	PROHIBICIÓN DE CRianza Y TRANSPORTE INSALUBRE DE ANIMALES DE GRANJA O DOMÉSTICOS	GRAVE	50%	50%	50%	50%	50%	50%	RETIRO
02.04.28	PROHIBICIÓN DE TODA PRACTICA QUE PUEDA ATENTAR CON LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES SILVESTRES Y VERTEBRADOS ACUÁTICOS	GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	4UIT	CLAUSURA TEMPORAL
02.04.29	POR CRianza DE PALOMAS EN VIVIENDAS	GRAVE	50%	50%	50%	50%	50%	50%	RETIRO
02.04.30	POR PROPORCIONAR Y SUMINISTRAR TODO TIPO DE ALIMENTACIÓN A LAS PALOMAS URBANAS O CUALQUIER TIPO DE AVE (ORNAMENTAL O ASILVESTRADE) EN ZONAS PUBLICAS DE LA JURISDICCION DEN CENTRO POBLADO DE SANTA MARIA DE HUACHIPA	GRAVE	50%	50%	50%	50%	50%	50%	RETIRO
02.04.31	POR CRIAR AVES DE CORRAL (GALLOS DE PELEA, GALLINAS, CODORNICES, PALOMAS, PATOS, GANSOS, Y SIMILARES) ANIMALES DE GRANJA, CAMÉLIDOS ENTRE OTROS, QUE CAUSAN MOLESTIA Y ATENTAN CONTRA LA SALUD PUBLICA	GRAVE	50%	50%	50%	50%	50%	50%	RETIRO
02.04.32	POR LA CRianza DE ANIMALES (AVES DE CORRAL Y OTROS) EN TERRAZAS, BALCONES PERMITIENDO UN ACUMULO DE RESIDUOS ALIMENTARIOS EXPUESTOS A LAS PALOMAS	LEVE	30%	30%	30%	30%	30%	30%	RETIRO Y ELIMINACIÓN DE LAS FUENTES DE ALIMENTOS
02.04.33	POR PERMITIR DE UNA FORMA DIRECTA O INDIRECTA FUENTES DE AGUA EN AREAS PUBLICAS Y PRIVADAS EXPUESTOS A LAS PALOMAS	LEVE	30%	30%	30%	30%	30%	30%	RETIRO Y ELIMINACIÓN DE LAS FUENTES DE AGUA
02.04.34	POR PERMITIR LA PRESENCIA DE PALOMAS DOMESTICAS Y AVES SILVESTRES EN EL INTERIOR DE VIVIENDAS, LOCALES COMERCIALES Y ALMACENES DE ALIMENTOS	LEVE	30%	30%	30%	30%	30%	30%	ELIMINACIÓN DE FUENTES DE INGRESO DE PALOMAS A VIVIENDAS, LOCALES COMERCIALES Y ALMACENES DE ALIMENTOS
02.04.35	POR CRIAR Y/O INSTALAR AMBIENTES ABANDONADOS, CASONAS, Y/O TERRENOS ABANDONADOS QUE SIRVAN COMO NIDO Y HABITAD PARA PALOMAS DOMESTICAS Y AVES SILVESTRES	GRAVE	50%	50%	50%	50%	50%	50%	ELIMINACIÓN DE OBJETOS INSERVIBLES ENTRE OTROS, QUE SIRVAN DE NIDO PARA LAS PALOMAS
02.04.36	POR ALIMENTAR A PALOMAS DOMESTICAS Y OTROS AVES SILVESTRES DIRECTA O INDIRECTAMENTE (DESPOSTAR, ACUMULAR O PERMITIR LA ACUMULACIÓN DE RESIDUOS ALIMENTARIOS SIN PROTECCIÓN) EN EL INTERIOR DE TERRENOS, VIVIENDAS, LOCALES COMERCIALES, MERCADOS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE ALMACEN DE ALIMENTOS, QUE ATENTE CONTRA LA SALUD PUBLICA	GRAVE	100%	100%	100%	100%	100%	100%	RETIRO, ELIMINACIÓN DE FUENTES DE ALIMENTOS Y CONTRATACIÓN DE EMPRESA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL PARA EL CONTROL DE AVES/ CLAUSURA TEMPORAL
02.04.37	POR NEGARSE A LA INSPECCIÓN SANITARIA O MUNICIPAL CUANDO TENGA DE POR MEDIO UNA DENUNCIA CONTRA LA SALUD PUBLICA	GRAVE	100%	100%	100%	100%	100%	100%	CLAUSURA TEMPORAL

DE LOS CENTROS DE ADIESTRAMIENTO, ATENCIÓN Y COMERCIO DE CANES

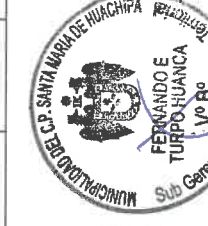
DE LOS CENTROS DE ADIESTRAMIENTO, ATENCIÓN Y COMERCIO DE CANES									
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRAVEDAD	SANCIÓN EN PROPORCIÓN A LA U.I.T.						MEDIDAS PROVISIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS
			I	II	III	IV	V	VI	
02.05.01	NO CONTAR CON UN INFORME FAVORABLE DE UNA ORGANIZACIÓN CINOLOGICA RECONOCIDA POR EL ESTADO	GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	4UIT	CLAUSURA TEMPORAL
02.05.02	NO CONTAR CON LA AUTORIZACION SANITARIA OTORGADA POR LA AUTORIDAD DE SALUD	GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	4UIT	CLAUSURA TEMPORAL



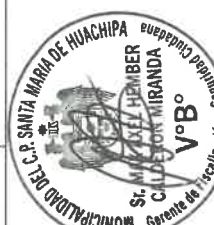
MUNICIPALIDAD C.P. SANTA MARÍA DE HUACHIPA									
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIIS)									
NORMAS DE COMERCIALIZACIÓN (LINEA DE ACCIÓN 1)									
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL									
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	SANCIÓN EN PROPORCIÓN A LA U.I.T.						MEDIDAS PROVISIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS
			I	II	III	IV	V	VI	
02.05.03	NO MANTENER EN CONDICIONES HIGIÉNICAS SANITARIAS A LOS CANES Y LOS AMBIENTES DE ADIESTRAMIENTO, ATENCIÓN Y COMERCIO, PERMITIENDO OLORES Y RUIDOS U OTROS QUE SIGNIFIQUEN MOLESTIA PARA EL VECINDARIO	GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	4UIT	CLAUSURA TEMPORAL
02.05.04	NO CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA O EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA PARA LA EXPORTACIÓN O TRANSITO DE CANES	GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	4UIT	CLAUSURA TEMPORAL
02.05.05	REALIZAR ADIESTRAMIENTO DE CANES DIRIGIDO A ACRECENTAR Y REFORZAR SU AGRESIVIDAD	GRAVE	50%	50%	50%	50%	50%	50%	CLAUSURA TEMPORAL
02.05.06	UTILIZAR ADIESTRADORES QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 15 DEL DS- Nº006-2002-SA	GRAVE	30%	30%	30%	30%	30%	30%	CLAUSURA TEMPORAL
02.05.07	POR ADIESTRAR ANIMALES EN ESPACIOS PUBLICOS	GRAVE	40%	40%	40%	40%	40%	40%	RETENCION
02.05.08	VENDER CANES EN LA VIA PUBLICA	GRAVE	50%	50%	50%	50%	50%	50%	RETENCION
02.05.09	NO PROPORCIONAR AL COMPRADOR INFORMACIÓN SOBRE LA RAZA O TIPO DE CAN Y SIMILARES CON RESPECTO AL CAN	GRAVE	50%	50%	50%	50%	50%	50%	CLAUSURA TEMPORAL
DE LA PROTECCION DE LA SEGURIDAD, DE LA SALUD PUBLICA									
02.06.01	POR LAS LESIONES O MORDEDURAS QUE SU CAN OCASIONE DEBIDO A LA FALTA DE CONTROL	GRAVE			50%				RETENCION
02.06.02	POR UTILIZARLOS COMO INSTRUMENTO DE AGRESIÓN CONTRA PERSONAS Y ANIMALES SIN PERJUICIO DE ORDENARSE LA RETENCION DEL MISMO	GRAVE			80%				RETENCION
02.06.03	POR NO RECOGER O LIMPIAR LAS DEPOSICIONES U ORINES VERDIDAS DEL CAN EN LA VIA PUBLICA Y AREAS DE USO PUBLICO	GRAVE			30%				
02.06.04	POR NO MANTENER LIMPIO, DESINFECTADO Y LIBRE DE MAL OLOR EL AMBIENTE EN EL QUE SE CRIA CANES, ADEMAS DE LA CASA, CASITA, ARTICULOS U OTROS	GRAVE			30%				
02.06.05	POR NO ACEPTAR LA ESTILIZACIÓN ORDENADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL SIN PERJUICIO DE ORDENAR SU RETENCION O ESTILIZACIÓN	GRAVE			50%				RETENCION - ESTERILIZACION
02.06.06	POR NO ENTREGARLOS A ALBERGUES O ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS, CUANDO NO PUEDEN SER MANTENIDOS	LEVE			20%				RETENCION
02.06.07	POR INGRESAR CON CANES CONSIDERADOS PELIGROSOS A LOCALES DE ESPECTÁCULOS PUBLICOS, DEPORTIVOS, CULTURALES, O CUALQUIER OTRO DONDE HAYA ASISTENCIA MASIVA DE PERSONAS	GRAVE			30%				RETENCION
02.06.08	POR ABANDONAR PERSONAS LESIONADAS POR AGRESIÓN CAUSADA POR ANIMALES O POR NO PRESTARLE SERVICIO MEDICO ADECUADO	GRAVE			80%				
CRIANZA DE ANIMALES DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO									
02.07.01	CRÍAR Y/O TENER ANIMALES DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO EN LUGARES, INSTALACIONES, CON EQUIPOS Y MATERIALES INADECUADOS QUE ATENTEN CONTRA LA SALUD HUMANA Y ANIMAL	GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	4UIT	CLAUSURA / DECOMISO
02.07.02	ALIMENTAR A LOS ANIMALES CON PRODUCTOS NO TRATADOS O RESTOS PROCEDENTES DE LA BASURA Y/O RESIDUOS DE COMIDA SIN EL TRATAMIENTO ADECUADO	MUY GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	4 UIT	DECOMISO
02.07.03	NO CONTAR CON EL DOCUMENTO RESPECTIVO QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE LOS PRODUCTOS CARNICO, AVICOLAS, PORCINOS Y/O SIMILARES PARA EL CONSUMO HUMANO	GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	4 UIT	CLAUSURA / DECOMISO
03.07.04	EXPENDER CARNE DE DIVERSAS ESPECIES DE ANIMALES PROHIBIDOS PARA EL CONSUMO HUMANO	GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	4 UIT	CLAUSURA / DECOMISO



MUNICIPALIDAD C.P. SANTA MARÍA DE HUACHIPA									
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIIS)									
NORMAS DE COMERCIALIZACIÓN (LÍNEA DE ACCIÓN 1)									
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL									
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	SANCIÓN EN PROPORCIÓN A LA U.I.T.						MEDIDAS PROVISIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS
			I	II	III	IV	V	VI	
03.07.05	FUNCIONAR GRANJAS PORCINAS, AVÍCOLAS Y SIMILARES ASÍ COMO DE CAMALES O MATADEROS A MENOS DE 100 METROS DE LOS LUGARES DE DISPOSICIÓN FINAL, PLANTAS DE TRATAMIENTO Y CENTROS DE ACOPIO	GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	4 UIT	DECOMISO Y RETENCIÓN / CLAUSURA DEFINITIVA
RUIDOS MOLESTOS O NOCIVOS									
02.08.01	POR PRODUCIR RUIDOS NOCIVOS O MOLESTOS SEA CUAL FUERE EL ORIGEN Y LUGAR (USO DE BOCINAS, ESCAPES LIBRES, ALTO PARLANTE, MEGAFONOS, EQUIPOS DE SONIDO, LOS LOCALES COMERCIALES,	GRAVE	10%	20%	50%	80%	150%	2 UIT	RETIRO / RETENCIÓN
02.08.02	SIRENAS, SILBATOS, COHETES, PETARDOS Y OTROS QUE MOLESTEN A LA COMUNIDAD[FUNCIONAMIENTO DE INDUSTRIAS QUE COLINDAN CON ZONAS DE VIVIENDAS RESIDENCIALES QUE PRODUCAN RUIDOS QUE EXCEDAN DE 75 DECIBELES EN HORARIOS DE 7:01 A 22:00 HORAS, DE 40 DECIBELES EN HORARIOS DE 22:01 HORAS A 7:00 HORAS	GRAVE	10%	20%	50%	80%	150%	2 UIT	CLAUSURA TEMPORAL
02.08.03	POR EXCEDERSE DE 70 DECIBELES EN HORARIO DE 7:01 HORAS A 22:00 HORAS Y DE 60 DECIBELES EN HORARIO DE 22:01 HORAS A 7:00 HORAS EN LOS LOCALES COMERCIALES	GRAVE	10%	20%	50%	80%	150%	2 UIT	CLAUSURA TEMPORAL
02.08.04	POR PRODUCIR RUIDOS DE 50% DECIBELES DE 7:01 A 22:00 HORAS Y DE 40 DECIBELES DE 22:01 A 7:00 HORAS EN ZONAS CIRCUNDANTES HASTA 100 M. DE UBICACIÓN DE CENTROS HOSPITALARIOS EN GENERAL	GRAVE	10%	20%	50%	80%	150%	2 UIT	CLAUSURA TEMPORAL
02.08.05	POR REALIZAR ACTIVIDADES QUE SUPEREN LOS LÍMITES SONOROS.	GRAVE	10%	20%	50%	80%	150%	2 UIT	CLAUSURA TEMPORAL
02.08.06	POR EJECUTAR INSTRUMENTOS MUSICALES DENTRO DE UNA VIVIENDA GENERANDO RUIDOS EN LA VECINDAD	GRAVE	1UIT						
02.08.07	POR REALIZAR ACTIVIDADES EN PATIO, COLISEOS, CENTROS DEPORTIVOS, ENTRE OTROS DE ENTIDADES EDUCATIVAS INSTITUCIONALES, PUBLICOS Y PRIVADOS U OTRAS GENERANDO RUIDOS QUE PERTURBEN LA TRANQUILIDAD DE LOS VECINOS	GRAVE	10%	20%	50%	80%	150%	2 UIT	PARALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD
02.08.08	POR DESARROLLAR DISCIPLINAS Y ACTIVIDADES FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO, QUE SE LLEVEN A CABO EN ESPACIOS ABIERTOS YA SEAN PUBLICOS Y/O PRIVADOS LOS CUALES SE ENCUENTRAN COLINDANTES O PRÓXIMOS A INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA, SUSCEPTIBLES DE GENERAR RUIDOS MOLESTOS	GRAVE	10%	20%	50%	80%	150%	2 UIT	PARALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD
02.08.09	PRODUCIR RUIDOS NOCIVOS O MOLESTOS POR FUENTE FIJA EN LOCAL COMERCIAL O NO COMERCIAL: CON MAQUINARIAS, MOTORES DE COMBUSTIÓN, INSTRUMENTOS MUSICALES, AMPLIFICADORES DE SONIDO, ALTOPARLANTES, BOCINAS, EQUIPOS DE SONIDO, SIRENAS, SILBATOS, EQUIPOS DE SONIDO, SIRENAS, SILBATOS, CAMPANAS, APARATOS DE RADIO O TELEVISIÓN, COHETES, PETARDOS Y OTROS SIMILARES	MUY GRAVE	10%	20%	50%	80%	150%	2 UIT	DECOMISO DEL EQUIPO QUE PRODUCE EL RUIDO MOLESTO / PARALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD
02.08.10	POR PRODUCIR SONIDOS O VIBRACIONES QUE NO SUPERAN LOS LÍMITES ESTABLECIDOS, PERO POR SU DURACIÓN Y PERSISTENCIA GENERAN MALESTAR AL VECINDARIO	LEVE	10%	20%	50%	80%	150%	2 UIT	CLAUSURA TEMPORAL / DECOMISO
02.08.11	POR DISPARAR PRODUCTOS PIROTÉCNICOS FUERA DE LAS HORAS, LUGARES Y ACTOS AUTORIZADOS	GRAVE	50%						DECOMISO DE LOS PRODUCTOS PIROTÉCNICOS
02.08.12	POR REALIZAR TRABAJOS, REPARACIONES Y OTRAS ACTIVIDADES DOMÉSTICAS SUSCEPTIBLES DE PRODUCIR MOLESTIAS Y/O PERTURBACIONES POR RUIDOS Y/O VIBRACIONES	LEVE	150%						DECOMISO DEL INSTRUMENTO GENERADOR DEL RUIDO O VIBRACIÓN
02.08.13	POR NO ADOPTAR LAS MEDIDAS CORRECTORAS EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICAS O REALIZAR LA CORRECCIÓN DE MANERA INSUFICIENTE	GRAVE	10%	20%	50%	80%	150%	2 UIT	PARA EL CASO DE ESTABLECIMIENTO: CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA



MUNICIPALIDAD C.P. SANTA MARIA DE HUACHIPA										
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIIS)										
NORMAS DE COMERCIALIZACION (LINEA DE ACCION 1)										
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL										
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	SANCION EN PROPORCIÓN A LA U.I.T.						MEDIDAS PROVISIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS	
			I	II	III	IV	V	VI		
02.08.14	EL RUIDO Y VIBRACIONES QUE PUEDAN GENERAR LAS MAQUINAS (MAQUINAS TEXTILES, RAYADORAS, ETC) O LOS EQUIPOS ELECTROMECANICOS EN EDIFICACIONES EXISTENTES	GRAVE	10%	20%	50%	80%	150%	2 UIT	DECOMISO DEL INSTRUMENTO O MAQUINA GENERADORA DEL RUIDO O VIBRACIÓN	
02.08.15	POR OCASIONAR RUIDOS MOLESTOS O NOCIVOS PERSISTENTES PROVENIENTES DE LOCALES INDUSTRIALES, ADMINISTRATIVOS, COMERCIALES O DE SERVICIO, EN HORARIO NOCTURNO (22:01 A 07:00 DEL DIA SIGUIENTE)	MUY GRAVE	10%	20%	50%	80%	150%	2 UIT	CLAUSURA TEMPORAL	
MERCADO DE ABASTOS Y/O ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS (LINEA ACCION 3)										
INFRAESTRUCTURA										
03.01.01	EL PUESTO DE VENTA NO CUENTA CON PISO LIMPIO, IMPERMEABLE Y SIN GRIETAS	LEVE	8%	10%	40%	70%	1 UIT	2 UIT	CLAUSURA TEMPORAL	
03.01.02	PERMITE EL INGRESO DE PLAGAS Y ANIMALES DOMESTICOS Y SILVESTRES	GRAVE	10%	20%	50%	80%	150%	2 UIT	CLAUSURA TEMPORAL	
03.01.03	POR SUSTRACCION DE FLUIDO ELECTRICO DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA (POSTES DE ALUMBRADO Y OTROS) PUBLICO	MUY GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	4 UIT	CLAUSURA TEMPORAL/DENUNCIA PENAL	
03.01.04	POR NO CONTAR CON UN AMBIENTE EXCLUSIVO EN EL QUE SE DEBERA MANTENER LA ROPA DE TRABAJO LIMPIA, LA CUAL NO DEBERA ESTAR MEZCLADA CON LA ROPA DE TRABAJO SUCIA NI CON LA ROPA DE CALLE	MUY GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	4 UIT		
03.01.05	POR PERMITIR DESCARGA DE MERCADERIAS EN EL HORARIO DE ATENCION A LOS CONSUMIDORES	MUY GRAVE	10%	20%	50%	80%	150%	2 UIT	CLAUSURA TEMPORAL	
ILUMINACIÓN										
03.01.06	NO CONTAR CON ALUMBRADO NATURAL O ARTIFICIAL PERMITE EL EXCESO DE BRILLO O SOMBRAS	LEVE	10%	20%	50%	80%	150%	2 UIT	CLAUSURA TEMPORAL	
03.01.07	POR PERMITIR EL USO DE FOCOS O FLUORESCENTES SIN PROTECCION	GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	4 UIT	CLAUSURA TEMPORAL	
VENTILACION										
03.01.08	POR PERMITIR LA CONCENTRACION DE OLORES INDESEABLES, HUMEDAD O INCREMENTO DE LA TEMPERATURA	GRAVE	10%	20%	50%	80%	150%	2 UIT	DECOMISO Y/O CLAUSURA TEMPORAL	
EXPENDIO DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS										
03.01.09	POR COMERCIALIZAR ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS SIN AUTORIZACION SANITARIA OTORGADA POR SENASA	GRAVE	10%	20%	50%	80%	150%	2 UIT	CLAUSURA TEMPORAL	
03.01.10	POR NO COMERCIALIZAR ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS SANOS Y FRESCOS	GRAVE	10%	20%	50%	80%	150%	2 UIT	CLAUSURA TEMPORAL	
03.01.11	POR NO MANTENER LA TEMPERATURA DE FRIO PARA AQUELLOS ALIMENTOS QUE LO REQUIEREN	GRAVE	10%	20%	50%	80%	150%	2 UIT	CLAUSURA TEMPORAL	
VEHICULOS DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS										
03.01.12	POR NO IDENTIFICAR EL VEHICULO ADECUADAMENTE (TARJETA DE PROPIEDAD, DNI DEL CONDUCTOR, LICENCIA DE CONDUCIR, GUIA DE REMISION O COMPROBANTE DE PAGO)	LEVE		30%			50%		RETIRO	
03.01.13	POR NO CORRESPONDER LA DOCUMENTACION PRESENTADA DEL VEHICULO	LEVE		30%			50%		RETIRO	
03.01.14	POR PRESENTAR VEHICULOS SUCIOS, CON MATERIALES AJENOS A LA CARGA (HONGOS, OXIDO, MATERIALES PUTREFASTOS, PRESENCIA DE PLAGAS)	GRAVE		40%			60%		CLAUSURA / DECOMISO / RETIRO	
03.01.15	POR NO EVITAR FUGAS DE RESIDUOS LIQUIDOS DEL CONTENEDOR, DE CORRESPONDER	LEVE		40%			60%		DECOMISO	



MUNICIPALIDAD C.P. SANTA MARIA DE HUACHIPA										
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIIS)										
NORMAS DE COMERCIALIZACION (LINEA DE ACCION 1)										
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL										
CÓDIGO	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	GRADUALIDAD	SANCION EN PROPORCION A LA U.I.T.						MEDIDAS PROVISIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS	
			I	II	III	IV	V	VI		
03.01.16	POR TRANSPORTAR ALIMENTOS EN FORMA INADECUADA PROPICIANDO SU DETERIORO	GRAVE		40%					60%	DECOMISO
03.01.17	POR TRANSPORTAR ALIMENTOS DE ORIGEN VEGETAL EN VEHICULOS NO AUTORIZADOS	GRAVE		40%					60%	DECOMISO
PUBLICIDAD (LINEA DE ACCION 4)										
PUBLICIDAD EXTERIOR										
04.01.01	POR INSTALAR ANUNCIOS Y/O PUBLICIDAD EXTERIOR EN FORMA DISTINTA A LA AUTORIZADA.	GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%		RETIRO
04.01.02	POR COLOCAR ARCHES SIN LA DEBIDA AUTORIZACION DE LA VIVIENDA, DE LOCALES COMERCIALES O INDUSTRIALES (POR UNIDAD)	LEVE	8%	10%	40%	80%		2 UIT		RETIRO
04.01.03	POR INSTALAR ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR SIN AUTORIZACION MUNICIPAL	MUY GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	3 UIT		RETIRO/RETENCION
04.01.04	POR INSTALAR ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR, TIPO MONUMENTAL SIN AUTORIZACION MUNICIPAL	MUY GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	3 UIT		RETIRO/RETENCION
04.01.05	POR INSTALAR ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR, TIPO MINIPOLAR SIN AUTORIZACION MUNICIPAL	MUY GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	3 UIT		RETIRO
04.01.06	POR INSTALAR ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR, TIPO UNIPOLAR SIN AUTORIZACION MUNICIPAL	MUY GRAVE	30%	60%	160%	240%	3 UIT	6 UIT		RETIRO
04.01.07	POR NO TENER EN UN LUGAR VISIBLE LA AUTORIZACION DE SU ELEMENTO DE PUBLICIDAD	LEVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%		POR DEFINIR
04.01.08	POR INSTALAR ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y MOBILIARIO URBANO CON PUBLICIDAD EN VIA PUBLICA SIN AUTORIZACION	MUY GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	3 UIT		RETIRO/RETENCION
04.01.09	POR INSTALAR ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR NO PERMITIDOS	GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	3 UIT		RETIRO/RETENCION
04.01.10	POR INSTALAR ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN FORMA DISTINTA A LA AUTORIZADA	GRAVE	15%	30%	50%	80%	12%	240%		RETIRO/RETENCION
04.01.11	POR INSTALAR TOLDO EXTERIOR Y SIMILARES SIN AUTORIZACION MUNICIPAL	GRAVE	10%	20%	50%	80%	12%	240%		RETIRO/RETENCION
04.01.12	POR INSTALAR TOLDO EXTERIOR EN FORMA DISTINTA A LA AUTORIZADA	GRAVE	10%	20%	50%	80%	12%	240%		RETIRO/RETENCION
04.01.13	POR INSTALAR ESTRUCTURA METALICA COMO SOPORTE PAR TOLDO ADOSADO A FACHADA QUE SOBREVUELA EN RETIRO MUNICIPAL SIN AUTORIZACION MUNICIPAL	LEVE	8%	10%	40%	80%	80%	2UIT		RETIRO/RETENCION
04.01.14	POR INSTALAR ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN CABALLETES U ORO TIPO DE ELEMENTO MOVIL Y TRANSPORTABLE SOBRE CALZADAS, ACERAS, AREAS DE DOMINIO PUBLICO, PASADIZOS DE LAS GALERIAS, LOCALES COMERCIALES Y EN RETIROS O PARAMENTOS	GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%		RETIRO/RETENCION
04.01.15	POR INSTALAR O EXHIBIR PUBLICIDAD EXTERIOR EN AREAS COMUNES Y/O AREAS DE CIRCULACION PEATONALES; EN CENTROS COMERCIALES, MERCADOS Y AFINES; SIN AUTORIZACION MUNICIPAL.	GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%		RETIRO/RETENCION
04.01.16	POR INSTALAR PASACALLES SIN AUTORIZACION MUNICIPAL	LEVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%		RETIRO/RETENCION
04.01.17	POR INSTALAR ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN ARBOLES U OTRAS ESPECIES ARBOREAS DEL DISTRITO	GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%		RETIRO/RETENCION
04.01.18	POR NO DAR MANTENIMIENTO AL ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR	LEVE	8%	10%	40%	80%	1 UIT	2 UIT		POR DEFINIR
04.01.19	POR INSTALAR PANELES DE OBRAS EN EL CERCO SIN AUTORIZACION MUNICIPAL	MUY GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%		RETIRO/RETENCION
04.01.20	POR MANTENER ANUNCIOS EN FACHADAS, CUBIERTO DE PAPEL, PLASTICO Y OTROS MATERIALES, AFECTANDO EL ORNATO	GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%		RETIRO/RETENCION
04.01.21	POR INSTALAR PANELES, BANDEROLAS O ELEMENTOS MOVILES DE PUBLICIDAD EN EL CERCO DE LAS PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, PREDIOS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, ENTRE OTROS, SIN AUTORIZACION MUNICIPAL	GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%		RETIRO/RETENCION
04.01.22	POR NO DAR MANTENIMIENTO A LAS ESTRUCTURAS E INSTALACIONES DE LOS ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR O MOBILIARIO URBANO EN VIA PUBLICA	GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%		POR DEFINIR



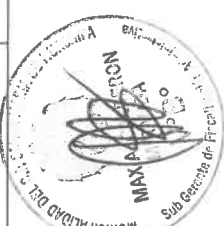
MUNICIPALIDAD C.P. SANTA MARIA DE HUACHIPA									
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIIS)									
NORMAS DE COMERCIALIZACION (LINEA DE ACCION 1)									
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL									
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	SANCIÓN EN PROPORCIÓN A LA U.I.T.						MEDIDAS PROVISIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS
			I	II	III	IV	V	VI	
04.01.23	POR NO PRESTAR MANTENIMIENTO AL ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN PROPIEDAD PRIVADA ATENDIENDO CONTRA EL ORNATO Y LA SEGURIDAD PUBLICA	GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	POR DEFINIR
04.01.24	POR INSTALAR ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN PUERTAS, VENTANAS O DUCTOS DE ILUMINACION Y/O INVADIR AIRES U OBSTACULAR LA ILUMINACION O VENTILACION DE PROPIEDAD DE TERCEROS	GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	RETIRO/RETENCION
04.01.25	POR DISTRIBUIR Y/O ARROJAR VOLANTES EN AREAS Y VIAS DE USO PUBLICO	GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	RETENCION
04.01.26	POR INSTALAR ANUNCIOS PUBLICITARIOS QUE EMITAN SONIDO COMO PARTE DEL SISTEMA DE PUBLICIDAD	GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	RETIRO
04.01.27	POR COLOCAR PRODUCTOS, AVISOS, TELEFONOS PUBLICOS, LETREROS Y/O PIZARRAS CON INFORMACION COMERCIAL U OTROS SIMILARES, EN LAS FACHADAS DE LOS INMUEBLES COMERCIALES, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACION MUNICIPAL	GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	RETENCION
04.01.28	POR INSTALAR SOMBRILLAS O TAPASOLES CON PUBLICIDAD EN EL RETIRO MUNICIPAL O SOBRE LA VIA PUBLICA	GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	RETIRO/RETENCION
04.01.29	POR COLOCAR AFICHES EN LAS PAREDES O MUROS, DE INMUEBLES, MONUMENTOS, ARBOLES, MOBILIARIO URBANO, PISTAS, VEREDAS, ZÓCALOS, VEHICULOS ESTACIONADOS Y/O CUALQUIER OTRO BIEN PUBLICO O PRIVADO DEL DISTRITO.	GRAVE	8%	10%	40%	80%	1 UIT	2 UIT	REPOSICION
04.01.30	POR REALIZAR GRAFIS O MURALES EN LAS FACHADAS DE INMUEBLES PUBLICOS Y/O PRIVADOS EN EL DISTRITO SIN LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE	GRAVE	8%	10%	40%	80%	1 UIT	2 UIT	RETENCION/REPOSICION
04.01.31	POR PINTAR SIMBOLOS O TEXTOS EN LAS PAREDES PUERTAS O FACHADAS DE INMUEBLES PUBLICOS Y/O PRIVADOS EN EL DISTRITO PERJUDICANDO EL ORNATO DEL DISTRITO	MUY GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	RETENCION/REPOSICION
04.01.32	POR INSTALAR ANUNCIOS PUBLICITARIOS QUE OBSTRUYAN LA VISIBILIDAD DE LA SEÑALIZACION VIAL DE NOMENCLATURA E INFORMATIVA	GRAVE	8%	10%	40%	80%	1 UIT	2 UIT	RETIRO/RETENCION
04.01.33	POR INCUMPLIR CON LA ORDEN DE REMOCION DE ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR	GRAVE	30%	60%	160%	240%	3 UIT	6 UIT	RETIRO/RETENCION
04.01.34	POR PERMITIR EL PROPIETARIO DEL INMUEBLE LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR SIN AUTORIZACION MUNICIPAL	MUY GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	RETIRO
04.01.35	POR INSTALAR ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR QUE INVADEN LOS AIRES DE LAS AREAS DE DOMINIO PUBLICO DE LAS VIAS, NO PUDIENDO SOBRESALIR A LA VEREDA MAS DE 20 CENTIMETROS DE LA LINEA DE FACHADA O PARAMENTO DEL INMUEBLE	GRAVE	8%	10%	40%	80%	1 UIT	2 UIT	RETIRO
04.01.36	POR CONTAR CON ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR QUE ESTEN PINTADOS, DIBUJADOS O ESCRITOS DIRECTAMENTE EN LAS PAREDES	MUY GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	RETIRO
04.01.37	POR INSTALAR ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR QUE AFECTEN LAS CONDICIONES ESTRUCTURALES DE LOS EDIFICIOS O QUE PUEDAN COMPROMETER LA SEGURIDAD DE LOS OCUPANTES Y VECINOS O DE QUIENES CIRCULEN POR LA VIA PUBLICA CIRCUNDAANTE	MUY GRAVE	20%	20%	1 UIT	160%	240%	480%	RETIRO
04.01.38	POR INSTALAR ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR TIPO VALLAS PUBLICITARIAS EN VIVIENDAS, CENTROS EDUCATIVOS O EN CUALQUIER OTRO INMUEBLE QUE NO ESTE CONSIDERADO DENTRO DE LAS NORMAS VIGENTES, AUN SI SE ENCUENTRAN EN ZONIFICACIÓN COMERCIAL	MUY GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	RETIRO
04.01.39	POR INSTALAR ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO SIN AUTORIZACIÓN	MUY GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	RETIRO
04.01.40	POR INSTALAR ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR DE PROYECCIÓN O VARIABLES	MUY GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	RETIRO
04.01.41	POR INSTALAR ELEMENTOS QUE ANUNCIE PRODUCTOS QUE DAÑEN LA SALUD, FAVOREZCAN O ESTIMULEN CUALQUIER CLASE DE OFENSA O DISCRIMINACIÓN ECONÓMICA, RACIAL, SEXUAL, SOCIAL, POLÍTICA, O RELIGIOSA, SIN RESPETAR LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS VIGENTES	MUY GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	RETIRO



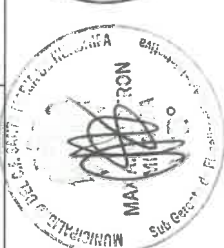
MUNICIPALIDAD C.P. SANTA MARIA DE HUACHIPA									
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIIS)									
NORMAS DE COMERCIALIZACION (LINEA DE ACCION I)									
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL									
CÓDIGO	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	GRADUALIDAD	SANCION EN PROPORCION A LA U.I.T.						MEDIDAS PROVISIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS
			I	II	III	IV	V	VI	
04.01.42	POR INSTALAR ELEMENTOS QUE ANUNCIE CIGARRILLOS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS, SIN RESPETAR LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS VIGENTES	MUY GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	RETIRO
04.01.43	POR ALMACENAR O COLOCAR EN LA VIA PUBLICA PARA SU DISTRIBUCION, FOLLEOS Y DEMAS ELEMENTOS DE PUBLICIDAD O POR OBSTRUIR LA CIRCULACION PEATONAL O VEHICULAR	MUY GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	RETIRO
04.01.44	POR NO CUMPLIR CON LAS DISTANCIAS MINIMAS PARA LA UBICACION DE PUBLICIDAD SEÑALADAS EN EL CODIGO NACIONAL DE ELECTRICIDAD	MUY GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	RETIRO
04.01.45	POR INSTALAR PUBLICIDAD EXTERIOR EN ZONA MONUMENTAL	MUY GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	RETIRO
04.01.46	POR INSTALAR ELEMENTOS PUBLICITARIOS LUMINOSOS DENTRO DE LA ZONA MONUMENTAL O INMUEBLES DE VALOR INTANGIBLE DEL DISTRITO	MUY GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	RETIRO
04.01.47	POR COLOCAR VITRINAS PORTATILES EN LAS FACHADAS QUE DAN HACIA LA VIA PUBLICA	MUY GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	RETIRO
04.01.48	POR INSTALAR ELEMENTOS INFORMATIVOS EXONERADOS DE LA OBTENCION DE LA AUTORIZACION MUNICIPAL SIN COMUNICARLO PREVIAMENTE A LA MUNICIPALIDAD O SIN CUMPLIR LAS NORMAS TECNICAS PREVISTAS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE	GRAVE	8%	10%	40%	80%	1 UIT	2 UIT	RETIRO
04.01.49	POR INSTALAR TOLDOS CON O SIN PUBLICIDAD SIN CONTAR CON LA AUTORIZACION MUNICIPAL CORRESPONDIENTE	MUY GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	RETIRO
04.01.50	POR REALIZAR CAMPANAS DE DIFUSION O PROMOCION COMERCIAL EN AREAS COMUNES O EN AREAS DESTINADAS A LA CIRCULACION PEATONAL TALES COMO LA VIA PUBLICA, CENTROS COMERCIALES, GALERIAS, MERCADOS Y/O AFINES SIN CONTAR CON LA AUTORIZACION MUNICIPAL CORRESPONDIENTE	MUY GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	DECOMISO
04.01.51	POR NO RETIRAR EL ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR AL CESE DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES	GRAVE	8%	10%	40%	80%	1 UIT	2 UIT	RETIRO
04.01.52	POR PINTAR O PEGAR AFICHES, CARTELES, ETIQUETAS, EN BORDES DE ACERAS Y/O EN POSTES DE ALUMBRADO	MUY GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	RETIRO
04.01.53	POR PERMITIR LA PRESENCIA DE VOCEADORES O JALADORES EN LA VIA PUBLICA O DESDE EL INTERIOR DE LOS LOCALES COMERCIALES HACIA LA VIA PUBLICA	MUY GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	CLAUSURA TEMPORAL
04.01.54	UBICAR AVISOS Y ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN LAS LINEAS DE REFUGIO O PEATONALES	GRAVE	8%	10%	40%	80%	1 UIT	2 UIT	RETIRO
04.01.55	CUANDO EL ANUNCIO O AVISO PUBLICITARIO UBICADO EN BIENES DE USO PUBLICO, ESTE DOTADO DE ELEMENTOS EXTERNOS DE ILUMINACION Y SU SALIENTE MAXIMO SOBRE SU AREA DE EXHIBICION EXCEDA LOS 2.00 MEIOS	GRAVE	8%	10%	40%	80%	1 UIT	2 UIT	RETIRO
04.01.56	POR INSTALAR ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR QUE INVADEN LOS AIRES DE LAS AREAS DE DOMINIO PUBLICO DE LAS VIAS, NO PUDIENDO SOBRESALIR A LA VEREDA MAS DE 20 CENTIMETROS DE LA LINEA DE FACHADA O PARAMETRO DEL INMUEBLE	GRAVE	8%	10%	40%	80%	1 UIT	2 UIT	RETIRO
04.01.57	POR NO CUMPLIR CON LAS DISTANCIAS MINIMAS PARA LA UBICACION DE PUBLICIDAD SEÑALADAS EN EL CODIGO NACIONAL DE ELECTRICIDAD	MUY GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	RETIRO
04.01.58	POR INSTALAR ELEMENTOS INFORMATIVOS EXONERADOS DE LA OBTENCION DE LA AUTORIZACION MUNICIPAL SIN COMUNICARLO PREVIAMENTE A LA MUNICIPALIDAD O SIN CUMPLIR LAS NORMAS TECNICAS PREVISTAS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTES	GRAVE	8%	10%	40%	80%	1 UIT	2 UIT	RETIRO
04.01.59	UBICAR ANUNCIOS Y AVISOS PUBLICITARIOS EN ARBOLES, ELEMENTOS DE SEÑALIZACION, POSTES DE ALUMBRADOS ELECTRICOS, CABLES DE TRANSMISION DE ENERGIA O TELEFONOS NI OBRAS DE ARTE DE LA VIA	LEVE	6%	10%	40%	80%	1 UIT	2 UIT	RETIRO
04.01.60	UBICAR ANUNCIOS Y AVISOS PUBLICITARIOS EN LOS INTERCAMBIOS VIALES Y PASOS A DESNIVEL A UNA DISTANCIA DE ELLOS MENOR A 100ML, DESDE EL INICIO DEL INTERCAMBIO VIAL O PASO A DESNIVEL	GRAVE	8%	10%	40%	80%	1 UIT	2 UIT	RETIRO
04.01.61	UBICAR ANUNCIOS Y AVISOS PUBLICITARIOS QUE INTERFIERAN U OBSTACULIZEN LA VISION DE LOS CONDUCTORES DE VEHICULOS O PEATONES	GRAVE	8%	10%	40%	80%	1 UIT	2 UIT	RETIRO



MUNICIPALIDAD C.P. SANTA MARIA DE HUACHIPA									
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIIS)									
NORMAS DE COMERCIALIZACION (LINEA DE ACCION 1)									
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL									
CÓDIGO	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	GRADUALIDAD	SANCION EN PROPORCION A LA U.I.T.						MEDIDAS PROVISIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS
			I	II	III	IV	V	VI	
04.01.62	UBICAR ANUNCIOS Y AVISOS PUBLICITARIOS EN LOS BIENES DE USO PUBLICO QUE CONTENGAN ELEMENTOS DE PROYECCION, ASI COMO ILUMINACION INTERMITENTE	MUY GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	RETIRO
04.01.63	COLOCAR ELEMENTOS SOBRE LA CARROCERIA DE LOS VEHICULOS QUE EXCEDEN EN SU BORDE SUPERIOR LOS CUARENTA Y CINCO (45) CENTIMETROS DESDE EL TECHO, EN NINGUN CASO SOBREPASARA LOS LIMITES DE CARGO Y DE ANCHO DEL VEHICULO	LEVE	8%	10%	40%	80%	1 UIT	2 UIT	RETIRO
PUBLICIDAD POLITICA									
04.02.01	EXHIBIR, PEGAR, PINTAR Y/O FIJAR PROPAGANDA POLITICA EN PREDIOS DE DOMINIO PRIVADO SIN CONTAR CON LA RESPECTIVA AUTORIZACION DEL PROPIETARIO	LEVE			50%				RETIRO
04.02.02	PEGAR Y/O PINTAR PROPAGANDA POLITICA EN CARTELERAS, PARADEROS Y OTROS BIENES DE USO PUBLICO CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL	LEVE			1UIT				RETIRO
04.02.03	LANZAR FOLLETOS O PAPELES SUELTOS DE CARÁCTER POLITICO EN LAS VIAS Y LOS ESPACIOS PUBLICOS	LEVE			25%				RETIRO
04.02.04	DIFUNDIR PROPAGANDA POLITICA EMPLEANDO PINTURA EN LAS CALZADAS, PARAMETOS, MUROS CERCOS Y FACHADAS DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO, LOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y/O LOS PREDIOS PUBLICOS DE DOMINIO PRIVADO	LEVE			1UIT				RETIRO
04.02.05	NO RETIRAR Y/O BORRAR LA PROPAGANDA POLITICA, LUEGO DE CONCLUIDO EL COMICIO ELECTORAL DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS O NO REPONER EL ÁREA AFECTADA A SU ESTADO ORIGINAL	LEVE			1UIT				RETIRO
04.02.06	POR EXHIBIR PROPAGANDA POLITICA EN LOS CERROS, LADERAS Y/O RESERVORIOS DE AGUA	LEVE			1UIT				REPOSICION
04.02.07	INSTALAR PROPAGANDA ELECTORAL EN LOS INMUEBLES DECLARADOS MONUMENTOS O DE VALOR MONUMENTAL	LEVE			2UIT				RETIRO
04.02.08	EXHIBIR PROPAGANDA POLITICA EN LAS ESTRUCTURAS ARQUEOLOGICAS O MONUMENTOS HISTORICOS PREHISPANICOS	LEVE			2UIT				RETIRO
04.02.09	INSTALAR PROPAGANDA POLITICA QUE VIOLERE LA CONSTITUCION Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES QUE ELLE PREVÉ	LEVE			1UIT				RETIRO
04.02.10	REALIZAR PROPAGANDA ELECTORAL SONORA EN FORMA DISTINTA A LO PERMITIDO U OCASIONANDO RUIDOS NOCIVOS O MOLESTOS EN EXCESO DE LOS LIMITES PERMITIDOS	LEVE			1UIT				PARALIZACION DE EVENTO
04.02.11	INSTALAR PROPAGANDA POLITICA EN ENTIDADES PUBLICAS SIN LA AUTORIZACION DEL ÓRGANO REPRESENTATIVO Y RESPONSABLE DE LA ENTIDAD PUBLICA TITULAR	LEVE			1UIT				RETIRO
04.02.12	POR INSTALAR ESTRUCTURAS CON PROPAGANDA POLITICA SIN AUTORIZACION MUNICIPAL EN VIAS Y LOS ESPACIOS PUBLICOS DE LA CIUDAD	LEVE			1UIT				RETIRO
04.02.13	POR INSTALAR Y/O DISTRIBUIR PROPAGANDA ELECTORAL QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD, EL HONOR Y LA BUENA REPUTACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA	LEVE			50%				RETIRO
04.02.14	POR INSTALAR Y/O DISTRIBUIR PROPAGANDA ELECTORAL QUE PROMUEVA ACTOS DE VIOLENCIA, DISCRIMINACION O DENIGRACION CONTRA CUALQUIER PERSONA, GRUPO DE PERSONAS U ORGANIZACION POLITICA	LEVE			50%				RETIRO
04.02.15	POR INSTALAR Y/O DISTRIBUIR PROPAGANDA ELECTORAL QUE ATENTE CONTRA LA MORAL, EL ORDEN PUBLICO Y LAS BUENAS COSTUMBRES	LEVE			50%				RETIRO
04.02.16	POR REALIZAR PROPAGANDA ELECTORAL MEDIANTE PINTAS O INSCRIPCIONES EN PREDIOS PUBLICOS Y PRIVADOS UBICADOS DENTRO DE LA ZONA MONUMENTAL DEL CENTRO POBLADO DE SANTA MARIA DE HUACHIPA	LEVE			1UIT				RETIRO



MUNICIPALIDAD: C.P. SANTA MARÍA DE HUACHIPA												
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIIS)												
NORMAS DE COMERCIALIZACIÓN (LINEA DE ACCIÓN 1)												
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL												
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	SANCIÓN EN PROPORCIÓN A LA U.I.T.						MEDIDAS PROVISIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS			
			I	II	III	IV	V	VI				
04.02.17	POR INSTALAR ESTRUCTURAS CON PROPAGANDA POLITICA SIN AUTORIZACION MUNICIPAL EN VIAS Y LOS ESPACIOS PUBLICOS DEL DISTRITO	GRAVE			2UIT						RETIRO	
04.02.18	POR DIFUNDIR PROPAGANDA POLITICA EMPLEANDO PINTURA E LAS CALZADAS, PARAMENTOS, MUROS, CERCOS Y FACHADAS DE PREDIOS DE DOMINIO PRIVADO	GRAVE			1UIT						REPOSICION	
04.02.19	POR DESTRUIR O DETERIORAR LA PROPAGANDA ELECTORAL COLOCADA POR UN CANDIDATO, ORGANIZACIÓN POLITICA, LISTA INDEPENDIENTE, O ALIANZA ELECTORAL	LEVE			1UIT						RETIRO	
04.02.20	POR COLOCAR PROPAGANDA POLITICA QUE IMPIDA U OBSTACULICE LA VISUALIZACION DE OTRA PREVIAMENTE COLOCADA	LEVE			1UIT						RETIRO Y/O REPOSICION	
04.02.21	POR NO RETIRAR Y/O BORRAR LA PROPAGANDA ELECTORAL LUEGO DE CONCLUIDO EL PROCESO ELECTORAL, DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS O NO REPONER EL AREA AFECTADA A SU ESTADO ORIGINAL	GRAVE			2UIT						REPOSICION	
04.02.22	POR COLOCAR PROPAGANDA COMERCIAL U OTRO ELEMENTO QUE AFECTE LA DEBIDA PERCEPCIÓN DE LAS SEÑALES DE TRANSITO Y/O NOMENCLATURA, O ATENTE CONTRA LA SEGURIDAD EN LA CIRCULACION VEHICULAR Y/O PEATONAL	MUY GRAVE			50%						RETIRO	
04.02.23	POR EXHIBIR PROPAGANDA ELECTORAL EN CARTELERAS Y PARADEROS DEL SERVICIO PÚBLICO, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL	LEVE			50%						RETIRO	
04.02.24	POR PEGAR PROPAGANDA ELECTORAL EN BIENES DE USO PUBLICO	LEVE			50%						RETIRO Y/O REPOSICION	
04.02.25	POR EXHIBIR PROPAGANDA ELECTORAL EN LOS INMUEBLES DECLARADOS COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION	MUY GRAVE			2UIT						RETIRO Y/O REPOSICION	
04.02.26	PROMUEVA LA INCITACIÓN Y EXALTACIÓN DEL ODO, LA DISCRIMINACION Y LA VIOLENCIA CONTRA CUALQUIER PERSONA O GRUPO DE PERSONAS	GRAVE			1UIT						RETIRO	
04.02.27	INSTALAR PROPAGANDA ELECTORAL QUE PROMUEVA EL AUSENTISMO ELECTORAL	GRAVE			50%						RETIRO	
PUBLICIDAD EN PREDIOS												
04.03.01	POR COLOCAR EL ANUNCIO O AVISO PUBLICITARIO UBICADO EN UN BIEN DE DOMINIO PRIVADO QUE INVADIR EN MAS DE 20 CM	GRAVE		20%		40%		75%	1UIT	120%	240%	RETIRO
04.03.02	UBICAR ANUNCIOS Y AVISOS PUBLICITARIOS EN PUERTAS, VENTANAS, DUCTOS DE ILUMINACION, ASIMISMO INVADIR AIRES U OBSTACULIZAR ILUMINACION O VENTILACIÓN DE PROPIEDAD DE TERCEROS	GRAVE		20%		40%		75%	1UIT	120%	240%	RETIRO
04.03.03	UBICAR ANUNCIOS PUBLICITARIOS QUE EMITAN SONIDOS COMO PARTE DEL SISTEMA DE PUBLICIDAD	GRAVE		20%		40%		75%	1UIT	120%	240%	RETIRO
VIGILANCIA Y CONTROL (LINEA DE ACCION 5)												
PREVENCIÓN Y CONTROL DE PRODUCTOS DE TABACO												
05.01.01	POR PERMITIR FUMAR EN LOS INTERIORES DEL LUGAR DEL TRABAJO, INCLUYENDO EN TODOS LOS ESPACIOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL PERIMETRO DE LOS MISMOS	GRAVE		10%		20%		50%	80%	120%	240%	CLAUSURA TEMPORAL
05.01.02	POR NO COLOCAR CARTELES QUE INDIQUEN LA PROHIBICIÓN DE FUMAR EN ESPACIOS PUBLICOS	LEVE		8%		10%		40%	80%	1UIT	2UIT	CLAUSURA TEMPORAL
05.01.03	POR PERMITIR FUMAR EN AREAS ABIERTAS Y CERRADAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS O PRIVADOS DEDICADOS A LA SALUD Y A LA EDUCACIÓN Y EN LAS DEPENDENCIAS PUBLICAS, ASI COMO DE LOS ESPACIOS PUBLICOS CERRADOS	LEVE		10%		20%		50%	80%	120%	240%	CLAUSURA TEMPORAL



MUNICIPALIDAD C.P. SANTA MARIA DE HUACHIPA									
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)									
NORMAS DE COMERCIALIZACIÓN (LINEA DE ACCIÓN 1)									
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL									
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	SANCIÓN EN PROPORCIÓN A LA U.I.T.						MEDIDAS PROVISIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS
			I	II	III	IV	V	VI	
05.01.04	POR NO COLOCAR LOS CARTELES DE ADVERTENCIA SANITARIA REFERIDOS EN LA LEY N° 28705 MODIFICADA POR LA LEY N° 29517-LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 28705 PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE TABACO	GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	
05.01.05	POR FUMAR O PERMITIR QUE SE FUME EN LOS MEDIOS DE TRANSPORTE PUBLICO, INCLUIDA LAS AREAS DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE	GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	INTERNAMIENTO TEMPORAL DEL VEHICULO
05.01.06	POR PERMITIR LA VENTA DIRECTA O INDIRECTA DE PRODUCTOS DE TABACO DENTRO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA SALUD Y EDUCACION, SEAN PUBLICOS O PRIVADO, ASI COMO EN LAS DEMAS DEPENDENCIAS PUBLICAS	GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	CLAUSURA TEMPORAL
05.01.07	POR PERMITIR LA VENTA Y/O SUMINISTROS DE TABACO A MENORES DE DIECIOCHO (18) AÑOS DE EDAD, SEA PARA CONSUMO PROPIO O DE TERCEROS	MUY GRAVE	50%	1UIT	150%	2UIT	250%	3UIT	CLAUSURA TEMPORAL/CLAUSURA DEFINITIVA EN CASO DE CONTINUIDAD
05.01.08	POR PERMITIR LA VENTA DE PRODUCTOS DE TABACO A TRAVES DE MENORES DE DIECIOCHO (18) AÑOS DE EDAD	MUY GRAVE	50%	1UIT	150%	2UIT	250%	3UIT	CLAUSURA TEMPORAL/CLAUSURA DEFINITIVA EN CASO DE CONTINUIDAD
05.01.09	POR LA DISTRIBUCION GRATUITA PROMOCIONAL DE PRODUCTOS DE TABACO EN LA VIA PUBLICA O EN ESTABLECIMIENTOS QUE PERMITAN EL INGRESO A MENORES DE DIECIOCHO (18) AÑOS DE EDAD, EN OTROS LUGARES, SOLAMENTE SE PERMITIRA LA DISTRIBUCION DE PRODUCTOS DE TABACO CUANDO EN FORMA OBJETIVA Y VERIFICABLE SE PUEDA DEMOSTRAR QUE EL RECEPTOR ES MAYOR DE EDAD)	MUY GRAVE	50%	1UIT	150%	2UIT	250%	3UIT	CLAUSURA TEMPORAL/CLAUSURA DEFINITIVA EN CASO DE CONTINUIDAD
05.01.10	POR PROMOCIONAR, VENDER, DISTRIBUIR Y/O DONAR JUGUETES QUE TENGAN FORMA O ALUDAN A PRODUCTOS DE TABACO O QUE PUEDAN RESULTAR ATRACTIVOS, PARA MENORES DE DIECIOCHO (18) AÑOS DE EDAD (CIGARRILLOS, CIGARROS, PUROS, PIPAS, CAJETILLAS Y OTROS)	MUY GRAVE	50%	1UIT	150%	2UIT	250%	3UIT	CLAUSURA TEMPORAL/CLAUSURA DEFINITIVA EN CASO DE CONTINUIDAD
05.01.11	POR LA VENTA DE PRODUCTOS DE TABACO A TRAVES DE MAQUINAS EXPENDEDORAS DE DICHOS PRODUCTOS EN LUGARES DONDE TENGAN ACCESO MENORES DE DIECIOCHO (18) AÑOS DE EDAD	GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	CLAUSURA TEMPORAL/CLAUSURA DEFINITIVA EN CASO DE CONTINUIDAD
INFRACCIONES EN PERJUICIO DE MENORES DE EDAD									
05.02.01	POR PERMITIR AL PUBLICO EN GENERAL EL ACCESO A PAGINAS WEB CUYOS CONTENIDOS ESTÉN ORIENTADOS A LA EXHIBICIÓN DE PORNOGRAFÍA INFANTIL	MUY GRAVE			2 UIT				CLAUSURA DEFINITIVA
05.02.02	POR PERMITIR EL ACCESO A MENORES DE EDAD A PAGINAS WEB CON CONTENIDO CON CONTENIDO PORNOGRÁFICO U OTRAS QUE OFENDAN LA MORAL Y EL PUDOR	MUY GRAVE			50%				CLAUSURA DEFINITIVA
05.02.03	POR BRINDAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE CABINAS PUBLICAS DE INTERNET QUE NO REÚNAN LAS CONDICIONES, ESPACIOS Y/O GARANTÍAS NECESARIA PARA LOS USUARIOS	LEVE			40%				CLAUSURA TEMPORAL
05.02.04	POR NO IMPLEMENTAR Y/O INSTALAR SOFTWARE DE FILTRO O MECANISMOS DE BLOQUEO NECESARIOS QUE IMPIDAN EL ACCESO A PAGINAS WEB CON CONTENIDO Y/O INFORMACIÓN PORNOGRÁFICA A MENORES DE EDAD	LEVE			50%				CLAUSURA DEFINITIVA
05.02.05	POR PERMITIR EL ACCESO A MENORES DE EDAD PASADA LAS 10:00 PM SIN COMPAÑÍA DE SUS PADRES O TUTORES	LEVE			50%				CLAUSURA TEMPORAL
05.02.06	POR NO COLOCAR LOS CARTELES EN LUGARES VISIBLES QUE INDIQUEN LA PROHIBICIÓN DE LOS MENORES DE EDAD DE INGRESAR A PAGINAS WEB DE CONTENIDO PORNOGRÁFICO, PORNOGRAFIA INFANTIL, VIOLENCIA EXTREMA Y/O SIMILAR	LEVE			40%				CLAUSURA TEMPORAL
05.02.07	POR NO CONTAR CON ESPACIOS ADECUADOS PARA USUARIOS MENORES DE EDAD, O QUE LOS ESPACIOS NO ESTEN UBICADOS EN SITIOS VISIBLES PARA LA SUPERVISIÓN DIRECTA DEL PROPIETARIO, CONDUCTOR Y/O ADMINISTRADOR DEL ESTABLECIMIENTO	LEVE			40%				CLAUSURA TEMPORAL



MUNICIPALIDAD C.P. SANTA MARIA DE HUACHIPA									
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIIS)									
NORMAS DE COMERCIALIZACIÓN (LÍNEA DE ACCIÓN I)									
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL									
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	SANCIÓN EN PROPORCIÓN A LA U.I.T.						MEDIDAS PROVISIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS
			I	II	III	IV	V	VI	
05.02.08	POR NO COLOCAR EL CARTEL O EL LETRERO QUE INFORME SOBRE LAS COMPUTADORAS RESERVADAS PARA LOS MENORES DE EDAD EN ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS AL GIRO DE CABINAS PUBLICAS DE INTERNET	LEVE					40%		CLAUSURA TEMPORAL
05.02.09	PERMITIR EL TRABAJO A MENORES DE DIECIOCHO (18) AÑOS EN SALONES DE BILLAR, CABARETS, CENTROS NOCTURNOS, DISCOTECAS, PROSTIBULOS, CASAS DE CITA Y/O SIMILARES	GRAVE	50%	1UIT	150%	2UIT	250%	3UIT	CLAUSURA TEMPORAL
05.02.10	NO EXHIBIR EN UN LUGAR VISIBLE A PROHIBICIÓN DE INGRESO DE MENORES DE EDAD A LOS SALONES DE BAILE Y DISCOTECAS EXCLUSIVAS PARA MAYORES DE EDAD, PENAS, CASINOS, SALONES DE BINGO, SALONES DE JUEGO, PROSTIBULOS, CASAS DE CITA Y/O SIMILARES	LEVE	20%	40%	60%	1UIT	150%	2UIT	CLAUSURA TEMPORAL
05.02.11	PERMITIR EL INGRESO DE MENORES DE EDAD A LUGARES EXCLUSIVOS PARA MAYORES DE EDAD COMO SALONES DE BAILE, DISCOTECAS, PENAS CASINOS, SALONES DE BINGO, SALONES DE JUEGOS, PROSTIBULOS, CASA DE CITA Y/O SIMILARES SIN PRESENTAR EL DOCUMENTO QUE ACREDITE SU CONDICIÓN DE MAYOR DE EDAD	GRAVE	50%	1UIT	150%	2UIT	250%	3UIT	CLAUSURA TEMPORAL
05.02.12	COMERCIALIZAR O FACILITAR EL CONSUMO DE PRODUCTOS PROHIBIDOS Y/O PERJUDICIALES PARA MENORES DE EDAD	GRAVE	50%	1UIT	150%	2UIT	250%	3UIT	CLAUSURA TEMPORAL
05.02.13	EXPENDER REVISTAS O VIDEOS PORNOGRÁFICOS A MENORES DE EDAD	GRAVE	50%	1UIT	150%	2UIT	250%	3UIT	CLAUSURA TEMPORAL
05.02.14	PERMITIR EL INGRESO DE MENORES DE EDAD SIN LA COMPAÑÍA DE SUS PADRES O RESPONSABLES A LOS LOCALES DE HOSPEDAJE Y/O SIMILARES	GRAVE	50%	1UIT	150%	2UIT	250%	3UIT	CLAUSURA TEMPORAL
05.02.15	PERMITIR EL INGRESO AL ESTABLECIMIENTO DE CABINAS DE INTERNET AQUELLOS MENORES DE EDAD QUE INACTIVEN LOS FILTROS INFORMÁTICOS DE ACCESO	LEVE	20%	40%	60%	1UIT	150%	2UIT	POR DEFINIR
05.02.16	PERMITIR EL INGRESO DE MENORES DE EDAD A LAS CABINAS PRIVADAS	GRAVE	50%	1UIT	150%	2UIT	250%	3UIT	CLAUSURA TEMPORAL
05.02.17	NO SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LOS PADRES Y/O TUTORES DEL MENOR USUARIO DEL SERVICIO DE INTERNET SEÑALANDO SU DOMICILIO Y/O TELÉFONO	LEVE	20%	40%	60%	1UIT	150%	2UIT	POR DEFINIR
DISCOTECAS, KARAOKES, VIDEOS PUBS, RESTAURANTES TURISTICOS, SALONES DE BAILE O RECEPCIONES, PEÑAS Y SIMILARES									
05.03.01	POR PERMITIR QUE EN EL ESTABLECIMIENTO SE ALTERE EL ORDEN PUBLICO AFECTANDO LA TRANQUILIDAD DEL VECINDARIO	GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	CLAUSURA TEMPORAL
05.03.02	POR INSTALARSE O FUNCIONAR A MENOS DE 150 METROS DE IGLESIAS, HOSPITALES, ESCUELAS, LOS BARES, CANTINAS, LICORERIAS Y AFINES	LEVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	CLAUSURA DEFINITIVA
05.03.03	POR PERMITIR EL INGRESO DE ESCOLARES A ESTABLECIMIENTOS DONDE FUNCIONAN APARATOS MECÁNICOS O ELÉCTRICOS DE ESPARCIMIENTO Y/O JUEGOS DE AZAR	LEVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	CLAUSURA TEMPORAL
05.03.04	POR INSTALAR O FUNCIONAR A MENOS DE 150 METROS DE CENTROS EDUCATIVOS, LOS LOCALES DONDE FUNCIONAN APARATOS MECÁNICOS Y/O ELÉCTRICOS DE ESPARCIMIENTO (JUEGOS DE AZAR)	GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	CLAUSURA DEFINITIVA
05.03.05	POR PERMITIR EL TRABAJO EN SALONES DE BILLAR, CABARETS, CENTROS NOCTURNOS, BOITES, DISCOTECAS, PROSTIBULOS, CASAS DE CITAS A MENORES DE EDAD	MUY GRAVE	50%	1UIT	150%	2UIT	250%	4UIT	CLAUSURA DEFINITIVA
05.03.06	POR NO COLOCAR EN UN LUGAR VISIBLE DEL LOCAL DONDE SE EXPENDE LICOR Y/O PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO, CARTELES CONTENIENDO LA PROHIBICIÓN DE VENDER LOS MISMOS A MENORES DE EDAD, ASÍ COMO LA ADVERTENCIA DE "SI HAS INGERIDO BEBIDAS ALCOHOLICAS, NO MANEJES" Y/O "EL CONSUMO DE TABACO ES DAÑINO PARA LA SALUD"	GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	240%	POR DEFINIR
05.03.07	POR EXPENDER BEBIDAS ALCOHOLICAS A MENORES DE EDAD Y/O PERMITIR LA VENTA DE PRODUCTOS DE TABACO Y/O SUS DERIVADOS A MENORES DE 18 AÑOS, SEGÚN LA LEY Nº 28705 APROBADO POR D.S Nº 015-2008-SA	MUY GRAVE	50%	1UIT	150%	2UIT	250%	4UIT	CLAUSURA DEFINITIVA



MUNICIPALIDAD C.P. SANTA MARIA DE HUACHIPA									
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIIS)									
NORMAS DE COMERCIALIZACION (LINEA DE ACCION I)									
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL									
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	SANCION EN PROPORCIÓN A LA UIT.						MEDIDAS PROVISIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS
			I	II	III	IV	V	VI	
05.03.08	POR PERMITIR EL INGRESO A MENORES DE EDAD A LOS SALONES DE BAILES, PEÑAS Y SIMILARES, DISCOTECAS, SALÓN DE JUEGOS, (BILLAR, BILLAS, BOLOS), CASINOS DE JUEGOS, SALONES DE BINGOS	MUY GRAVE	50%	1UIT	150%	2UIT	250%	4UIT	CLAUSURA TEMPORAL
05.03.09	POR VENDER MEZCLAS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS A MENORES DE EDAD	GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	CLAUSURA DEFINITIVA
05.03.10	POR PERMITIR EL PROPIETARIO Y/O EL CONDUCTOR QUE EN EL ESTABLECIMIENTO SE EJERZA CLANDESTINAMENTE LA PROSTITUCIÓN	MUY GRAVE							CLAUSURA DEFINITIVA
05.03.11	POR PERMITIR ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN LA PRACTICA DE JUEGOS DE AZAR	GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	CLAUSURA TEMPORAL
05.03.12	POR EXPENDER REVISTAS Y/O VIDEOS PORNOGRÁFICOS A MENORES DE EDAD	GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	CLAUSURA TEMPORAL
05.03.13	POR FALTAR DE RESPETO AL PUBLICO CONSUMIDOR	GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	CLAUSURA TEMPORAL
05.03.14	POR ATENTAR CONTRA LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES	MUY GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	3UIT	CLAUSURA DEFINITIVA
05.03.15	POR PERMITIR QUE SE INGERA LICOR, DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO	GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	CLAUSURA TEMPORAL
05.03.16	POR EXPENDER BEBIDAS ALCOHOLICAS A PERSONAS EN ESTADO DE EBRIEDAD	GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	CLAUSURA TEMPORAL
05.03.17	POR FACILITAR EL CONSUMO DE LICOR EN LA VIA PUBLICA	GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	CLAUSURA TEMPORAL
05.03.18	POR LIBAR LICOR EN EL INTERIOR O EXTERIOR DE VEHICULOS MOTORIZADOS O NO MOTORIZADOS, AFECTANDO LA TRANQUILIDAD PUBLICA (RUIDOS MOLESTOS)	MUY GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	3UIT	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO
FALTAS A LA AUTORIDAD MUNICIPAL									
05.04.01	POR INTENTO DE SOBORNO AL FUNCIONARIO PUBLICO	MUY GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	3UIT	DENUNCIA PENAL
05.04.02	POR AGRESIÓN AL FUNCIONARIO PUBLICO	MUY GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	DENUNCIA PENAL
05.04.03	POR TRATAR DE ENGAÑAR Y SORPRENDER A LA AUTORIDAD MUNICIPAL	MUY GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	3UIT	DENUNCIA PENAL
05.04.04	POR NEGARSE A PROPORCIONAR DATOS DEL ESTABLECIMIENTO O PREDIO URBANO, PROFESIONAL O COMERCIAL	MUY GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	3UIT	CLAUSURA TEMPORAL
05.04.05	POR DESACATO A LA AUTORIDAD MUNICIPAL	MUY GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	3UIT	DOBLE IMPOSICION DE LA MULTA ANTERIOR
05.04.06	POR ALTERAR EL ORDEN PUBLICO Y/O AFECTAR LA TRANQUILIDAD DEL VECINDARIO	GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	SUSPENSION DEL ESPECTACULO
05.04.07	POR ABRIR EL ESTABLECIMIENTO ESTANDO CLAUSURADO	MUY GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	3UIT	CLAUSURA DEFINITIVA
05.04.08	POR ROMPER LOS PRECINTOS DE CLAUSURADO O RETIRARLOS SIN AUTORIZACION	MUY GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	3UIT	CLAUSURA DEFINITIVA
05.04.09	POR DESACATO A LAS MEDIDAS PROVISIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS	MUY GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	3UIT	DENUNCIA PENAL
05.04.10	POR REALIZAR DENUNCIA MALICIOSA O CARENTE DE FUNDAMENTO	GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	
INFRACCIONES CONTRA EL PUBLICO EN GENERAL									
05.05.01	PERMITIR DENTRO Y/O DESDE EL ESTABLECIMIENTO O INMUEBLE SE ALTERE EL ORDEN PUBLICO, SE PROMUEVAN ACTITUDES QUE ATENDEN CONTRA LA MORAL, LAS BUENAS COSTUMBRES QUE AFECTEN DERECHOS DE TERCEROS O QUE PERTURBEN LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS O LOS VECINOS	MUY GRAVE	50%			UIT VIGENTE			CLAUSURA TEMPORAL
05.05.02	POR COLOCAR CARTELES, GRAFICOS, IMÁGENES U OTROS ELEMENTOS PROMOTORES DEL ACOSO HACIA LAS NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES	GRAVE	40%			UIT VIGENTE			RETIRO
05.05.03	POR MENOSCAR LA INTEGRIDAD FISICA Y PSICOLOGICA DE LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, CON PALABRAS SOECES, DENIGRANTES Y OTROS	GRAVE	50%			UIT VIGENTE			DENUNCIA
04.05.04	POR INCURRIR EL TITULAR Y/O CONDUCTOR DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, INDUSTRIAL O DE SERVICIOS EN PRACTICAS DISCRIMINATORIAS	MUY GRAVE	1UIT			UIT VIGENTE			CLAUSURA TEMPORAL
04.05.05	POR COLOCAR CARTELES GRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS DE PUBLICIDAD CON FRASES DISCRIMINATORIAS	GRAVE	40%			UIT VIGENTE			RETIRO
04.05.06	POR DISCRIMINAR LA FORMA DE VESTIR, ORIENTACIÓN SEXUAL, ETNIAS, RAZA, RELIGIÓN, CONDICIÓN DE SALUD O CONDICIÓN ECONÓMICA	MUY GRAVE	1UIT			UIT VIGENTE			CLAUSURA TEMPORAL

LOCALES DE HOSPEDAJE Y SIMILARES



MUNICIPALIDAD C.P. SANTA MARÍA DE HUACHIPA									
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIIS)									
NORMAS DE COMERCIALIZACION (LINEA DE ACCION 1)									
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL									
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	SANCION EN PROPORCION A LA U.I.T.						MEDIDAS PROVISIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS
			I	II	III	IV	V	VI	
05.06.01	POR ALQUILAR HABITACION EN ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE SIN REGISTRAR LA IDENTIFICACION Y PROCEDENCIA DE LOS HUÉSPEDES EN LOS REGISTROS RESPECTIVOS	LEVE	8%	10%	40%	70%	1 UIT	2 UIT	CLASURA TEMPORAL
05.06.02	POR CARECER LOS LOCALES DE HOSPEDAJE DE TARIFAS DE LAS HABITACIONES QUE ALQUILA	LEVE	8%	10%	40%	70%	1 UIT	2 UIT	POR DEFINIR
05.06.03	POR ENCONTRARSE EN LOS LOCALES DE HOSPEDAJE LAS SABANAS SUCIAS Y/O COLCHONES DETERIORADOS O ANTIHIGIENICOS	GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	DECOMISO
05.06.04	POR ENCONTRARSE LOS AMBIENTES DE LOS LOCALES EN CONDICIONES ANTIHIGIENICAS QUE ATENDEN CONTRA LA SALUD, SIN VENTILACION E ILUMINACION ADECUADA	GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	CLASURA TEMPORAL
05.06.05	POR ALQUILAR LOS LOCALES DE HOSPEDAJE LAS HABITACIONES POR HORAS COMO CASA DE CITA	GRAVE	50%	100%	150%	2 UIT	250%	3 UIT	CLASURA DEFINITIVA
05.06.06	POR NO CONTAR CON EXPENDIDORES DE PRODUCTOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA SALUD	LEVE	8%	10%	40%	70%	1 UIT	2 UIT	POR DEFINIR
05.06.07	POR FIJAR CATEGORÍAS DIFERENTES A LA QUE CORRESPONDEN LOS LOCALES DE HOSPEDAJE	LEVE	8%	10%	40%	70%	1 UIT	2 UIT	CLASURA TEMPORAL
05.06.08	NO CONSIGNAR EL HORARIO QUE CORRESPONDE POR LA TARIFA APLICADA	LEVE	8%	10%	40%	70%	1 UIT	2 UIT	POR DEFINIR
05.06.09	POR PERMITIR EL INGRESO A MENORES DE EDAD SIN COMPAÑÍA DE SUS PADRES	GRAVE							CLASURA TEMPORAL
05.06.10	POR NO EXHIBIR EL REGLAMENTO DE HOSPEDAJE	LEVE	8%	10%	40%	70%	1 UIT	2 UIT	POR DEFINIR
05.06.11	PERMITIR EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, DE DROGAS Y OTRAS SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES EN EL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO QUE ATENDEN CONTRA LA SALUD DE LOS HUÉSPEDES	GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	CLASURA DEFINITIVA
05.06.12	PERMITIR, PROMOVER Y/O FAVORECER EL PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR QUE EN EL LOCAL Y/O PROPIEDAD PRIVADA EL FUNCIONAMIENTO DE UN PROSTIBULO CLANDESTINO	MUY GRAVE			250%				CLASURA DEFINITIVA Y DECOMISO, DENUNCIA PENAL
05.06.13	PROMOVER O DIFUNDIR MEDIANTE CUALQUIER MEDIO, RADIAL, ESCRITO O REDES SOCIALES EL NEGOCIO CARNAL	MUY GRAVE			250%				CLASURA TEMPORAL POR 60 DIAS HABILES
05.06.14	PERMITIR, PROMOVER O FAVORECER LA PROSTITUCION DE OTRA PERSONA Y/O LA TRATA DE PERSONAS EN UN ESTABLECIMIENTO O INMUEBLE	MUY GRAVE			250%				CLASURA TEMPORAL POR 60 DIAS HABILES
PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO									
05.07.01	POR HABITAR UN AREA COMO PLAYA A NIVEL DE ESTABLECIMIENTO PUBLICO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS SIN LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION	GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	CLASURA TEMPORAL
05.07.02	POR HABITAR UN AREA COMO PLAYA SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS	GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	CLASURA TEMPORAL
05.07.03	POR EXCEDER EL CUPO DE VEHICULOS EN PLAYA	GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	POR DEFINIR
05.07.04	POR NO DISPONER DE ZONA ESPECIAL PARA EL PARQUEO EXCLUSIVO	GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	CLASURA TEMPORAL
05.07.05	POR ENCONTRARSE COMO GUARDIANA DE CARRETERAS, TRICICLOS, Y OTROS ELEMENTOS DE VENDEDORES INFORMALES	LEVE	8%	10%	40%	70%	1 UIT	2 UIT	POR DEFINIR
05.07.06	POR CUALQUIER OTRA INFRACCION AL REGLAMENTO VIGENTE DE PARQUES DE ESTACIONAMIENTO	GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	POR DEFINIR
05.07.07	POR CARECER DEL REGISTRO DE INGRESO Y SALIDA DEL VEHICULO	GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	POR DEFINIR
05.07.08	POR OMITIR DATOS EN EL REGISTRO DE INGRESO Y SALIDA DEL VEHICULO	LEVE	8%	10%	40%	70%	1 UIT	2 UIT	POR DEFINIR
05.07.09	POR CARECER DE SERVICIO DE BAÑOS PUBLICOS	LEVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	CLASURA TEMPORAL
05.07.10	POR USAR LA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO ADICIONALMENTE COMO LOCAL DE ESPECTÁCULO PUBLICO NO DEPORTIVO	LEVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	CLASURA TEMPORAL

SÍMBOLOS PATRIOS



MUNICIPALIDAD C.P. SANTA MARIA DE HUACHIPA									
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)									
NORMAS DE COMERCIALIZACION (LINEA DE ACCION 1)									
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL									
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	SANCION EN PROPORCION A LA U.I.T.						MEDIDAS PROVISIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS
			I	II	III	IV	V	VI	
05.08.01	POR COLOCAR EN FORMA INDEBIDA LA BANDERA NACIONAL	LEVE	8%	10%	40%	70%	1 UIT	2 UIT	RETIRO
05.08.02	NO TIRAR LA BANDERA NACIONAL O COLOCARLA EN FORMA INDEBIDA EN LAS FECHAS Y OPORTUNIDADES SEÑALADAS POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE	LEVE	8%	10%	40%	70%	1 UIT	2 UIT	
05.08.03	POR ENCONTRARSE LOS SIMBOLOS PATRIOS EN MAL ESTADO Y/O DETERIORADA	LEVE	8%	10%	40%	70%	1 UIT	2 UIT	
PRODUCTOS PIROTECNICOS									
05.09.01	FABRICAR Y ALMACENAR ARTICULOS PIROTECNICOS Y/O OFERTAR EL SERVICIO DE ESPECTACULOS PIROTECNICOS EN ZONAS NO AUTORIZADAS O COMERCIALIZARLO DIRECTAMENTE AL PUBLICO	MUY GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	DECOMISO Y/O CLAUSURA TEMPORAL
05.09.02	ALMACENAR ARTICULOS PIROTECNICOS EN ZONAS NO AUTORIZADAS	MUY GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	DECOMISO Y/O CLAUSURA TEMPORAL
05.09.03	REALIZAR ESPECTACULOS PIROTECNICOS SIN LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE	MUY GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	DECOMISO Y/O CLAUSURA TEMPORAL
05.09.04	DEPOSITAR, TRANSPORTAR Y DISTRIBUIR PRODUCTOS PIROTECNICOS SIN LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE	MUY GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	DECOMISO Y/O CLAUSURA TEMPORAL
05.09.05	VENDER Y USAR INSUMOS Y/O PRODUCTOS PIROTECNICOS DETONANTES Y/O DEFLAGRANTES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PARA ESPECTACULOS O PARA USO RECREATIVA EN ZONAS INDUSTRIALES, RESIDENCIALES Y COMERCIALES SIN LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE	MUY GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	DECOMISO Y/O CLAUSURA TEMPORAL
05.10.06	DESTRUIR PRODUCTOS PIROTECNICOS SIN LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE	MUY GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	POR DEFINIR
DESARROLLO URBANO Y GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES (LINEA DE ACCION 6)									
DEFENSA CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA CODIGO DESCRIPCION DE LA INFRACCION									
06.01.01	POR NO CONTAR Y/O MOSTRAR EL CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (IISE) VIGENTE	MUY GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	4UIT	CLAUSURA TEMPORAL
06.01.02	POR NO CONTAR CON INFORME ECSE A FAVORABLE PREVIO A LA REALIZACION DE ESPECTACULOS PUBLICOS DEPORTIVOS O NO DEPORTIVOS	MUY GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	3UIT	SUSPENSION DEL ESPECTACULO
06.01.03	POR IMPEDIR O NO PRESTAR LAS FACILIDADES PARA LAS DILIGENCIAS DE INSPECCION DE IISE, ECSE O VISE	GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	CLAUSURA TEMPORAL
06.01.04	POR NO MANTENER EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES QUE GENERARON LA OBTENCION DEL CERTIFICADO IISE	MUY GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	4UIT	CLAUSURA TEMPORAL/REVOCATORIA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
06.01.05	POR NO MANTENER LAS DIMENSIONES REGLAMENTARIAS, Y/O OBSTACULIZAR LAS VIAS DE EVACUACION O CIRCULACION VERTICAL Y/O HORIZONTAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS, Y/O EN LA VIA PUBLICA	GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	REVOCATORIA DE LICENCIA
06.01.06	POR NO CONTAR CON EL CARTEL DE AFORO PERMITIDO O POR PERMITIR EL INGRESO DE PERSONAS AL ESTABLECIMIENTO QUE SOBREPASEN LA CAPACIDAD DE AFORO DEL ESTABLECIMIENTO (AFORO AUTORIZADO O MODIFICADO POR LEY)	GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	CLAUSURA TEMPORAL/REVOCATORIA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
06.01.07	MANTENER ABIERTO AL PUBLICO SIN AUTORIZACION LOS LOCALES EN REPARACION O MANTENIMIENTO Y EN AL ESTADO DE CONSERVACION, CUANDO SU FUNCIONAMIENTO EN ESTAS CONDICIONES ATENIENTE CONTRA LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS	GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	CLAUSURA TEMPORAL/REVOCATORIA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
06.01.08	POR INCUMPLIMIENTO REITERADO DE LAS RECOMENDACIONES EFECTUADAS EN EL ACTA DE VISE O INFORME DE IISE	GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	CLAUSURA TEMPORAL



MUNICIPALIDAD C.P. SANTA MARÍA DE HUACHIPA									
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIIS)									
NORMAS DE COMERCIALIZACIÓN (LÍNEA DE ACCIÓN 1)									
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL									
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	SANCIÓN EN PROPORCIÓN A LA U.I.T.						MEDIDAS PROVISIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS
			I	II	III	IV	V	VI	
06.01.09	POR MANTENER UNA SITUACIÓN DE RIESGO Y QUE NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, DETERMINADA EN EL ACTA DE ITSE, INFORME DE ITSE O ECSE	GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	CLAUSURA TEMPORAL
06.01.10	POR MANTENER Y/O ALMACENAR EN INSTALACIONES QUE CONTENGAN Y/O USEN CONTAMINANTES, MATERIAL INFLAMABLE, EXPLOSIVOS, REACTIVOS TOXICOS, SIN LAS DEBIDAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ITSE O INCUMPLIENDO CON LAS GUÍAS NFPA 49, 491, 8	MUY GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	4UIT	CLAUSURA TEMPORAL
06.01.11	POR CARECER DE EXTINTOR CONTRA INCENDIOS O NO TENERLO EN LUGAR VISIBLE, INOPERATIVO, DE DISTINTO TIPO AL NECESARIO, CON LA CARGA VENCIDA Y/O SIN TARJETA DE CONTROL ACTUALIZADA	GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	4UIT	CLAUSURA TEMPORAL
06.01.12	POR NO CONTAR CON EL NÚMERO NECESARIO DE EXTINTORES CONTRA INCENDIO O NO TENERLOS EN LUGARES VISIBLES, DEBIDAMENTE SEÑALIZADOS OPERATIVOS CON EL PESO ADECUADO Y/O CARGA VIGENTE (RPIN)	GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	CLAUSURA TEMPORAL
06.01.13	POR NO CONTAR CON LAS SEÑALIZACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, LUCES DE EMERGENCIA, RUTAS DE EVACUACIÓN, ESCALERAS DE EMERGENCIA, ÁREAS DE SEGURIDAD INTERNAS Y EXTERNAS EN RECINTOS PÚBLICOS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y LOCALES EN GENERAL	GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	CLAUSURA TEMPORAL
06.01.14	PRESENTAR DEFICIENCIAS EN LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, CABLES ELÉCTRICOS SIN ENTUBAR, CARGANCIA DEL POZO A TIERRA, FALTA DE LLAVES TERMOMAGNETICAS Y DIFERENCIALES, NO ESTANDO DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD VIGENTES	GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	CLAUSURA TEMPORAL
06.01.15	POR OBSTACULIZAR, OBSTRUIR LAS VÍAS DE CIRCULACIÓN PEATONAL INTERNAS Y EXTERNAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS, RUTAS DE EVACUACIÓN, SALIDA DE EMERGENCIA, EQUIPOS DE EXTINCIÓN, TABLEROS ELÉCTRICOS, ETC	GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	CLAUSURA TEMPORAL
06.01.16	POR CARECER DE BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS O FALTA DE MEDICAMENTOS NECESARIOS: ALCOHOL, AGUA OXIGENADA, ASEPTIL ROJO, ALGODÓN, GASAS, CURITAS, ESPARADRAPO, TIJERAS, POMADA PARA QUEMADURAS.	GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	CLAUSURA TEMPORAL
06.01.17	UTILIZAR INDEBIDAMENTE LAS ÁREAS DE CIRCULACIÓN HORIZONTAL Y/O VERTICAL O LA VÍA PÚBLICA AFECTANDO LA SEGURIDAD DE LAS VIVIENDAS UNIFAMILIARES, MULTIFAMILIARES O CONJUNTOS RESIDENCIALES DE EDIFICIOS	GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	RETIRO
06.01.18	POR ATENTAR CONTRA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL OCASIONANDO HUMEDAD, RETIRAR MUROS O ELEMENTOS, PORTANTES	GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	EJECUCIÓN
06.01.19	POR NO OBSERVAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL PÚBLICO RESPECTO AL FUNCIONAMIENTO DE LAS PUERTAS DE EMERGENCIA, PASILLOS, ESCALERAS, LUCES, INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, LOCALES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y COMERCIALES	GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	CLAUSURA TEMPORAL
06.01.20	POR FALTAR A LAS NORMAS DE EDIFICACIONES PARA CENTROS EDUCATIVOS	GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	CLAUSURA TEMPORAL
06.01.21	POR NO CONTAR CON EL INFORME TÉCNICO FAVORABLE DE OSINERGMIN	GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	CLAUSURA TEMPORAL
CINEMATOGRAFÍA Y DEMÁS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS									
06.02.01	POR NO CONTAR CON EL INFORME DE ITSE Y LA RESOLUCIÓN QUE DETERMINE EL CUMPLIMIENTO EN CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS O NO DEPORTIVOS		15%	30%	80%	120%	150%	3UIT	CLAUSURA TEMPORAL Y/O SUSPENSIÓN DEL ESPECTÁCULO Y/O RETIRO
06.02.02	POR VARIAR LAS CONDICIONES FÍSICAS Y TÉCNICAS DESPUÉS DE HABER EMITIDO EL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO O EVENTO SOCIAL	MUY GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	3UIT	CLAUSURA TEMPORAL Y/O SUSPENSIÓN DEL ESPECTÁCULO Y/O RETIRO



MUNICIPALIDAD C.P. SANTA MARÍA DE HUACHIPA									
CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)									
NORMAS DE COMERCIALIZACIÓN (LÍNEA DE ACCIÓN 1)									
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL									
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	SANCIÓN EN PROPORCIÓN A LA U.I.T.						MEDIDAS PROVISIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS
			I	II	III	IV	V	VI	
06.02.03	POR PERMITIR EL INGRESO A MENORES DE EDAD A ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DESTINADOS A PERSONAS MAYORES DE EDAD	MUY GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	3 UIT	CLAUSURA TEMPORAL Y SUSPENSIÓN DEL ESPECTÁCULO
06.02.04	POR EXCEDERSE DE LA HORA AUTORIZADA	GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	SUSPENSIÓN DEL ESPECTÁCULO
06.02.05	POR INTERRUMPIR O SUSPENDER LA FUNCIÓN O EXHIBICIÓN DEL ESPECTÁCULO SIN JUSTIFICACIÓN.	LEVE	8%	10%	40%	70%	1 UIT	2 UIT	POR DEFINIR
06.02.06	POR PERMITIR EL INGRESO DE PERSONAS EN ESTADO ETÍLICO O DE DROGADICCIÓN, ANIMALES, VENDEDORES DE ALIMENTOS Y/O BEBIDAS ALCOHÓLICAS, AL ESPECTÁCULO PÚBLICO O LOCALES	LEVE	8%	10%	40%	70%	1 UIT	2 UIT	CLAUSURA TEMPORAL Y/O SUSPENSIÓN DEL EVENTO
06.02.07	POR PERMITIR QUE TRABAJEN MENORES DE EDAD EN ESPECTÁCULOS	GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	CLAUSURA TEMPORAL
06.02.08	POR VENDER BOLETAJE EN UN NÚMERO MAYOR A LA CAPACIDAD DE AFORO DEL LOCAL	GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	CLAUSURA TEMPORAL
06.02.09	POR VENTA DE LICOR SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	CLAUSURA TEMPORAL
06.02.10	POR OBSTACULIZAR EL PASO PEATONAL Y/O VEHICULAR CON ESTRADOS Y SIMILARES	GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	RETIRO
06.02.11	POR OCUPAR LA VÍA PÚBLICA PARA REALIZAR ESPECTÁCULOS, FIESTAS Y/O ACTIVIDADES SIMILARES	GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	SUSPENSIÓN DEL ESPECTÁCULO
06.02.12	POR INSTALAR EQUIPOS DE SONIDO EN LA VÍA PÚBLICA, AFECTANDO LA TRANQUILIDAD DEL VECINDARIO [RUIDOS MOLESTOS]	GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	RETIRO
06.02.13	POR NO CONTAR CON SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD	GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	CLAUSURA TEMPORAL Y/O SUSPENSIÓN DEL ESPECTÁCULO
06.02.14	POR NO CONTAR CON SERVICIOS HIGIENICOS SUFICIENTES TENIENDO EN CUENTA EL AFORO Y LA DIMENSIÓN DEL LOCAL	LEVE	8%	10%	40%	70%	1 UIT	2 UIT	CLAUSURA TEMPORAL
06.02.15	POR NO CONTAR LAS PUERTAS CON DISPOSITIVOS PARA QUE SE ABRAN DESDE EL INTERIOR	LEVE	8%	10%	40%	70%	1 UIT	2 UIT	CLAUSURA TEMPORAL
06.02.16	POR NEGARSE A DEVOLVER EL VALOR DE LAS ENTRADAS EN CASO DE NO EFECTUARSE Y/O SUSPENDER EL ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO	LEVE	8%	10%	40%	70%	1 UIT	2 UIT	SUSPENSIÓN DEL ESPECTÁCULO
06.02.17	POR DUPLICAR BOLETAJE O POR UTILIZAR TALONARIOS QUE NO CUENTEN CON EL CORRESPONDIENTE VISADO MUNICIPAL	GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	SUSPENSIÓN DEL EVENTO
06.02.18	COBRAR O PERMITIR PRECIOS DISTINTOS A LOS QUE FIGURA EN LOS BOLETOS, TARJETAS DE INGRESOS AUTORIZADOS POR LA MUNICIPALIDAD	GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	SUSPENSIÓN DEL EVENTO
SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS LOCALES									
06.03.01	POR CONSTRUIR O MODIFICAR O CONDICIONAR LAS INSTALACIONES, DISTRIBUCIONES, CAPACIDAD, ETC. DE LOS LOCALES SIN LA AUTORIZACIÓN O ESPECIFICACIÓN SEÑALADAS POR LA DIRECCIÓN DE CULTURA, FOLCLORE Y ESPECTÁCULOS, PREVIO A LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	CLAUSURA TEMPORAL
06.03.01	NO ADOPTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS ARTISTAS, ACTORES O PERSONAL, ENCARGADO DE ORGÁNICO DEL ESPECTÁCULO	GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	SUSPENSIÓN DEL ESPECTÁCULO
06.03.03	NO EFECTUAR LAS DESINFECCIONES Y/O ESTERILIZACIONES NECESARIAS DE LOS LOCALES Y SUS IMPLEMENTOS AFINES ASÍ COMO TENER EN ESTADO ANTIHIGIÉNICO O DETERIORADOS LOS TANQUES Y CISTERNAS.	GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	CLAUSURA TEMPORAL
06.03.04	NO CONTAR CON PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO NECESARIO PARA EL MANTENIMIENTO, MANEJO, FUNCIONAMIENTO DE LOCALES, INSTALACIONES O IMPLEMENTOS AFINES	LEVE	8%	10%	40%	70%	1 UIT	2 UIT	CLAUSURA TEMPORAL HASTA QUE SUBSANE



MUNICIPALIDAD C.P. SANTA MARIA DE HUACHIPA									
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIIS)									
NORMAS DE COMERCIALIZACIÓN (LINEA DE ACCIÓN 1)									
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL									
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	SANCIÓN EN PROPORCIÓN A LA UIT.						MEDIDAS PROVISIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS
			I	II	III	IV	V	VI	
06.03.05	NO TENER EL ESTABLECIMIENTO, LAS PAREDES REVESTIDAS DE MATERIAL IMPERMEABLE Y DE SUPERFICIE LISA, PARA QUE PERMITA SU ADECUADA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN.	GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	CLAUSURA TEMPORAL
06.03.06	POR NO CONTAR CON SERVICIOS DE AGUAS Y DESAGÜE PARA EL LAVADO DE UTENSILIOS Y EL ASEO DE TODOS LOS MATERIALES DE CONSUMO HUMANO	GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	CLAUSURA TEMPORAL
06.03.07	POR UTILIZAR INADECUADAMENTE EL AREA DE SERVICIOS HIGIENICOS	GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	CLAUSURA TEMPORAL
06.03.08	POR NO PROPORCIONAR ELEMENTOS NECESARIOS A LOS USUARIOS PARA LOS SERVICIOS HIGIENICOS	GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	CLAUSURA TEMPORAL
06.03.09	POR UTILIZAR LOS SERVICIOS HIGIENICOS COMO DEPOSITO	GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	CLAUSURA TEMPORAL
06.03.10	ENCONTRARSE ABIERTOS AL PUBLICO LAS EDIFICACIONES DE ESTABLECIMIENTOS EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN, CONSTITUYENDO PELIGRO PARA LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS	GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	CLAUSURA TEMPORAL
06.03.11	NO ACONDICIONAR EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL NI CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA ADECUADA PARA EL DESARROLLO DEL GIRO O ACTIVIDAD	LEVE	8%	10%	40%	70%	1 UIT	2 UIT	CLAUSURA TEMPORAL
06.03.12	POR NO CONTAR CON ELEMENTOS DE HIGIENE PERSONAL DONDE SE ELABORAN PRODUCTOS PARA EL CONSUMO HUMANO Y/O SIMILARES	LEVE	8%	10%	40%	70%	1 UIT	2 UIT	POR DEFINIR
06.03.13	CARECER Y/O ESTAR VENCIDO EL CERTIFICADO DE FUMIGACION, DESRATIZACION, DESINFECCION	GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	CLAUSURA TEMPORAL
06.03.14	CARECER DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O TENERLOS INCOMPLETOS	LEVE	8%	10%	40%	70%	1 UIT	2 UIT	CLAUSURA TEMPORAL
06.03.15	NO MANTENER PERMANENTEMENTE LOS SERVICIOS HIGIENICOS EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO Y LIMPIEZA	LEVE	8%	10%	40%	70%	1 UIT	2 UIT	CLAUSURA TEMPORAL
06.03.16	NO IDENTIFICAR CON SIMBOLOS GRAFICOS EL ACCESO AL SERVICIO HIGIENICO PARA DAMAS Y CABALLEROS	LEVE	8%	10%	40%	70%	1 UIT	2 UIT	POR DEFINIR
06.03.17	MANTENER ANIMALES EN LOCALES Y/O ESTABLECIMIENTOS DE ELABORACION O FABRICACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y EN LOS DE ATENCION DIRECTA AL PUBLICO Y/O DE SERVICIO	LEVE	8%	10%	40%	70%	1 UIT	2 UIT	CLAUSURA TEMPORAL
06.03.18	POR HALLAR EN EL LOCAL COMERCIAL EVIDENCIA Y/O PRESENCIA DE ROEDORES Y/O INSECTOS	GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%	CLAUSURA TEMPORAL
06.03.19	NO PRESENTAR EL CERTIFICADO VIGENTE DE LIMPIEZA Y DESINFECCION, TANQUES Y CISTERNAS REALIZADO POR UNA EMPRESA DE SANEAMIENTO	LEVE	8%	10%	40%	70%	1 UIT	2 UIT	CLAUSURA TEMPORAL



MUNICIPALIDAD C.P. SANTA MARÍA DE HUACHIPA						
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)						
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	SANCIÓN EN PROPORCIÓN A LA U.I.T.			
			MEDIDAS PROVISIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS			
INFRACCIONES Y SANCIONES GENERALES DE CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS, OBRAS PUBLICAS						
06.04.01	POR EFECTUAR CONSTRUCCION O DEMOLICION SIN LA AUTORIZACION MUNICIPAL RESPECTIVA (INCLUYE, AMPLIACIONES, REMODELACIONES, Y CERCOS)	MUY GRAVE	10%		MONTO DE LA OBRA EJECUTADA	PARALIZACION Y/O DEMOLICION DE LA OBRA DE SER EL CASO
06.04.02	POR NO COLOCAR MALLAS DE SEGURIDAD HACIA TERCEROS O HACIA LA VÍA PÚBLICA CUANDO SE EJECUTEN OBRAS EN EDIFICACIONES	GRAVE	1 UIT		UIT VIGENTE	PARALIZACION DE OBRA
06.04.03	POR EJECUTAR OBRAS CON PROYECTOS DE EDIFICACIÓN O DICTAMEN NO CONFORME POR LA MUNICIPALIDAD Y/O COMISIÓN TÉCNICA	GRAVE	2 UIT		UIT VIGENTE	PARALIZACION Y/O DEMOLICION DE LA OBRA DE SER EL CASO
06.04.04	POR EJECUTAR CAMBIO DE USO SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	GRAVE	6%		UIT VIGENTE	REGULARIZACION DE SER EL CASO
06.04.05	POR NEGARSE A LA SUPERVISIÓN MUNICIPAL POR OBRAS DE EDIFICACIONES	GRAVE	10%		MONTO DE LA OBRA EJECUTADA	PARALIZACION DE OBRAS
06.04.06	POR APERTURA DE PUERTA SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL - HASTA 7.5 M2 5.000% - MAYOR DE 7.5 M2	LEVE	5% 10%		UIT VIGENTE	REGULARIZACION O TAPIADO DE SER EL CASO
06.04.07	POR APERTURA VANOS CON VISTA HACIA TERCEROS EN EL LIMITE DE PROPIEDAD	GRAVE	10%		UIT VIGENTE	TAPIADO OBLIGATORIO
06.04.08	POR EJECUTAR MODIFICACION EN OBRA AL PROYECTO APROBADO Y LICENCIA OTORGADA	GRAVE	10%		MONTO DE LA OBRA EJECUTADA	REGULARIZACION O ANULACION DE LA LICENCIA OTORGADA
06.04.09	POR COLOCACIÓN DE TOLDO EN RETIRO MUNICIPAL O EN AIRES DE LA VÍA PÚBLICA SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL HASTA 4 M2 POR M2 ADICIONAL	GRAVE	5% 7%		UIT VIGENTE	REGULARIZACION Y/O RETIRO
06.04.10	POR PAVIMENTAR BERMAS LATERALES, SIN AUTORIZACION MUNICIPAL: HASTA 5 M2 POR M2 ADICIONAL	GRAVE	5% 7%		UIT VIGENTE	REGULARIZACION O RESTITUCION DE AREAS DAÑADAS
06.04.11	POR CONSTRUIR MAYOR AREA DE LA AUTORIZADA POR EL R.N.E. (MAYOR COEFICIENTE DE EDIFICACIÓN SIN EXCEDER LA ALTURA DE EDIFICACION	GRAVE	10%		MONTO DE OBRA ANTIRREGLEMENTARIA EJECUTADA	DEMOLICION O REGULARIZACION A CRITERIO DE LA COMISION
06.04.12	POR CONSTRUIR SOBRE EL AREA LIBRE ESTABLECIDA EN EL R.N.E.	GRAVE	10%		MONTO DE OBRA ANTIRREGLEMENTARIA	DEMOLICION O REGULARIZACION A CRITERIO DE LA COMISION
06.04.13	POR EXCEDER LA ALTURA DE EDIFICACION ESTABLECIDA EN EL R.N.E.	GRAVE	10%		MONTO DE OBRA ANTIRREGLEMENTARIA	DEMOLICION
06.04.14	POR CONSTRUIR EN RETIRO MUNICIPAL SIN AUTORIZACION MUNICIPAL - PARA USO RESIDENCIAL - PARA USO COMERCIAL - PARA USO INDUSTRIAL	MUY GRAVE	15% 20% 25%		MONTO DE OBRA ANTIRREGLEMENTARIA	DEMOLICION O REGULARIZACION A CRITERIO DE LA COMISION SIN PERJUICIO DE LA COBRANZA COACTIVA
06.04.15	POR CONSTRUIR EDIFICACION, CERCO U OTRO ELEMENTO EN EL JARDIN DE AISLAMIENTO, VÍA PÚBLICA Y/O FUERA DEL LIMITE DE PROPIEDAD.	GRAVE	20%		MONTO DE OBRA ANTIRREGLEMENTARIA	DEMOLICION
06.04.16	POR NO COMUNICAR EL INICIO DE OBRA Y/O ESTABLECER FECHA PARA LA SUPERVISION DE OBRA (LEY Nº 29090)	LEVE	6%		UIT VIGENTE	SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES PERTINENTES
06.04.17	POR NO EXHIBIR EN LUGAR VISIBLE EL CARTON DE LICENCIA DE OBRA	GRAVE	6%		UIT VIGENTE	PARALIZACIÓN DE OBRA
06.04.18	POR DEFICIT DE ESTACIONAMIENTO, POR CADA UNIDAD	LEVE	1 UIT		UIT VIGENTE	POR DEFINIR
06.04.19	POR OCUPAR O CONSTRUIR EN AREA DE USO PÚBLICO CON CONSTRUCCIONES, REJAS, HITOS, PLUMAS U OTRO ELEMENTO EN LA VÍA PÚBLICA	GRAVE	50%		UIT VIGENTE	RETIRO O DEMOLICION



MUNICIPALIDAD C.P. SANTA MARIA DE HUACHIPA CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI5)					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	SANCIÓN EN PROPORCIÓN A LA I.U.I.		MEDIDAS PROVISIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS
				UIT VIGENTE	
06.04.20	POR NO DAR AVISO A LA MUNICIPALIDAD PARA REALIZAR OBRAS EN EL CASO QUE LA LEY EXIGA DE LA TRAMITACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN O EFECTUARLO SIN CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS O REQUISITOS ESTABLECIDOS SEGÚN TUPA	GRAVE	50%	UIT VIGENTE	PARALIZACIÓN DE OBRA
06.04.21	POR EJECUTAR OBRAS DE EDIFICACIÓN EN GENERAL (AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN, CERCADO, DEMOLICIÓN) SIN CONTAR CON LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN CORRESPONDIENTE	MUY GRAVE	10% DEL VALOR DE LA OBRA DECLARADO	UIT VIGENTE	PARALIZACIÓN Y/O DEMOLICIÓN Y/O RESTITUCIÓN O ADECUACIÓN
06.04.22	POR MANTENER EN LOS PREDIOS CONSTRUCCIONES QUE NO CUENTEN CON AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	GRAVE	1UIT	UIT VIGENTE	DEMOLICIÓN
06.04.23	POR EJECUTAR OBRAS DE EDIFICACIÓN EFECTUANDO MODIFICACIONES SUSTANCIALES EN EL PROYECTO APROBADO QUE IMPLIQUE: CAMBIO DE USO, INCREMENTO DE ÁREA TECHADA O DENSIDAD, DISMINUCIÓN DE LOS PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS APLICABLES, DE LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE DISEÑO PREVISTAS EN EL RNE Y/O MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA, SIN CONTAR CON LA APROBACIÓN PREVIA DE LA COMISIÓN TÉCNICA CALIFICADORA DE PROYECTOS	GRAVE	10% DEL VALOR DE LA OBRA DECLARADO	UIT VIGENTE	PARALIZACIÓN Y/O DEMOLICIÓN
06.04.24	POR REALIZAR TRABAJOS CON LICENCIA AUTOMÁTICA SIN ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LA SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL PARA CULMINAR EL TRÁMITE DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN Y/O DEMOLICIÓN DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO	LEVE	1UIT	UIT VIGENTE	PARALIZACIÓN
06.04.25	POR NO ACATAR LA ORDEN DE PARALIZACIÓN Y/O DEMOLICIÓN DE LA OBRA CONTENIDA EN EL ACTA, LA RESOLUCIÓN O ACTA ADMINISTRATIVO ANALOGO	MUY GRAVE	5UIT	UIT VIGENTE	PARALIZACIÓN
06.04.26	POR EJECUTAR OBRAS DE EDIFICACIÓN QUE TRANSGREDEN LAS NORMAS URBANÍSTICAS Y/O EDIFICACION VIGENTES	GRAVE	4UIT	UIT VIGENTE	PARALIZACIÓN Y/O DEMOLICIÓN Y/O RESTITUCIÓN O ADECUACIÓN
06.04.27	POR INSTALAR, CERCAR Y/O EFECTUAR CONSTRUCCIONES Y/O INSTALACIONES SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL SOBRE RETIRO, JARDÍN DE AISLAMIENTO O FUERA DEL LÍMITE DE SU PROPIEDAD	GRAVE	1UIT	UIT VIGENTE	DEMOLICIÓN Y/O DESMONTAJE
06.04.28	POR NO CERCAR TERRENOS SIN CONSTRUIR O CERCARLOS CON MATERIALES NO ESTIPULADOS EN EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES Y/O EN LAS ORDENANZAS VIGENTES	GRAVE	150%	UIT VIGENTE	POR DEFINIR
06.04.29	POR NEGARSE Y/O OBSTACULIZAR LA LABOR DE FISCALIZACIÓN, PARA LA VERIFICACIÓN DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y/O REFACCIÓN	GRAVE	50%	UIT VIGENTE	PARALIZACIÓN
06.04.30	POR NO TAPIAR O CERCAR INMUEBLES EN ESTADO DE ABANDONO, O POR HABERLOS TAPIADO O CERCADO CON MATERIALES PRECARIOS	GRAVE	1UIT	UIT VIGENTE	POR DEFINIR
06.04.31	POR EFECTUAR OBRAS DE EDIFICACIÓN Y/O INSTALAR ELEMENTOS EN ÁREAS COMUNES DE INMUEBLES SUJETOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y COMÚN, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE PROPIETARIOS Y/O AUTORIZACIÓN MUNICIPAL, SEGÚN CORRESPONDA	GRAVE	1UIT	UIT VIGENTE	PARALIZACIÓN Y/O DEMOLICIÓN Y/O RESTITUCIÓN O ADECUACIÓN
06.04.32	POR NO CUMPLIR CON LAS NORMAS Y/O REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD, HIGIENE U ORDEN PÚBLICO, PREVISTOS EN EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES	GRAVE	2UIT	UIT VIGENTE	PARALIZACIÓN Y/O DEMOLICIÓN
06.04.33	POR INSTALACIÓN DE ESTACIONES RADIO ELÉCTRICAS, TRANSMISORAS Y/O TRANSCÉPTORAS (ANTENAS DE RADIODIFUSIÓN, TELEFONÍA, TV U OTROS) SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	GRAVE	3UIT	UIT VIGENTE	PARALIZACIÓN Y/O DEMOLICIÓN
06.04.34	POR MANTENER Y/O CONSTRUIR HABITACIONES QUE ATENEN CONTRA LA SEGURIDAD, ORNATO Y/O SALUBRIDAD, EN INMUEBLES O TERRENOS SIN CONSTRUIR	GRAVE	1UIT	UIT VIGENTE	DEMOLICIÓN



MUNICIPALIDAD C.P. SANTA MARIA DE HUACHIPA CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIIS)				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUADIDAD	SANCIÓN EN PROPORCIÓN A LA U.I.T.	MEDIDAS PROVISIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS
06.04.35	POR ABRIR PUERTAS EN TERRENOS SIN CONSTRUIR, SIN AUTORIZACION MUNICIPAL	GRAVE	50%	UIT VIGENTE PARALIZACION Y/O DEMOLICION Y/O RESTITUCION O ADECUACION
06.04.36	POR DEPOSITAR MATERIALES DE CONSTRUCCION Y/O DESMOTE EN AREAS VERDES, CALZADAS, BERMAS, JARDINES DE AISLAMIENTO Y/O VEREDA	GRAVE	50%	UIT VIGENTE RETIRO
06.04.37	POR NO COMUNICAR AL MUNICIPIO EL INICIO DE OBRAS DE EDIFICACION O DEMOLICION	GRAVE	30%	UIT VIGENTE PARALIZACION
06.04.38	POR NO PRESENTAR LOS PLANOS AUTENTICADOS EN LA OBRA Y/O POR NO EXHIBIR LA RESOLUCION DE LICENCIA DE EDIFICACION Y/O DEMOLICION O EL ANEXO DEL FORMATO UNICO DE EDIFICACION, DEBIDAMENTE LLENADO Y SELLADO, EN LUGAR VISIBLE (NORMAL, AUTOMATICA O TEMPORAL)	GRAVE	20%	UIT VIGENTE PARALIZACION
06.04.39	POR NO CONTAR CON POLIZA CAR VIGENTE Y/O CUALQUIER POLIZA EXGIDA POR LA NORMATIVA VIGENTE. DURANTE TODO EL PROCESO DE LA EJECUCION DE LA OBRA	GRAVE	1 UIT	UIT VIGENTE PARALIZACION
06.04.40	POR INSTALAR UNA CASETA INFORMATIVA DE PROMOCION INMOBILIARIA SIN CONTAR CON LA AUTORIZACION MUNICIPAL	GRAVE	2 UIT	UIT VIGENTE RETIRO Y/O DEMOLICION
06.04.41	POR REALIZAR OBRAS DE EDIFICACION Y/O DEMOLICION, CONSTATANDOSE LA AUSENCIA REITERADA DEL RESPONSABLE DE OBRA: ARQUITECTO O INGENIERO CIVIL COLEGIADO	GRAVE	50%	UIT VIGENTE PARALIZACION
06.04.42	POR EJECUTAR PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS CONTRAVINIENDO LAS NORMAS TECNICAS ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACION, ASI COMO LAS DEMAS NORMAS SOBRE LA MATERIA	GRAVE	2 UIT	UIT VIGENTE PARALIZACION
06.04.43	POR HABER EJECUTADO EDIFICACIONES (OBRA CONCLUIDA CON DAÑO ESTRUCTURAL VISIBLE) CONTRAVINIENDO LAS NORMAS TECNICAS DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES, ASI COMO LAS DEMAS NORMAS SOBRE LA MATERIA SEGUN PERITAJE PRATICADO POR INSTITUCION ESPECIALIZADA, COMO PARTE DE LA VERIFICACION TECNICA	MUY GRAVE	2 UIT	UIT VIGENTE PARALIZACION Y/O DEMOLICION
06.04.44	POR CONTINUAR LA EJECUCION DE LA EDIFICACION Y/O DEMOLICION CONTRAVINIENDO LAS NORMAS TECNICAS ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES, ASI COMO LAS DEMAS NORMAS RECOMENDADAS POR EL SUPERVISOR DE OBRA ENCARGADO DE LA VERIFICACION TECNICA	MUY GRAVE	2 UIT	UIT VIGENTE PARALIZACION DE LA OBRA Y/O DEMOLICION
06.04.45	POR CONCLUIR LA EJECUCION DE LA EDIFICACION SIN CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE EDIFICACIONES, ASI COMO LAS DEMAS NORMAS SOBRE LA MATERIA RECOMENDADAS POR EL SUPERVISOR DE OBRA ENCARGADO DE LA VERIFICACION TECNICA	GRAVE	2 UIT	UIT VIGENTE DEMOLICION
06.04.46	POR NEGARSE A LAS VISITAS DE INSPECCION DEL SUPERVISOR DE OBRA ENCARGADO DE LA VERIFICACION TECNICA DE LA EJECUCION DE LA EDIFICACION, ASI COMO PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACION ADMINISTRATIVA Y/O LA SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL DEBIDAMENTE ACREDITADO.	GRAVE	1 UIT	UIT VIGENTE PARALIZACION
06.04.47	POR NO CONTAR CON EL CUADERNO DE OBRA, O CONTANDO CON ESTE NO SE ENCUENTRA FIRMADO EN TODOS SUS ASIENTOS POR EL RESPONSABLE O POR CONTAR CON UNO QUE NO TIENE NINGUNA ANOTACION SEGUN LO DETECTADO EN LAS ACCIONES DE VERIFICACION TECNICA	GRAVE	50%	UIT VIGENTE POR DEFINIR
06.04.48	POR EMPLEAR O UTILIZAR MATERIALES DE CONSTRUCCION O ELEMENTOS INDUSTRIALES DEFECTUOSOS O NO APROPIADOS, EN LA ETAPA DE ESTRUCTURAS (CASCO) Y EN LOS ELEMENTOS VIDRIADOS DE VENTANAS Y MAMPARAS EXTERIORES (VIDRIOS TEMPLADOS) SEGUN LO DETECTADO EN LAS ACCIONES DE VERIFICACION TECNICA	GRAVE	1 UIT	UIT VIGENTE PARALIZACION



MUNICIPALIDAD C.P. SANTA MARIA DE HUACHIPA CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUADAD	SANCIÓN EN PROPORCIÓN A LA U.I.T.	MEDIDAS PROVISIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS
06.04.49	POR NEGARSE A PAGAR EL COSTO DE LOS ANALISIS Y PRUEBAS DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES, A RAIZ DE DAÑOS PRODUCIDOS EN LAS EDIFICACIONES CONCLUIDAS O COMO EXIGENCIA DE LA VERIFICACION TECNICA DE UNA OBRA EN EJECUCION	GRAVE	1UIT	UIT VIGENTE POR DEFINIR
06.04.50	POR NEGARSE A REALIZAR EL ESTUDIO O EVALUACION ESTRUCTURAL POR DAÑOS QUE PRESENTEN LAS EDIFICACIONES COLINDANTES	GRAVE	1UIT	UIT VIGENTE POR DEFINIR
06.04.51	POR NEGARSE A EJECUTAR REPARACION DE DAÑOS, QUE FUE RECOMENDADO EN EL ESTUDIO O EVALUACION ESTRUCTURAL Y/O POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD	GRAVE	1UIT	UIT VIGENTE POR DEFINIR
06.04.52	POR NO CUMPLIR CON LOS DEMAS COMPROMISOS ASUMIDOS CON LA MUNICIPALIDAD ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE	GRAVE	1UIT	UIT VIGENTE PARALIZACION
06.04.53	POR MODIFICAR EL CONTENIDO DEL CERTIFICADO DE DERECHOS EDIFICATORIOS	GRAVE	2UIT	UIT VIGENTE POR DEFINIR
06.04.54	POR PERMITIR (LOS PROPIETARIOS O COPROPIETARIOS DE PREDIOS) LA INSTALACION DE ESTACIONES RADIOELECTRICAS, TRANSMISORAS Y/O TRANSCREPTORAS (ANTENAS DE RADIODIFUSION, TELEFONIA, TV, ETC) SIN AUTORIZACION MUNICIPAL	GRAVE	3UIT	UIT VIGENTE DELOCION Y/O RETIRO
06.04.55	POR NO EXHIBIR EN LA ENTRADA DE LA OBRA EL AVISO INFORMATIVO DE HORARIO DE CONSTRUCCION Y NORMAS DE SEGURIDAD	GRAVE	60%	UIT VIGENTE
06.04.56	POR NO PRESENTAR EL PROPIETARIO Y/O CONSTRUCTOR A LA ENTIDAD MUNICIPAL LA RELACION DE TRABAJADORES DE CONSTRUCCION, Y/O ACTUALIZACION EN CASO DE EXISTIR UNA VARIACION, SEÑALADAS EN LAS ORDENANZAS VIGENTES	GRAVE	1UIT	UIT VIGENTE PARALIZACION
06.04.57	POR DEPOSITAR MATERIALES DE CONSTRUCCION, DESMONTES Y/O CUALQUIER ELEMENTO NO AUTORIZADO, EN AREAS DE RETIRO MUNICIPAL, PATIOS INTERNOS Y/O AREAS COMUNES	GRAVE	50%	UIT VIGENTE PARALIZACION
06.04.58	POR MANTENER EN MAL ESTADO, O LA NO EXISTENCIA DE LOS ACABADOS EN CERRAMIENTOS LATERALES Y/O POSTERIORES CONTRAVINIENDO LO INDICADO EN LA LICENCIA DE OBRA Y/O EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE	GRAVE	1UIT	UIT VIGENTE POR DEFINIR
06.04.59	POR INICIAR LAS OBRAS DE EDIFICACION SIN CONTAR CON EL CRONOGRAMA DE OBRAS APROBADO POR LA MUNICIPALIDAD	GRAVE	20%	UIT VIGENTE POR DEFINIR
06.04.60	POR NO CUMPLIR CON ACTUALIZAR EL CRONOGRAMA DE OBRAS APROBADO, HABIENDO SIDO REQUERIDO POR EL SUPERVISOR DE OBRA	GRAVE	30%	UIT VIGENTE POR DEFINIR
06.04.61	POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LA VERIFICACION TECNICA O CONTROL DE OBRA REALIZADO POR LA ENTIDAD MUNICIPAL	GRAVE	1UIT	UIT VIGENTE PARALIZACION
06.04.62	POR EFECTUAR O EJECUTAR OBRAS ARQUITECTONICAS O URBANISTICAS SIN CONSIDERAR LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL	GRAVE	1UIT	UIT VIGENTE PARALIZACION Y/O ADECUACION
06.04.63	POR EFECTUAR O EJECUTAR OBRAS O REALIZAR INSTALACIONES PUBLICAS O PRIVADAS SIN RESPETAR LAS CONDICIONES DIMENSIONES O CARACTERISTICAS SEÑALADAS EN LA NORMAS DE ACCESIBILIDAD	GRAVE	60%	UIT VIGENTE PARALIZACION Y/O ADECUACION
06.04.64	POR COLOCAR LA SEÑALIZACION INCUMPLIENDO LAS CARACTERISTICAS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL	GRAVE	60%	UIT VIGENTE RETIRO
06.04.65	POR INCUMPLIR LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, PROFESIONALES Y DE SERVICIO, PUBLICOS O PRIVADOS, CON LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL	GRAVE	60%	UIT VIGENTE CLAUSURA
06.04.66	POR INSTALAR MOBILIARIO URBANO LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS Y/O LAS CONTRATADAS PARA LOS FINES, SIN CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE ACCESIBILIDAD ESTABLECIDAS	GRAVE	60%	UIT VIGENTE RETIRO
06.04.67	POR INCUMPLIR CON CUALQUIERA OTRA DISPOSICION QUE PROMUEVA LA LIBRE ACCESIBILIDAD A ESPACIOS, ENTORNOS, INSTALACIONES, EDIFICACIONES O SERVICIOS, SEAN PUBLICOS O PRIVADAS	GRAVE	60%	UIT VIGENTE CLAUSURA
06.04.68	POR REALIZAR ACTOS, REALIZAR INSTALACIONES O EJECUTAR OBRAS QUE ATENTEN CONTRA LA LIBRE ACCESIBILIDAD	GRAVE	60%	UIT VIGENTE PARALIZACION Y/O ADECUACION
06.04.69	POR OBSTACULIZAR, LIMITAR O DIFICULTAR EL LIBRE ACCESO A EDIFICACIONES Y/O INFRAESTRUCTURAS DE USO PUBLICO Y/O OBRAS DE URBANIZACION, AL INCUMPLIR LAS NORMAS TECNICAS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL	GRAVE	20%	UIT VIGENTE CLAUSURA



MUNICIPALIDAD C.P. SANTA MARÍA DE HUACHIPA				
CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUACIÓN	SANCIÓN EN PROPORCIÓN A LA B.U.T.	MEDIDAS PROVISIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS
06.04.70	NO HABILITAR O ACONDICIONAR LOCALES COMERCIALES O PÚBLICOS, PARA PERMITIR EL FÁCIL ACCESO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	GRAVE	5UIT	UIT VIGENTE PARALIZACIÓN
06.04.71	NO IMPLEMENTAR EN ÁREAS PÚBLICAS Y/O CIRCULACIONES, LA SEÑALIZACIÓN QUE PERMITA EL DESPLAZAMIENTO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	GRAVE	5UIT	UIT VIGENTE PARALIZACIÓN
06.04.72	MODIFICACIÓN DEL PROYECTO APROBADO Y/O REALIZACIÓN DE CAMBIOS Y ALTERACIONES AL PROYECTO SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	MUY GRAVE	5UIT	UIT VIGENTE PARALIZACIÓN O DEMOLICIÓN / PROPIETARIO: 5% DEL VALOR DE LA OBRA EJECUTADA / PROFESIONAL: 5% DEL VALOR DE LA OBRA EJECUTADA
06.04.73	DETERIORO DE PROPIEDAD DE TERCEROS (PÚBLICOS O PRIVADOS) POR DEFECTO DE LA CONSTRUCCIÓN	GRAVE	2UIT	UIT VIGENTE PARALIZACIÓN
06.04.74	POR ABRIR PUERTAS Y/O VENTANAS SIN CONTAR CON LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	GRAVE	2UIT	UIT VIGENTE REGULARIZACIÓN
06.04.75	POR ABRIR O INSTALAR PUERTAS O VENTANAS ANTI-REGLEMENTARIAS HACIA PROPIEDAD DE TERCEROS, INFRINGIENDO LA REGLEMENTACIÓN NACIONAL DE EDIFICACIONES Y EL CÓDIGO CIVIL	GRAVE	2UIT	UIT VIGENTE RETIRO
06.04.76	POR CERRAR Y/O APROPIARSE DE LA VÍA PÚBLICA CON CONSTRUCCIONES AFECTANDO EL ACCESO PEATONAL Y/O VEHICULAR	GRAVE	2UIT	UIT VIGENTE RETIRO / DEMOLICIÓN
06.04.77	POR CONSTRUIR ROMPEMUELLES, GIBAS Y OTROS OBSTÁCULOS EN LAS PISTAS, SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL, SIN PERJUICIO DE VOLVERLAS A SU ESTADO ORIGINAL	GRAVE	1UIT	UIT VIGENTE RETIRO
06.04.78	POR CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS DE INGRESO A ESTACIONAMIENTOS DE LOS PREDIOS SOBRE LA PISTA SIN PERJUICIO DE SU RESTITUCIÓN A SU ESTADO ORIGINAL	GRAVE	25%	UIT VIGENTE RETIRO
06.04.79	POR EFECTUAR OBRAS MENORES SIN AUTORIZACIÓN: MODIFICACIÓN DE FACHADAS, APERTURAS DE VANOS Y VENTANAS A LA CALLE, CAMBIOS DE UBICACIÓN DE PUERTAS, ETC.	GRAVE	25%	UIT VIGENTE DEMOLICIÓN
06.04.80	POR CONSTRUIR TANQUES ELEVADOS, CISTERNAS Y RESERVORIOS SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	GRAVE	10% VALOR DE LA OBRA	UIT VIGENTE PARALIZACIÓN (10% DEL VALOR DE LA OBRA)
06.04.81	POR EFECTUAR EXCAVACIONES AL INTERIOR Y/O EXTERIOR DE LA PROPIEDAD (MOVIMIENTO DE TIERRA) SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	GRAVE	30% DEL VALOR DE LA OBRA	UIT VIGENTE PARALIZACIÓN (30% DEL VALOR DE LA OBRA)
06.04.82	POR CONSTRUCCIÓN DE BASES E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PARA ANTENAS DE COMUNICACIÓN Y TELEFONÍA, SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	GRAVE	100% VALOR DE LA OBRA	UIT VIGENTE RETIRO Y/O DEMOLICIÓN (100% DEL VALOR DE LA OBRA)
06.04.83	POR NO CONTAR CON EL CERCO PERIMETRICO CORRESPONDIENTE (PARA TERRENOS SIN CONSTRUIR)	GRAVE	50%	UIT VIGENTE POR DEFINIR
06.04.84	POR LEVANTAR CERCOS PRECARIOS EN TERRENOS SIN CONSTRUIR, INCUMPLIENDO CON LO ESTIPULADO EN EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES (RNE)	GRAVE	1 UIT	UIT VIGENTE RETIRO Y/O DEMOLICIÓN
06.04.85	ABRIR ACCESO U OCUPAR ÁREAS COMUNES SIN AUTORIZACIÓN	GRAVE	25%	UIT VIGENTE RETIRO Y/O DEMOLICIÓN
06.04.86	TENER CONSTRUCCIONES PRECARIAS EN AZOTEA SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	GRAVE	50%	UIT VIGENTE RETIRO Y/O DEMOLICIÓN
06.04.87	POR NO DEJAR OCHAVADO REGLAMENTARIO EN ESQUINAS	GRAVE	50%	UIT VIGENTE DEMOLICIÓN (DEL VALOR DE LA OBRA QUE AFECTE EL OCHAVADO)
06.04.88	NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO APROBADO	GRAVE	1 UIT	UIT VIGENTE PARALIZACIÓN
06.04.89	SEÑALIZAR DEFICIENTEMENTE LA OBRA Y/O RUTAS ALTERNAS, O NO CUMPLIR CON LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD ADECUADOS	GRAVE	80%	UIT VIGENTE PARALIZACIÓN
06.04.90	CARECER DE PRUEBAS DE COMPACTACIÓN DE TERRENO Y RESISTENCIA DE MATERIAL APROBADO	GRAVE	2UIT	UIT VIGENTE EJECUCIÓN



MUNICIPALIDAD C.P. SANTA MARÍA DE HUACHIPA					
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIIS)					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	SANCIÓN EN PROPORCIÓN A LA U.I.T.			
		GRADUALIDAD	MEDIDAS PROVISIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS		
INFRACCIONES QUE ATENTAN CONTRA EL ORNATO Y/O SEGURIDAD DEL CENTRO POBLADO					
06.05.01	POR NO ELIMINAR EN LA VÍA PÚBLICA EL DESMONTES EMBOISADO Y/O EL DESMONTES QUE POR SU VOLUMEN NO PUDE SER EMBOISADO Y/O MATERIAL DE CONSTRUCCION	GRAVE	20%	UIT VIGENTE	RETIRO DE DESMONTES
06.05.02	POR DEJAR LAS VEREDAS, CALZADAS, BERMAS SUCIAS CON RESIDUOS DE MATERIAL DE CONSTRUCCION Y/O DESMONTES	GRAVE	10%	UIT VIGENTE	PARALIZACION / RETIRO
06.05.03	POR EFECTUAR DESCARGA Y/O ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCION, OBSTACULIZANDO EL LIBRE TRANSITO VEHICULAR Y/O PEATONAL SIN AUTORIZACION RESPECTIVA	GRAVE	10%	UIT VIGENTE	DECOMISO DE MATERIAL
06.05.04	POR NO CERCAR Y/O DELIMITAR EL 50% DEL ANCHO DE LA VEREDA CON MADERA O TRIPLAY DEBIDAMENTE PINTADO GUARDANDO EL ORNATO	GRAVE	20%	UIT VIGENTE	PARALIZACION DE OBRA
06.05.05	POR CERCAR MAS DEL 50% DEL ANCHO DE LA VEREDA	GRAVE	20%	UIT VIGENTE	RETIRO INMEDIATO
06.05.06	POR PERMITIR LA ACUMULACION DE RESIDUOS CONTAMINANTES Y PELIGROSOS EN LA VÍA PÚBLICA	GRAVE	10%	UIT VIGENTE	ELIMINACION INMEDIATA
06.05.07	POR EFECTUAR MEZCLA DE CONCRETO SOBRE LA SUPERFICIE DE LA VÍA PÚBLICA	GRAVE	10%	UIT VIGENTE	ELIMINACION INMEDIATA
06.05.08	POR PERMITIR QUE LA VÍA PÚBLICA SEA OCUPADA POR PERSONAL OBRERO PARA TOMAR SUS ALIMENTOS, DESCANSAR, MICCIONAR O REALIZAR PRÁCTICAS DEPORTIVAS	GRAVE	50%	UIT VIGENTE	POR DEFINIR
06.05.09	POR UBICACIÓN ANTIRREGLEMENTARIA DE KIOSKOS, PERJUDICANDO VISIBILIDAD, TRANSITO PEATONAL, ORNATO Y OTROS	GRAVE	50%	UIT VIGENTE	ERRADICACIÓN
06.05.10	POR DETERIORO DE FACHADAS DE EDIFICIOS PUBLICOS O PRIVADOS, VEREDAS Y PAVIMENTOS POR EFECTOS DE CONSTRUCCION	GRAVE	10%	DEL MONTO CONSTATADO DEL DAÑO	PARALIZACION
06.05.11	CONSTRUIR DUCTOS O CHIMENEAS QUE PERJUDIQUEN A TERCEROS Y DESFIGUREN LA FACHADA DE LOS INMUEBLES, POR ML	GRAVE	2%	UIT VIGENTE	SIN PERJUICIO DEL RETIRO DE LO ILEGALMENTE CONSTRUIDO
06.05.12	POR NO CUMPLIR CON EL REGLAMENTO INTERNO DE PROPIEDAD COMUN	GRAVE	10%	UIT VIGENTE	PARALIZACION DE LA OBRA
06.05.13	NO INSTALAR MEDIOS DE PROTECCION Y/O SEÑALIZACION PARA TERCEROS PEATONES O VEHICULOS CUANDO SE EJECUTEN OBRAS PRIVADAS	GRAVE	5%	UIT VIGENTE	PARALIZACION DE LA OBRA
06.05.14	POR CERCAR (PASAJES, CALLES O PARQUES SIN AUTORIZACION MUNICIPAL) POR M.L. HASTA 10 M.L. ADICIONAL	GRAVE	10% 5%	UIT VIGENTE	RETIRO Y/O DEMOLICION SIN PERJUICIO DE PAGAR EL DOBLE DE LO QUE LA MUNICIPALIDAD INVIERTA EN RETIRARLO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO
06.05.15	POR ROBO DE LUZ ATENTANDO CONTRA EL ORNATO E INTEGRIDAD DE PERSONA NATURAL Y/O VIVIENDA COMERCIO INDUSTRIA Y SERVICIOS MAYORES	GRAVE	5% 10% 15%	UIT VIGENTE	COMUNICACIÓN A LA EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO PARA EL RETIRO
06.05.16	POR PEGAR CARTELES Y/O PINTAR PROPAGANDA COMERCIAL, POLITICA, AFICHES SOBRE MONUMENTOS, IGLESIAS Y LOCALES PUBLICOS: MOVIMIENTOS POLITICOS PARTICULARES	GRAVE	40% 20%	UIT VIGENTE	RETIRO DE LA PROPAGANDA
06.05.17	POR DAÑAR O DESTRUIR MOBILIARIO URBANO TALES COMO BANCAS, PARADEROS, CABINAS TELEFONICAS U OTRO ELEMENTO POR CADA UNIDAD	LEVEL	10%	UIT VIGENTE	SIN PERJUICIO DE LA SUBSANACION
06.05.18	POR USO INDEBIDO DE LA VÍA PÚBLICA CON ALTERACION DE LA CIRCULACION VEHICULAR Y PEATONAL	GRAVE	10%	UIT VIGENTE	RETIRO INMEDIATO
06.05.19	POR NO CERCAR TERRENO SIN CONSTRUIR ATENTANDO CONTRA LA SEGURIDAD Y ORNATO POR CADA M.L. DE CERCO	LEVEL	10%	UIT VIGENTE	SIN PERJUICIO DE PAGAR DOBLE DE LO QUE LA MUNICIPALIDAD INVIERTA EN HACERLO



MUNICIPALIDAD C.P. SANTA MARIA DE HUACHIPA CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	SANCIÓN EN PROPORCIÓN A LA U.I.T.	MEDIDAS PROVISIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS
06.05.20	POR NO CONSTRUIR LINDEROS INTERIORES, CUANDO AMERITE EL CASO, POR CADA M.L.	LEVE	10%	SIN PERJUICIO DE PAGAR DOBLE DE LO QUE LA MUNICIPALIDAD INVIERTA EN HACERLO
06.05.21	POR MANTENER EN MAL ESTADO DE CONSERVACION Y/O LIMPIEZA LOS TECHOS Y/O FACHADAS DE INMUEBLES	GRAVE	50%	RESTITUCION Y/O ADECUACION
06.05.22	POR UTILIZAR LAS VENTANAS, BALCONES, FACHADAS Y AZOTEAS DE EDIFICIOS E INMUEBLES EN GENERAL PARA TENDER O COLGAR ROPA, CORTINAS, ALFOMBRAS O SIMILARES QUE ATIENDE CONTRA EL ORNATO DEL C.P. Y/O COLOCAR TENDEROS, PALOS, CORDELES O CUALQUIER OTRO ARTEFACTO, APARATO O DISPOSITIVO QUE TENGA LA MISMA FINALIDAD	LEVEL	10%	RETIRO
06.05.23	POR MANTENER UN ELEMENTO E PUBLICIDAD EN MAL ESTADO DE CONSERVACION Y/O EN DESUSO	GRAVE	20%	POR DEFINIR
OBRAS EN VIA PUBLICA				
06.06.01	SEÑALIZAR LA VIA PUBLICA PARA UTILIZAR EN BENEFICIO PROPIO, EN INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS MAYORES. SEÑALIZAR ESTACIONAMIENTO POR M2 OTRAS SEÑALIZACIONES POR UNIDAD	LEVE	5% 8% 10%	SIN PERJUICIO DE DEVOLVERLO A SU ESTADO ORIGINAL
06.06.02	COMERCIO AMBULATORIO POR PUESTO			
06.06.02	POR EFECTUAR TRABAJOS EN LA VIA PUBLICA SIN AUTORIZACION MUNICIPAL, DESTRUYENDO PISTAS, VEREDAS, SARDINELES Y OTROS (INCLUYE SEÑALIZACION) POR CADA TRAMO MENOS O IGUAL A 50 ML	MUY GRAVE	3 UIT	SIN PERJUICIO DE DEVOLVERLO A SU ESTADO ORIGINAL O PAGAR EL DOBLE DE LO QUE LA MUNICIPALIDAD INVIERTA EN HACERLO
06.06.03	EFFECTUAR TRABAJOS EN LA VIA PUBLICA CON AUTORIZACION MUNICIPAL Y REPARARLOS DEFICIENTEMENTE POR CADA TRAMO MENOR O IGUAL A 50 ML	GRAVE	2 UIT	SIN PERJUICIO DE DEVOLVERLO A SU ESTADO ORIGINAL O PAGAR EL DOBLE DE LO QUE LA MUNICIPALIDAD INVIERTA EN HACERLO
06.06.04	POR ATRASO EN TERMINACION DE LAS OBRAS EN LA VIA PUBLICA, POR CADA DIA DE ATRASO	GRAVE	80%	SIN PERJUICIO DE PAGAR DOBLE DE LO QUE LA MUNICIPALIDAD INVIERTA EN HACERLO
06.06.05	DESTRUIR O MALOGRAR SEÑALES DE TRANSITO VEHICULAR, PEATONAL, PINTARLAS O CUBRIRLAS CON PROPAGANDA, SIN PERJUICIO DE PAGAR EL DOBLE DE LO QUE LA MUNICIPALIDAD INVIERTA EN REPARARLOS O SUSTITUIRLOS	LEVEL	10%	POR DEFINIR
06.06.06	REALIZAR OBRAS PARA INSTALACION DE ANUNCIOS, ANTENAS, TORRES Y OTRAS ESTRUCTURAS POR CADA M.L. (CONTABILIZADO HASTA EL BORDE SUPERIOR) DE 0 A 4 ML DE 4 A 10 ML DE 10 ML A MAS	GRAVE	5% 10% 25%	REGULARIZACION O RETIRO DEFINITIVO SIN PERJUICIO DE PAGAR EL DOBLE DE LO QUE LA MUNICIPALIDAD INVIERTA EN HACERLO
06.06.07	POR TENDIDO DE REDES AÉREAS SIN AUTORIZACION (EMPRESAS DIFERENTES A TELECOMUNICACIONES)	GRAVE	1 UIT	REGULARIZACION O RETIRO DEFINITIVO SIN PERJUICIO DE PAGAR EL DOBLE DE LO QUE LA MUNICIPALIDAD INVIERTA EN RETIRARLOS
06.06.08	INCUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL NUMERAL 7.1 DEL ART. 7 DE LA LEY 29022 Y SUS MODIFICACIONES	LEVE	10%	REGULARIZAR Y CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES
06.06.09	NO REPORTAR O COMUNICAR LA FINALIZACIÓN DE OBRAS A LA MUNICIPALIDAD	GRAVE	25%	REGULARIZACION



MUNICIPALIDAD C.P. SANTA MARIA DE HUACHIPA					
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	SANCIÓN EN PROPORCIÓN A LA U.I.T.		MEDIDAS PROVISIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS
06.06.10	INCUMPLIR INJUSTIFICADAMENTE CON EL CRONOGRAMA DE OBRAS, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN LA QUE PUEDA INCURRIR	LEVE	5%	UIT VIGENTE	REGULARIZACION
06.06.11	INSTALACION DE CABINAS TELEFÓNICAS SIN AUTORIZACION, POR CADA UNIDAD	GRAVE	80%	UIT VIGENTE	REGULARIZACION O RETIRO DEFINITIVO SIN PERJUICIO DE PAGAR EL DOBLE DE LO QUE LA MUNICIPALIDAD INVIERTA EN RETIRARLOS
06.06.12	INSTALACION DE PEDESTALES PARA TELEFONOS PUBLICOS SIN AUTORIZACION, POR CADA UNIDAD	GRAVE	10%	UIT VIGENTE	REGULARIZACION O RETIRO DEFINITIVO SIN PERJUICIO DE PAGAR EL DOBLE DE LO QUE LA MUNICIPALIDAD INVIERTA EN RETIRARLOS
06.06.13	POR CANALIZACIÓN DE REDES DE LUZ, AGUA, DESAGUE U OTROS SIN AUTORIZACION POR M.L.	LEVE	2%	UIT VIGENTE	REGULARIZACION
06.06.14	POR EJECUTAR OBRAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS SIN AUTORIZACION MUNICIPAL POR ELEMENTO O ML	GRAVE	50%	UIT VIGENTE	REGULARIZACION Y/O RETIRO DE SER EL CASO
06.06.15	COLOCACION DE PARADEROS SIN AUTORIZACION POR CADA UNIDAD	GRAVE	50%	UIT VIGENTE	REGULARIZACION O RETIRO DEFINITIVO SIN PERJUICIO DE PAGAR EL DOBLE DE LO QUE LA MUNICIPALIDAD INVIERTA EN RETIRARLOS
06.06.16	POR COLOCACION DE PANELES Y/O CARTELES PUBLICITARIOS EN CONTRAVENCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA ORDENANZA DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD EXTERIOR, POR CADA M2	GRAVE	50%	UIT VIGENTE	REGULARIZACION O RETIRO DEFINITIVO SIN PERJUICIO DE PAGAR EL DOBLE DE LO QUE LA MUNICIPALIDAD INVIERTA EN RETIRARLOS
06.06.17	POR OBSTACULIZAR LA VISIBILIDAD CON CARTELES EN GENERAL POR M2	GRAVE	20%	UIT VIGENTE	RETIRO DEFINITIVO, SIN PERJUICIO DE PAGAR EL DOBLE DE LO QUE LA MUNICIPALIDAD INVIERTA EN RETIRARLOS
06.06.18	POR CARECER O TENER BAÑOS INCOMPLETOS SEGÚN LO DISPUESTO EN EL R.N.E. PARA ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	GRAVE	10%	UIT VIGENTE	SUBSANACION DE LA FALTA SEGÚN EL PLAZO OTORGADO
06.06.19	POR CONSTRUIR BAÑOS EN AREA DE RETIRO MUNICIPAL CONTRAVINIENDO EL R.N.E.	GRAVE	50%	UIT VIGENTE	RETIRO Y/O DEMOLICION DE SER EL CASO
06.06.20	POR ABANDONAR LA OBRA, POR CADA DIA	GRAVE	1 UIT	UIT VIGENTE	REGULARIZACION
06.06.21	CARECER DE PRUEBAS DE COMPACTACION DE TERRENO Y RESISTENCIA DE MATERIAL EMPLEADO	LEVE	6%	UIT VIGENTE	SIN PERJUICIO DE LA SUBSANACION
06.06.22	NO SOLICITAR CONFORMIDAD DE OBRA EN AREA DE USO PUBLICO LUEGO DE 30 DÍAS DE EJECUTADA LA MISMA, POR CADA TRAMO MENOR O IGUAL A 50 ML	LEVE	6%	UIT VIGENTE	
06.06.23	POR CAUSAR ANIEGOS EN LA VIA PUBLICA POR CADA 50 M2 O FRACCIÓN AFECTADA	GRAVE	120%	UIT VIGENTE	REPARACIÓN DE PAVIMENTO DAÑADO
06.06.24	POR NO EJECUTAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE OBRAS E INSTALACIONES POR CADA 50M O UNIDAD (EMPRESAS DE ELECTRICIDAD, SANEAMIENTO, GAS Y OTROS)	GRAVE	1 UIT	UIT VIGENTE	REGULARIZACION
06.06.25	POR EFECTUAR OBRAS EN VIA PUBLICA MAYOR A LA AUTORIDAD POR CADA M Y/O UNIDAD	MUY GRAVE	150%	UIT VIGENTE	REGULARIZACION
06.06.26	POR INSTALAR CONEXIONES NO AUTORIZADAS A PREDIOS SIN RESPETAR EL PERFIL URBANO PREXISTENTE	GRAVE	1 UIT	UIT VIGENTE	REGULARIZACION O RETIRO

MUNICIPALIDAD C.P. SANTA MARIA DE HUACHIPA CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIIS)			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	SANCIÓN EN PROPORCIÓN A LA U.I.T.
06.06.27	POR REALIZAR TRABAJOS EN LA VIA PUBLICA SIN CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL ADECUADO, OMITIR COLOCAR O COLOCAR DEFICIENTEMENTE LAS SEÑALES Y/O DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD SOBRE LA VIA PUBLICA O POR NO RETIRARLOS UNA VEZ CONCLUIDA LA OBRA	GRAVE	1 UIT
06.06.28	POR DEJAR EN LA VIA PUBLICA MATERIAL PROVENIENTE DE LA LIMPIEZA DE REDES PUBLICAS DE AGUA O DESAGUE	GRAVE	UIT VIGENTE
06.06.29	POR EJECUTAR OBRAS EN VIA PUBLICA SIN CONTAR CON LA AUTORIZACION MUNICIPAL RESPECTIVA	GRAVE	1 UIT
06.06.30	POR NO ACATAR LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS EN LA AUTORIZACION DE TRABAJOS EN LA VIA PUBLICA	GRAVE	1 UIT
06.06.31	POR REPONER DEFICIENTEMENTE LAS PISTAS O VEREDAS QUE HAYAN SIDO ROTAS O MODIFICADAS	GRAVE	1 UIT
06.06.32	POR NO SOLICITAR EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE OBRA PARA OBRAS REALIZADAS EN LA VIA PUBLICA EN EL PLAZO DETERMINADO POR LAS NORMAS	GRAVE	1 UIT
06.06.33	POR PROLONGAR EL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA EN VIA PUBLICA SIN CONTAR CON LA DEBIDA AUTORIZACION DE PRORROGA DE LICENCIA	GRAVE	1 UIT
06.06.34	POR DEMORAR INJUSTIFICADA MENTE LA LABOR DE REPOSICIÓN DE PISTAS Y VEREDAS AL HABER CONCLUIDO LOS TRABAJOS EN VIA PUBLICA	GRAVE	1 UIT
06.06.35	POR NO PRESENTAR EN OBRA COPIA DE LA AUTORIZACION PARA EFECTUAR TRABAJOS EN VIA PUBLICA, EN CASO QUE SEA EMITIDA POR OTRA ENTIDAD	GRAVE	1 UIT
06.06.36	POR DEJAR DESMONTADO O MATERIAL EXCEDENTE A LA CULMINACIÓN DE LAS OBRAS REALIZADAS EN LA VIA PUBLICA	LEVE	30%
06.06.37	POR INSTALAR INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS EN AREAS DE USO PUBLICO SIN CONTAR CON LA AUTORIZACION MUNICIPAL	GRAVE	50%
06.06.38	POR REALIZAR LAS OBRAS EN LA VIA PUBLICA SIN MANTENER EL ORDEN Y LIMPIEZA	GRAVE	1 UIT
06.06.39	POR REALIZAR TRABAJOS DISTINTOS A LOS APROBADOS EN LA VIA PUBLICA	GRAVE	1 UIT
06.06.40	POR NO RESPETAR EL HORARIO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS	GRAVE	1 UIT
06.06.41	POR NO PRESENTAR EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS VIGENTES	GRAVE	1 UIT
06.06.42	POR DEJAR EN MAL ESTADO DE CONSERVACION LA VIA PUBLICA, POR LA REALIZACION DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PUBLICOS	GRAVE	1 UIT
06.06.43	POR INSTALAR CABLEADO AEREO SIN RESPETAR LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE	GRAVE	1 UIT
06.07.01	INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE TELECOMUNICACIONES EN AREAS DE USO PUBLICO Y PRIVADO		
06.07.01	POR INSTALAR INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES SIN CONTAR CON LA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD COMPETENTE	GRAVE	50%
06.07.02	NO MANTENER EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES INSTALADA GENERANDO RIEGO PARA LA SALUD Y LA VIDA DE LAS PERSONAS	GRAVE	1 UIT
06.07.03	INCUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS PARA LA INSTALACION DE ANTENAS Y TORRES DE TELECOMUNICACIONES EN CUANTO A LAS OPCIONES DE MIMETIZACION (ANEXO 2 DE LA SECCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TELECOMUNICACIONES)	GRAVE	1 UIT
06.07.04	POR CONSERVAR CABLEADO AEREO DE TELECOMUNICACIONES OBSOLETAS Y ANTIRREGlamentARIAS, CAUSANDO ENMARÑAMIENTO DE CABLES EN POSTES, ATENTANDO CON LA IMAGEN URBANA Y EXPONIENDO A UN RIESGO ALTO A LA POBLACIÓN	LEVE	40%
		GRAVE	50%
			UIT VIGENTE
			RETIRO
			PARALIZACION DE TRABAJOS, DESMONTAJE Y/O RETIRO DE LO INSTALADO Y DE LOS MATERIALES
			REGULARIZACION
			REGULARIZAR Y CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS
			RETIRO



MUNICIPALIDAD C.P. SANTA MARIA DE HUACHIPA					
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIIS)					
DESCRIPCION DE LA INFRACCION		GRADUALIDAD	SANCION EN PROPORCION A LA U.L.T.		MEDIDAS PROVISIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS
06.07.05	PRESENTAR DOCUMENTACION E INFORMACION FALSA A LA ENTIDAD EN LA TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL TITULO II DEL REGLAMENTO (D.S. Nº 003-2015-MTC)	GRAVE	50%	UIT VIGENTE	IMPROCEDENCIA DE LA AUTORIZACION
06.07.06	OBSTRUIR LA CIRCULACION DE VEHICULOS, PEATONES O CICLISTAS	GRAVE	50%	UIT VIGENTE	PARALIZACION O RETIRO O DEMOLICION
06.07.07	IMPEDIR EL USO DE PLAYAS O PARQUES	GRAVE	50	UIT VIGENTE	PARALIZACION O RETIRO O DEMOLICION
06.07.08	AFECTAR LA VISIBILIDAD DE CONDICIONES DE VEHICULOS QUE CIRCULEN POR LA VIA PUBLICA	GRAVE	1 UIT	UIT VIGENTE	PARALIZACION O RETIRO O DEMOLICION
06.07.09	INFRINGIR EN LA VIABILIDAD DE LA SEÑALIZACION DE TRANSITO	GRAVE	1 UIT	UIT VIGENTE	PARALIZACION O RETIRO O DEMOLICION
06.07.10	DAÑAR, IMPEDIR EL ACCESO O HACER INVIABLE EL MANTENIMIENTO, FUNCIONAMIENTO O INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE OTROS SERVICIOS PUBLICOS	GRAVE	80%	UIT VIGENTE	PARALIZACION O RETIRO O DEMOLICION
06.07.11	PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD DE TERCEROS Y DE EDIFICACIONES VECINAS	GRAVE	2UIT	UIT VIGENTE	PARALIZACION
06.07.12	GENERAR RADIACION NO IONIZANTE EN TELECOMUNICACIONES SOBRE LOS LIMITES MAXIMOS PERMITIDOS PERMISIBLES ESTABLECIDOS POR LA REGULACION SECTORIAL, DE ACUERDO A LOS ESTANDARES INTERNACIONALES	GRAVE	3UIT	UIT VIGENTE	EJECUCION
QUEJAS VECINALES					
06.08.01	POR OCASIONAR DAÑOS Y/O FALTAS DE INSTALACION SANITARIAS QUE AFECTEN LA PROPIEDAD DE TERCEROS O LA VIA PUBLICA A) PERSONA NATURAL	GRAVE	10% 25%	UIT VIGENTE	SIN PERJUICIO DE REALIZAR REPARACION O RESARCIR EL COSTO DE LA MISMA CUANDO LA MUNICIPALIDAD
06.08.02	B) EMPRESA DE SERVICIO, INDUSTRIA U OTRO	GRAVE	20%	UIT VIGENTE	REALICE LA SUBSANACION (LA MULTA SE DUPLICARA EN CASO DE NO REPARAR EL DAÑO EN EL PLAZO TOROGADO)
06.08.03	POR FALSEDADE O CARECER DE ARGUMENTOS AL REALIZAR QUEJA VECINAL	GRAVE	20%	UIT VIGENTE	SIN PERJUICIO DE SUBSANAR LA FALTA
06.09.01	POR EXHIBIR NUMERACION NO CERTIFICADA POR CADA NUMERO: VIVIENDA COMERCIO MENOR INDUSTRIA, SERVICIOS Y COMERCIO MAYOR	LEVE	5% 8% 10%	UIT VIGENTE	SIN PERJUICIO DE PAGAR POR INSPECCION OCULAR Y LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS EN QUE HAYA INCURRIDO LA MUNICIPALIDAD
06.09.02	POR NEGARSE A DAR DATOS PARA LA ACTUALIZACION CATASTRAL O NERGARSE A LA COMERCIO MENOR INDUSTRIA, SERVICIOS Y COMERCIO MAYOR	GRAVE	5% 8% 20%	UIT VIGENTE	INCREMENTO AL 100% CUANDO SE TRATE DE PROCESO JUDICIAL O COACTIVO
06.09.03	POR LA PRESENTACION DE DATOS FALSOS O DOCUMENTOS FALSOS O FRAGUADOS: AL TITULAR O PROPIETARIO AL PROFESIONAL RESPONSABLE	GRAVE	50% 50%	UIT VIGENTE	INCREMENTO DEL 100% POR REINCIDENCIA
				UIT VIGENTE	ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES Y DENUNCIA AL COLEGIO PROFESIONAL



MUNICIPALIDAD C.P. SANTA MARIA DE HUACHIPA				
DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN		GRADUALIDAD		MEDIDAS PROVISIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS
CÓDIGO	06.09.04	SANCIÓN EN PROPORCIÓN A LA U.I.T.		
	POR ABRIR O INSTALAR PUERTAS Y VENTANAS, Y/O ASIGNARSE NUMEROS SIN LA DEBIDA AUTORIZACION	GRAVE	50%	UIT VIGENTE
CONTROL VEHICULAR (LINEA DE ACCION 7)				
VEHICULOS ABANDONADOS Y/O PARQUEO EN LA VIA PUBLICA				
07.01.01	POR DEJAR VEHICULOS, CARROCERIAS, CHASIS, CHATARRAS EN ESTADO DE ABANDONO DE LA VIA PUBLICA, POR MAS DE 30 DIAS CALENDARIO CONSECUTIVOS, CON SIGNOS EVIDENTES DE NO ESTAR EN CONDICIONES DE MOVILIZARSE O SIN QUE EL PROPIETARIO DEMUESTRE INTERES EN UTILIZARLO (DESASEO EXTERNO) SIN PERJUICIO DEL INTERNAMIENTO	GRAVE	50%	UIT VIGENTE
07.01.02	POR CONCEPTO DE REMOLQUE AL DEPOSITO MUNICIPAL	LEVE	15%	RETIRO Y/O INTERNAMIENTO
07.01.03	POR UTILIZAR LA VIA PUBLICA PARA GUARDIANIA NOCTURNA	GRAVE	50%	UIT VIGENTE
07.01.04	POR REPARACIÓN LAVADO Y/O MANTENIMIENTO EN LA VIA PUBLICA	GRAVE	50%	INTERNAMIENTO
07.01.05	POR OBSTRUIR EL TRANSITO VEHICULAR Y PEATONAL	GRAVE	20%	INTERNAMIENTO
07.01.06	POR ESTACIONAR EL VEHICULO EN ZONAS NO AUTORIZADAS	GRAVE	30%	INTERNAMIENTO
07.01.07	POR DEJAR LA ALARMA DEL VEHICULO ENCENDIDA CAUSANDO MOLESTIAS A LOS VECINOS	GRAVE	20%	INTERNAMIENTO
07.01.08	POR PERMITIR EL CONDUCTOR DEL ESTABLECIMIENTO LA CARGA Y/O DESCARGA DE MERCADERIA UTILIZANDO LA VIA PUBLICA. (VEHICULAR Y/O MANUAL)	GRAVE	75%	POR DEFINIR
07.01.09	POR OCUPAR CON VEHICULOS LAS VEREDAS, ZONAS RIGIDAS, ESQUINAS Y/O CURVAS AFECTANDO	GRAVE	20%	CLAUSURA /INTERNAMIENTO
07.01.10	POR FOMENTAR ESCANDALOS Y/O DESORDENES EN ZONAS DE PARQUEO VEHICULAR	GRAVE	20%	INTERNAMIENTO
07.01.11	POR INTERRUMPIR EL TRANSITO VEHICULAR	LEVE	10%	INTERNAMIENTO
07.01.12	POR ATENTAR CONTRA EL ORNATO	GRAVE	50%	INTERNAMIENTO
07.02.13	POR ESTACIONARSE SOBRE LAS VEREDAS	GRAVE	50%	INTERNAMIENTO
VENTA Y TRANSPORTE DE GAS LICUADO DE PETROLEO (D.S. 01-94 E.M. - D.S. 27-94 E.M.)				
07.02.01	AMPLIAR O MODIFICAR LAS INSTALACIONES SIN AUTORIZACION	GRAVE	10%	UIT VIGENTE
07.02.02	FUNCIONAR CON CABLES ELÉCTRICOS SIN ENTUBAR, O CON ELEMENTOS QUE PUEDAN MOTIVAR PELIGRO DE INCENDIO	GRAVE	20%	UIT VIGENTE
07.02.03	ALMACENAR SIN MANTENER LA DISTANCIA MINIMA DE 01 MT. DE LA PARED	GRAVE	10%	UIT VIGENTE
07.02.04	NO CONTAR CON CERTIF. DE CAPACITACIÓN LOS MANIPULADORES DE G.L.P.	GRAVE	20%	UIT VIGENTE
07.02.05	POR ALMACENAR G.L.P. EN SOTANOS Y/O PLANTAS ALTAS	GRAVE	10%	UIT VIGENTE
07.02.06	LOS VEHICULOS DE TRANSPORTE DE G.L.P. DEBEN CONTAR CON EXTINTOR DE 30 LIBRAS (13.5 KG) DE P.Q.S.	GRAVE	20%	UIT VIGENTE
07.02.07	NO CONTAR LOS VEHICULOS DE TRANSPORTE DE G.L.P. CON BOTIQUIN Y/O TENERLOS SIN IMPLEMENTAR	GRAVE	10%	UIT VIGENTE
07.02.08	POR NO CONTAR LOS ESTABLECIMIENTOS CON VENTILACIÓN ADECUADA	GRAVE	10%	UIT VIGENTE
07.02.09	NO CONTAR LOS ESTABLECIMIENTOS Y/O VEHICULOS CON LEITEROS DE NO FUMAR Y LOS QUE INDICAN INFLAMABLE Y PELIGRO COMBUSTIBLE	LEVE	8%	UIT VIGENTE
TRANSPORTE PESADO				
07.03.01	DESTRUIR LA BERMA, VEREDAS Y/O SARDINELES SIN PERJUICIO DE SU REPOSICIÓN	GRAVE	50%	UIT VIGENTE
07.03.02	POR DESTRUIR AREAS VERDES SIN PERJUICIO DE SU REPOSICIÓN (POR M2)	GRAVE	50%	UIT VIGENTE
07.03.03	POR TRANSPORTAR CARGAS PESADAS SIN CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS	GRAVE	50%	UIT VIGENTE
07.03.04	POR ESTACIONARSE EN AREAS VERDES, PARQUES Y/O JARDINES PUBLICOS	GRAVE	25%	UIT VIGENTE
07.03.05	POR ESTACIONARSE EN LA VEREDA, IMPIDIENDO EL LIBRE TRANSITO PEATONAL Y/O VEHICULAR.	GRAVE	25%	UIT VIGENTE



MUNICIPALIDAD C.P. SANTA MARIA DE HUACHIPA										
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)										
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	SANCIÓN EN PROPORCIÓN A LA U.I.T.					MEDIDAS PROVISIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS		
			15%	UIT VIGENTE	UIT VIGENTE	UIT VIGENTE	UIT VIGENTE	INTERNAMIENTO	INTERNAMIENTO	
07.03.06	POR ESTACIONARSE EN ZONA NO AUTORIZADA Y/O RÍGIDA CON FINES COMERCIALES	GRAVE								
07.03.07	POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE (CARGA O PASAJEROS) EN ZONAS NO AUTORIZADAS Y/O ZONAS RÍGIDA CON LA FINALIDAD DE USARLO COMO PARADERO TERMINAL (DESCARGA DE MERCADERÍA EN LA VÍA PÚBLICA)	GRAVE								
INFRACCIONES Y SANCIONES GENERALES (LINEA DE ACCION 8)										
08.01.01	POR DESACATO AL COMUNICADO DE LA MUNICIPALIDAD (OFICIO O CITACION)	LEVE	8%	10%	40%	70%	1 UIT	2 UIT		POR DEFINIR
08.01.02	POR NO CONTAR CON RAMPAS O ASCENSOR LOS ESTABLECIMIENTOS DE ACCESO PÚBLICO PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LAS PERSONAS	GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%		CLAUSURA TEMPORAL
08.01.03	OPONERSE, RESISTIR O IMPEDIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE, LA ACCION FISCALIZADORA, DE INVESTIGACION, INSPECCION, EJECUCION DE MEDIDAS PROVISIONALES, CAUTELARES Y/O DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS EN EL ESTABLECIMIENTO, INMUEBLE, VIA PUBLICA O ESPACIO PUBLICO	MUY GRAVE	15%	30%	80%	120%	150%	3 UIT		CLAUSURA TEMPORAL EN CASO DE LOCALES EN GENERAL / PARALIZACION EN CASO DE OBRAS / RETENCION DE ELEMENTOS O BIENES UTILIZADOS EN CASO DE OBRAS, CUANDO NO PROCEDA LA PARALIZACION / RETENCION EN CASO DE COMERCIO AMBULATORIO
08.01.04	OBSTACULIZAR, DIFICULTAR Y/O IMPEDIR CON UN BIEN, EL TRANSITO PEATONAL Y/O VEHICULAR EN LA VIA PUBLICA	LEVE	8%	10%	40%	70%	1 UIT	2 UIT		RETENCION
08.01.05	COMERCIALIZAR, REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA O USAR BIENES PROHIBIDOS POR NORMAS LEGALES	GRAVE	10%	20%	50%	80%	120%	240%		DECOMISO
08.01.06	POR DEJAR VEHICULOS ABANDONADOS O EN ESTADO DE ABANDONO EN LA VIA PUBLICA, QUE AFECTE EL ORNATO DE LA CIUDAD O GENEREN RIESGO A LA SALUD O LA SEGURIDAD PUBLICA	LEVE	8%	10%	40%	70%	1 UIT	2 UIT		INTERNAMIENTO
MEDIDA DE EMERGENCIA SANITARIA (LINEA DE ACCION 9)										
09.01.01	POR NO REALIZAR DESINFECCION DE LAS SUPERFICIES INERTES COMO MESAS, SILLAS, SOFAS Y OTROS MUEBLES, QUE SE HAYAN UTILIZADO POR EL COMENSAL PARA EL CONSUMO DE ALIMENTOS. DICHA DESINFECCION DEBERA SER CON PAÑO HUMEDO CON SOLUCION CLORADA O CON UNA SOLUCION DE ALCOHOL AL 70%	GRAVE	10%	20%	50%	120%	4 UIT			CLAUSURA TEMPORAL
09.01.02	POR NO CUMPLIR CON EL AFORO MAXIMO O PERMITIDO DECRETADO POR EL ESTADO PARA LOS RESTAURANTES Y SERVICIOS A FINES EN LA MODALIDAD DE ATENCION EN SALON	GRAVE	10%	20%	30%	40%	1 UIT	2 UIT		CLAUSURA TEMPORAL
09.01.03	POR REALIZAR ACTIVIDAD COMERCIAL SIN RESPETAR LOS PROTOCOLOS SANITARIOS ESTABLECIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE	GRAVE	10%	20%	30%	40%	1 UIT	2 UIT		CLAUSURA TEMPORAL
09.01.04	POR NO REALIZAR LABORES DE DESINFECCION EN LOS EXTERIORES E INTERIORES DE LOS LOCALES COMERCIALES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO A LA NORMATIVA VIGENTE	GRAVE	10%	20%	30%	40%	1 UIT	2 UIT		CLAUSURA TEMPORAL
09.01.05	POR PERMITIR QUE LOS TRABAJADORES SE ENCUENTRE LABORANDO USANDO DE MANERA DEFICIENTE O NO CUENTEN CON LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	GRAVE	10%	20%	30%	40%	1 UIT	2 UIT		CLAUSURA TEMPORAL
09.01.06	POR NO CONTAR CON SS.HH. CON DISPENSADORES DE JABÓN LÍQUIDO, GEL DESINFECTANTE Y TOALLAS DE PAPEL PARA EL USO DE LOS CLIENTES	GRAVE	10%	20%	30%	40%	1 UIT	2 UIT		CLAUSURA TEMPORAL
09.01.07	POR REALIZAR EVENTOS COMO CONCIERTOS, REUNIONES SOCIALES Y/O ACTIVIDADES DEPORTIVAS SIN LA RESPECTIVA AUTORIZACION MUNICIPAL, CERTIFICACIÓN DE DEFENSA CIVIL, Y TODO EVENTO PÚBLICO NO DEPORTIVO DONDE EXISTA AGLOMERACIÓN DE PERSONAS QUE PONGAN EN RIESGO DE TRANSMISIÓN DEL COVID19	GRAVE	10%	20%	30%	40%	1 UIT	2 UIT		CLAUSURA TEMPORAL

